

# CONSEJO INSTITUCIONAL

## ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3291

**FECHA:** Miércoles 30 de noviembre de 2022

**HORA:** 7:30 a.m.

**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional

### PRESENTES

Ing. Jorge Chaves Arce	Rector y Presidente, a.i.
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

### INTEGRANTE AUSENTE INJUSTIFICADA

Srta. Paula Gómez Calderón Representante Estudiantil

### PERSONAS FUNCIONARIAS:

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva  
Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

### ÍNDICE

### PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de Agenda	2
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación del Acta No. 3290	4
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de Correspondencia	4
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Informes de Rectoría	10
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuesta de Comisiones Permanentes	16
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	21
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Ratificación de nombramiento del Dr. Alejandro Masís Arce, en el puesto de Vicerrector, a.i. de la Vicerrectoría de Administración, durante el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2023.	22
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión e introducción de un artículo transitorio (Primera votación).	24
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Eliminación del inciso a del artículo 22 del Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e inserción de un Transitorio II, referido al cobro por uso de Residencias Estudiantiles.	36
<b>ARTÍCULO 10.</b>	Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de modificación del inciso f de la Política	45

	específica 4.4 para la formulación del Plan-Presupuesto 2023 ).	
<b>ARTÍCULO 11.</b>	Modificación permanente de las características de las plazas CF0303-1 y CF0317-1, adscritas al Departamento de Administración de Mantenimiento (Atención del oficio R-1048-2022).	49
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Modificación temporal de la plaza NT0063-1 correspondiente al 9puesto Encargado (a) de Restaurante Institucional pasando un 75% al puesto de Nutricionista (Atención del oficio R-1038-2022).	55
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Modificación permanente de la codificación de la plaza NT0221-1 adscrita a la dirección de la Vicerrectoría de Docencia (Atención del oficio R-1007-2022).	61
<b>ARTÍCULO 14.</b>	Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.	68
<b>ARTÍCULO 15.</b>	Prórroga para atender las acciones pendientes de la recomendación 4.3 y 4.7 del plan de acción del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.	82
<b>ARTÍCULO 16.</b>	Atención de la recomendación 4.4 (Relación de Puestos) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.	87
<b>ARTÍCULO 17.</b>	Atención de la recomendación 4.8 (control de acuerdos) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.	95
<b>ARTÍCULO 18.</b>	Modificación de los “Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos.	102
<b>ARTÍCULO 19.</b>	Modificación de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos.	106
<b>ARTÍCULO 20.</b>	Modificación del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos.	112

<b>ARTÍCULO 21.</b>	Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen del Artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR, referido al financiamiento de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).	116
<b>CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 19.</b>	Temas de Asuntos Varios a. Felicitación por la noticia “El TEC tiene una nueva Patente” b. Revisión del estado de la Casa Trópika c. Seguimiento de acuerdo Presupuesto para la Federación de Estudiantes	121

El señor Jorge Chaves Arce, quien preside, inicia la sesión a las 7:43 de la mañana, con la participación virtual, mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng, MAE. Nelson Ortega Jiménez, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, el señor Saúl Peraza Juárez y el señor Daniel Cortés Navarro.

Con participación presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional del Ing. Jorge Chaves Arce, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, el Mag. Randall Blanco Benamburg; asimismo, del Lic. Isidro Álvarez Salazar y de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Jorge Chaves Arce procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presenta la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y el señor Randall Blanco Benamburg, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo y el señor Isidro Álvarez Salazar; el señor Jorge Chaves Arce indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Jorge Chaves Arce solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios, La Unión.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Saúl Peraza Juárez señala que, se encuentra en su casa de habitación en Esparza.

El señor Daniel Cortés Navarro manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago Centro.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas, Cartago.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco.

El señor Ronny Rodríguez Barquero informa que, se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Jorge Chaves Arce informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, 3 presentes en la sala y 7 en línea mediante la herramienta ZOOM.

**NOTA:** El señor Isidro Álvarez Salazar solicita que, conste en el acta que se convocó a la representante estudiantil Srita. Paula Gómez Calderón; sin embargo, no está presente y no consta la justificación correspondiente.

### **CAPÍTULO DE AGENDA**

#### **ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda**

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

## Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3290
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

## **ASUNTOS DE FONDO**

7. Ratificación de nombramiento del Dr. Alejandro Masís Arce, en el puesto de Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, durante el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2023. (A cargo de la Presidencia)
8. Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión e introducción de un artículo transitorio (Primera votación). (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
9. Eliminación del inciso a del artículo 22 del Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e inserción de un Transitorio II, referido al cobro por uso de Residencias Estudiantiles. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
10. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de modificación del inciso f de la Política específica 4.4 para la formulación del Plan-Presupuesto 2023 ). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
11. Modificación permanente de las características de las plazas CF0303-1 y CF0317-1, adscritas al Departamento de Administración de Mantenimiento (Atención del oficio R-1048-2022). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
12. Modificación temporal de la plaza NT0063-1 correspondiente al puesto Encargado (a) de Restaurante Institucional pasando un 75% al puesto de Nutricionista (Atención del oficio R-1038-2022). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
13. Modificación permanente de la codificación de la plaza NT0221-1 adscrita a la dirección de la Vicerrectoría de Docencia (Atención del oficio R-1007-2022). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
14. Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
15. Prórroga para atender las acciones pendientes de la recomendación 4.3 y 4.7 del plan de acción del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional". (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
16. Atención de la recomendación 4.4 (Relación de Puestos) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional". (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
17. Atención de la recomendación 4.8 (control de acuerdos) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional". (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

18. Modificación de los “Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
19. Modificación de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
20. Modificación del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
21. Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen del Artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR, referido al financiamiento de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

## ASUNTOS VARIOS

22. Temas de Asuntos Varios

### CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

#### ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3290

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3290 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 abstención.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

### CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

#### ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **FUNDATEC-504-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente de la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC) y la MAE Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva, de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC), dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i., del Consejo Institucional, con copia Máster Jorge Esteban Masís, Auditor Interno de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC) y a la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC), en el cual se remite recordatorio acerca del oficio FUNDATEC-144-2022, situación de los fondos custodiados en FUNDATEC, los cuales, en su mayoría continúan con un comportamiento creciente. (SCI-2012-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.**

2. **AUDI-AD-011-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector y Presidente, a.i. del Consejo Institucional, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento y al Lic. Aaron Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, en el cual se remite advertencia sobre la necesidad de normalizar la concesión del servicio de alimentación

en la Soda Deportiva, como consecuencia del fallecimiento del concesionario, el Sr. Johnny Álvarez Mora. (SCI-2013-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración**

**3. Mensajes de correo electrónico** con fecha de recibido 22 de noviembre de 2022, suscritos por el MBA Johnny Gómez Aguilar, del Área Mercadeo, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernandez y el al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Integrantes del Consejo Institucional, la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, el Lic. Geovanni Jiménez Mata, del Área de Gestión de Contenido, la Lic. María Karolina Hernández Chaves, del Área de Producción Audiovisual, dirigidos al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., con copia a las Personas Integrantes del Directorio Asamblea Institucional Representativa (AIR), a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Rectoría, a la Dirección de la Oficina de Auditoría Interna y a la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se remiten comentarios en atención a la respuesta enviada por la Rectoría acerca del “Manifiesto sobre importancia estratégica de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y el proceso de nombramiento de la Dirección, de acuerdo al Art. 71 del Estatuto Orgánico”. (SCI-2023-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**4. Nota de correo electrónico** con fecha de recibido 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Sr. Adrián Parajeles Alvarado, Estudiante de Ingeniería Electrónica, dirigido a las Personas Integrantes del Tribunal Jurisdiccional, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a las Personas Integrantes del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes (FEITEC), a las Personas Integrantes de la Fiscalía General, a las Personas Integrantes del Directorio de Asambleas Estudiantiles, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Recurso de revocatoria a la resolución FEITEC-RES-TJ-007-2022, del 17 de noviembre de 2022, Declaratoria de nulidad absoluta de todos los nombramientos realizados por el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la sesión extraordinaria No. 337-2022. (SCI-2032-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**5. VAD-412-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector y Presidente del Consejo Institucional, a.i., a Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora Rectoría, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se remite Informe sobre atención de recomendaciones Auditoría Externa periodo 2020 y se indica que se da por atendidas las tres recomendaciones del informe de la Auditoría Externa para los Estados Financieros del periodo 2020. (SCI-2033-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**6. R-1126-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de noviembre de 2022, suscrita por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional Sesión Ordinaria No. 3265, Artículo 11, del 25 de mayo de 2022. Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica se remite los procedimientos y directrices para la utilización del correo y el Manual de Configuración Respaldos Correo Electrónico. (SCI-2021-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración**

**7. AUDI-AL-030-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Libro de Actas Núm. 157 del Consejo Institucional con razón de cierre, firmado y registrado, con base en lo dispuesto en el “Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre”, para atender solicitud planteada mediante oficio SCI-1057-2022, del 10 de octubre 2022. (SCI-2024-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**8. VIESA-1284-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2022, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, Integrante del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-1223-2022, Solicitud de Información sobre la condición Abandono de Curso (AC) y se adjunta copia de los oficios DAR-335-2022 y DOP-243-2022. (SCI-2034-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**9. ICA-243-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Mag. Andrés Víquez Víquez, Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela y al Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, en el cual en atención a la consulta a la Comunidad sobre el dictamen de la Reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico, se remite comunicado de acuerdo del Consejo de Unidad Ordinario N°28-2022, Artículo 6, celebrado el 21 de noviembre de 2022, de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Ingeniería en Computación en el Centro Académico de Alajuela. (SCI-2035-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

**10. DP-133-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite nombramiento del MAE. Milton Sandoval Quirós, como representante del Consejo de Posgrado ante la Comisión Institucional, para que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”. (SCI-2036-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.**

**11. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Sr. Daniel Villavicencio Coto, Coordinador del Taller de Publicaciones, dirigido a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite observaciones a las Políticas 3.9 “La compra de servicios de publicaciones a lo externo de la Institución”, en consulta. (SCI-2037-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración**

**12. SCI-1241-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., en el cual se solicita respuesta formal al oficio SCI-217-2022, dirigido al entonces rector Ing. Luis Paulino Méndez, donde se

realiza una consulta en el marco de la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo. (SCI-2011-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**13. Nota de correo electrónico** con fecha de recibido 22 de noviembre de 2022, suscrita por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido al MBA Johnny Gómez Aguilar, del Área Mercadeo, al Lic. Fernando Montero Bolaños y al Lic. Geovanni Jiménez Mata, del Área de Gestión de Contenido, a la Licda. Evelyn Solano Gallardo y a la Licda. María Fernanda Álvarez Agüero, del Área Web, a la Lic. María Karolina Hernández Chaves, del Área de Producción Audiovisual, a la MBA Carla Garita Granados, del Área de Mercadeo y al Mag. Armando Aguilar Gómez, del Área de Producción Audiovisual, con copia a la Mag. Irina Grajales Navarrete, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, a las Personas Integrantes del Directorio Asamblea Institucional Representativa (AIR), a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Rectoría, a la Dirección de la Oficina de Auditoría Interna y a la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se remite respuesta a “Manifiesto sobre importancia estratégica de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y el proceso de nombramiento de la Dirección, de acuerdo al Art. 71 del Estatuto Orgánico”. (SCI-2015-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. El MBA. Johnny Gómez Aguilar responde mediante nota de correo electrónico.**

**14. SCI-1244-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora del Departamento Orientación y Psicología, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Vicerrectora de Docencia, a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico de Limón, al Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, al Ing. Harold Cordero Meza, Director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, a la Prof. Nuria Figueroa Flores, Coordinadora de la Comisión Institucional de Nivelación, a la MBA. Marilyn Barrios Ulloa, Asesora Psicoeducativa Centro Académico de Limón y a la Licda. Shail Jackson Coville, Trabajadora Social del Centro Académico de Limón, en el cual se remite repuesta al oficio DOP-221-2022, acerca del análisis con respecto a la cantidad de créditos matriculados en el primer y segundo semestre del año 2022, por parte de estudiantes carné 2022 y se informa que la Comisión queda en la mayor disposición de analizar y atender las gestiones que la Administración presente para atender la situación descrita. (SCI-2016-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**15. SCI-1245-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Roberto Cortés Morales, Director Escuela de Ingeniería en Computación, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite repuesta al oficio IC-534-2022, referente al memorando FUNDATEC-478-2022 y el pago de la coordinación general en el Programa de Maestría en Ciberseguridad. (SCI-2017-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**16. SCI-1246-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de ampliación oficio VAD-392-2022, donde se atiende el oficio SCI-1195-2022, sobre el presupuesto de residencias estudiantiles. **(SCI-2018-11-2022)**

Firma digital

**Se toma nota.**

**17. SCI-1247-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Especial que analice la normativa institucional, con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite aprobación de solicitud de prórroga a la Comisión Especial, para finalizar la revisión de la normativa institucional, para que señale al Consejo Institucional la necesidad de eventuales reformas reglamentarias, que permitan que la “docencia remota” pueda ser utilizada no solo con carácter ordinario, sino con perspectiva estratégica, al 14 de febrero de 2023. **(SCI-2019-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**18. R-1124-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de noviembre de 2022, suscrita por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente del CETI, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite el Plan de Acción para la atención del oficio AUDI-214-2022, en el que se hace referencia a la necesidad de generar acciones para contener, solucionar y prevenir nuevos ataques en contra de los sistemas de información en las Instituciones del sector público. Z:\CORRESPONDENCIA DIGITAL PARA SESIONES\SESIONES 2022\Correspondencia Digital No. 3291\Rectoría\R-1124-2022 Remisión Plan de Acción atención AUDI-214-2022.pdf **(SCI-2020-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración**

**19. SCI-1248-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de prórroga para atender la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” al 30 de junio del 2023, con miras a que en esa nueva fecha se pueda tener aprobado el cuerpo normativo propuesto. **(SCI-2028-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**20. Mensaje de correo electrónico** con fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Srita. Paula Gómez Calderón, Presidente, a.i., de la Federación de Estudiantes (FEITEC), con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita confirmar disponibilidad horaria para participar en

Sesión Ordinaria del Consejo Institucional, el día viernes 25 de noviembre a las 7:30 a.m. o a la 1:00 p.m., en atención al oficio FEITEC-TEE-119-2022, Nombramiento Presidencia Interina Federación de Estudiantes (FEITEC). (SCI-2030-11-2022) Firma digital

**Se toma nota. No se recibió respuesta a la solicitud.**

**21. SCI-1253-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Mag. Irina Grajales Navarrete, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se solicita publicar mediante Comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar dos puestos vacantes de Integrante Suplente Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027. (SCI-2031-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**22. SCI-1254-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3290, Artículo 3, incisos 1, 3, 5, 10, 13, 14, 28, 30 y 57, del 25 de noviembre de 2022. (SCI-2038-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**23. SCI-1255-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3290, Artículo 3, incisos 7, 8, 10, 13, 17, 21, 53 y 73, del 25 de noviembre de 2022. (SCI-2039-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**24. SCI-1256-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3290, Artículo 3, incisos 13 y 24, del 25 de noviembre de 2022. (SCI-2040-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**25. ViDa-711-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Fis. Gerardo Lacy Mora, Coordinador de la Comisión Ad-Hoc, de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes de la Comisión Ad-Hoc para análisis de la propuesta del "Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", en el cual se remite Informe de la Comisión Ad-Hoc, Análisis de la propuesta del "Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-2014-11-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**26. VAD-405-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora Rectoría, a la MAE.

Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable y a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se atienden consultas señaladas en el oficio SCI-1246-2022, acerca del VAD-392-2022 sobre cobro de residencias estudiantiles. **(SCI-2022-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**27. R-1120-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector, a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite solicitud de modificación de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023". **(SCI-2025-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**28. R-1121-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector, a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite Propuesta de plazas nuevas 2023, como complemento al proceso de renovación y modificación de plazas FEES y Fondo del Sistema 2023. **(SCI-2026-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**29. R-1127-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector, a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-1230-2022 "Seguimiento R-877-2022 al Plan Táctico de Inversión 2023-2024" y atención a observaciones de COPA a Plan Táctico de Inversión 2023-2024. **(SCI-2027-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**30. R-1155-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual somete a consideración y ratificación del Pleno del Consejo Institucional, el nombramiento del Dr. Alejandro Masís Arce, como Vicerrector de Administración, para el período comprendido entre el 3 de diciembre 2022 y el 30 de junio del 2023, adjunta el currículum vitae correspondiente. Asimismo informa que, el Dr. Masís sustituirá al Dr. Humberto Villalta Solano quien se jubilará a partir del 3 de diciembre 2022. **(SCI-2056-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**31. R-1156-2022** Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Alejandro Masís Arce, en el cual remite Resolución de Rectoría RR-487-2022 relacionada con el nombramiento del Dr. Alejandro Masís Arce, como Vicerrector de Administración, para el período comprendido entre el 3 de diciembre 2022 y el 30 de junio del 2023. **(SCI-2057-11-2022)** Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

## **CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA**

### **ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría**

El señor Jorge Chaves Arce, informa lo siguiente:

#### **i. Solicitud de evidencia de las condiciones del Reglamento de Teletrabajo**

El señor Jorge Chaves Arce comenta que, se reunió con la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL) y con la Comisión Institucional de Teletrabajo, con el fin de conversar sobre la situación que se está presentando, respecto a la solicitud de evidencia fotográfica de las condiciones en que se realiza el teletrabajo. Señala que, aclararon las razones de la solicitud e informaron que obedece al trámite de la póliza de riesgo de trabajo; asimismo que, se les explicó que actualmente el sistema contraviene lo que establece el Reglamento de Teletrabajo, en su artículo 23. Agrega que, GASEL ya indicó que de su parte no se realizará la revisión de condiciones de teletrabajo, si la solicitud no ha sido aprobada. Añade que, el sistema informático usado a nivel institucional, para el trámite de solicitudes y aprobaciones de teletrabajo, condiciona la aprobación, hasta que las personas solicitantes carguen en el sistema la evidencia fotográfica de las condiciones en que realizarán el teletrabajo; señala que, quien desarrolla el sistema en el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) disfruta actualmente una licencia por maternidad, razón por la cual concedió una semana de tiempo para que esa dependencia resuelva; sin embargo, aún no se ha logrado; señala que, ante eso remitió un oficio a la Comisión Institucional de Teletrabajo y al DATIC, con copia a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en donde solicita se proceda a inhabilitar esa sección del sistema, considerando que deben apegarse al principio de legalidad.

#### **ii. Audiencia en CONARE a la Comisión Especial sobre redistribución del FEES**

El señor Jorge Chaves informa que, el martes 29 de noviembre de 2022, en la sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) se dio audiencia a la Comisión Especial sobre redistribución del FEES, con el fin de que se expusiera la visión por parte de los Rectores, para que la Comisión lo tenga como insumo inicial, y para que sirviera para coordinar el trabajo. Solicita a la señora Ana Rosa Ruiz Fernández complementar la información brindada.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández resalta la experiencia de todas las personas que integran la Comisión Especial, en representación de las diferentes universidades estatales, lo cual considera de suma importancia para el análisis del tema, con el fin de elaborar una propuesta que ayude a los señores Rectores en la toma de decisiones. Agrega que, recibirán mucho apoyo de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES); asimismo que, es fundamental que se contará con una persona al frente de los indicadores de las universidades, y como primer paso, se conocerán las realidades de cada una de las universidades públicas. Menciona el comentario externado por el señor Gabriel Macaya, en el sentido de que se debe pensar en cuál es el modelo universitario que necesita el País, de modo que se aporte a la situación de este. Considera que, se debe trabajar muy fuerte para preservar la credibilidad y el respeto de la Población Nacional hacia las universidades y que éstas sigan respondiendo al desarrollo del País.

La señora Ana Rosa Ruiz solicita al señor Jorge Chaves compartir en este espacio, todos los avances que se vayan obteniendo.

### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante deja presentada la siguiente propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, denominada: "Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 BIS 3 del Estatuto Orgánico, en general y al Tribunal Institucional Electoral, en particular".

**Asunto: Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 BIS 3 del Estatuto Orgánico, en general y al Tribunal Institucional Electoral, en particular**

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con*

esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido".

4. Las Políticas Generales 5, 8 y 11 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

**5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

**8. Ambiente, salud y seguridad:** Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.

**11. Convivencia institucional:** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas."

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico."

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

"Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia".

**7.** El artículo 50 bis 1 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área*

*El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda.*

*Para ser Coordinador de Área se requiere:*

*a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.*

*b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.*

*c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

*El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.”*

**8.** El artículo 58 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“Artículo 58*

*Para ejercer la dirección de departamento se requiere:*

*a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*

*b. Estar nombrado por tiempo indefinido.*

*c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*

*d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

*e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*

*Para ser ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:*

*a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.*

*b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*

*c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

*d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*

*e. Cumplir los requisitos para ser persona coordinadora de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.*

*Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*

*Las personas directoras deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos.*

*Las personas coordinadoras durarán en sus funciones cuatro años.*

*Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.*

*En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.*

*En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.*

*En estos departamentos, si la cantidad de personas funcionarias del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, las personas funcionarias administrativas junto con la persona directora y las personas profesoras acreditadas constituirán el 75% de dicha asamblea*

y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada integrante de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de personas electoras inscritas en el padrón definitivo.”

**9.** El artículo 83 bis 3 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“Artículo 83-bis 3: El Coordinador de una Unidad Desconcentrada*

*El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad.*

*En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Director de Departamento que desconcentró el programa.*

*En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con el Director respectivo.*

*Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere:*

*a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*

*b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*

*c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*

*El coordinador será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.”*

**10.** La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión No. 370, realizada el martes 15 de noviembre del 2022, el siguiente dictamen de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3 del Estatuto Orgánico:

**“Resultando que:**

**1.** Las Políticas Generales 5, 8 y 11 establecen lo siguiente:

**“5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

**8. Ambiente, salud y seguridad:** Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.

**11. Convivencia institucional:** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”

**2.** Los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3 establecen los requisitos que deben cumplir las personas que ocupen la Coordinación de un Área Académica, la Dirección de un Departamento o la Coordinación de una unidad y la Coordinación de una Unidad Desconcentrada, respectivamente.

**3.** El Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, realizó, mediante el oficio AUDI-133-2022, el siguiente planteamiento:

Se observa, producto del análisis de una denuncia, que existe una eventual incoherencia en la solicitud del requisito “No presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años”, entre las personas funcionarias que se postulan para los puestos de Coordinador/a de Área o Coordinador/a de Unidad, según se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se expone de seguido:

El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 50-bis 1, establece los requisitos para las personas postulantes al puesto de Coordinador de Área, según se detalla a continuación:

“  
[...]

Para ser Coordinador de Área se requiere:

Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.

- a. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.
- b. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica<sup>1</sup>, por su parte, establece en el artículo 15, los requisitos que deben cumplir las personas postulantes al puesto para la Coordinación de una Unidad. Se cita, en lo que interesa, el siguiente:

“No presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años<sup>2</sup>.  
[...]

Se tiene como causal para no poder postularse como Coordinador/a de Unidad, el presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años; sin embargo, para ser Coordinador/a de Área, que se trata de un puesto de mayor jerarquía, no se exige ese requisito.

Se llama la atención que se podría estar ante un trato diferenciado por la consecuencia que tiene el cometer faltas, aún de similar naturaleza y sanción, para una persona funcionaria que opte por ser coordinador/a de Área a una que se postule para una Unidad, trasgrediendo así el principio de igualdad de oportunidades y trato para optar por un puesto de coordinación. Se considera, además, que podría verse como una doble sanción por una misma falta, al darse la exclusión de una persona por tener sanciones en el expediente personal, aparte de que la norma reglamentaria no distingue entre la gravedad de las faltas y su correspondiente sanción, por lo que se aplica la exclusión de la persona funcionaria independientemente de la naturaleza y gravedad de la falta, ejemplo puede ser una amonestación escrita o una sanción sustitutiva de despido, que la consecuencia es la misma.

Se sugiere al Consejo Institucional analizar ambas normativas con el propósito de unificar el requisito de “No presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años”, analizando si procede o no incluirlo en los requisitos para optar como Coordinador/a de Área o excluirlo de los requisitos para optar como Coordinador/a de Unidad, con el fin de atender el principio de igualdad de trato y oportunidades entre las personas funcionarias.

**Considerando que:**

1. El análisis realizado del planteamiento del oficio AUDI-133-2022 permite arribar a la conclusión de que no existe la incoherencia que se menciona, dado que las Áreas Académicas son Unidades, como lo expresa textualmente el artículo 49 del Estatuto

- Orgánico. De manera que los requisitos que establece el “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” a las personas que aspiren a ocupar la coordinación de una unidad son aplicables a quienes deseen el desempeño de la coordinación de un Área Académica.
2. No obstante, lo indicado en el punto anterior, ese mismo proceso de análisis permitió traer a la discusión la pertinencia y la conveniencia de que se exija el no tener sanciones, en algún periodo previo a la inscripción de una candidatura, para otros cargos para los que actualmente no se exige, como es el caso de las direcciones de Departamento.
  3. Se valora que en temas como acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, para los que existe normativa institucional específica que previene, desalienta y sanciona faltas en esos campos, las personas aspirantes a ocupar un cargo de dirección de Departamento o de coordinación de Unidad no deberían presentar sanciones, de esta naturaleza, en un lapso razonable antes de asumir el cargo, lo que resulta totalmente concordante con las Políticas Generales vigentes y la disposición del “Modelo Académico” que señala, con carácter de eje transversal institucional, al “ser humano como principio y fin de la acción institucional”.
  4. Se aprecia también que al conllevar el ejercicio de la dirección de Departamento o la coordinación de una Unidad la supervisión del trabajo de las personas funcionarias de las instancias correspondientes, y, en algunos casos, de jefaturas, resulta oportuno, conveniente y razonable que las personas aspirantes a ejercer ese tipo de cargos no presenten sanciones de otra índole en su expediente personal, en un lapso determinado antes de asumir el cargo.
  5. La incorporación de un requisito adicional en los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3, en el sentido indicado en los puntos anteriores, aporta en la búsqueda de la idoneidad de las personas que se desempeñen en las direcciones de los Departamentos o en las coordinaciones de las Unidades, en concordancia con el artículo 192 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

**Se acuerda:**

1. Dictaminar positivamente la reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3, consistente en la introducción de un requisito adicional en cada caso, de manera que su texto sea el siguiente:  
*Artículo 50-bis 1: La personas coordinadora de Área*  
*La persona coordinadora de área académica es la que dirige y representa al área. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad de la persona que ejerce la Vicerrectoría respectiva o la Dirección de Posgrado, según corresponda.*  
*Para ejercer la Coordinación de Área se requiere:*
  - a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.
  - b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.
  - c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.
  - d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*La persona coordinadora de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.*

**Artículo 58**

*Para ejercer la dirección de departamento se requiere:*

- a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*
- b. Tener nombramiento por tiempo indefinido.*
- c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*
- f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*Para ser ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:*

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. Cumplir los requisitos para ser persona coordinadora de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.*
- f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*

*Las personas directoras deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos.*

*Las personas coordinadoras durarán en sus funciones cuatro años.*

*Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.*

*En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.”*

*En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.*

*En estos departamentos, si la cantidad de personas funcionarias del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, las personas funcionarias administrativas junto con la persona directora y las personas profesoras acreditadas constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada integrante de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de personas electoras inscritas en el padrón definitivo.*

**Artículo 83-bis 3:** *La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada*

*La persona coordinadora de una unidad desconcentrada es la que dirige y representa la unidad.*

*En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona Directora de Departamento que desconcentró el programa.*

*En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con la Dirección respectiva.*

*Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:*

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*
- d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*La persona coordinadora será electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, la persona coordinadora será electa por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha dictaminado positivamente una propuesta de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3, de manera que se incorpore en el texto de esos artículos un nuevo requisito, consistente en que las personas que aspiren a ocupar un puesto de dirección de Departamento o de coordinación de Unidad no presenten sanciones, en los dos años anteriores a la fecha en la cual asumirá el cargo, por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito, que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles.
2. La reforma que se propone es compatible con las Políticas Generales vigentes en la disposición del "Modelo Académico" que señala, con carácter de eje transversal institucional, al "ser humano como principio y fin de la acción institucional".
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3, debe ser consultada a la Comunidad Institucional por al menos 20 días hábiles.
4. Por tratarse las reformas a los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3 de temas que pueden tener implicaciones en los procesos electorales, corresponde someter la propuesta a consulta del Tribunal Institucional Electoral.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Someter a conocimiento de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 BIS 3, consistente en **incorporar un requisito adicional**, de manera que sus textos sean los siguientes:

*Artículo 50-bis 1: La personas coordinadora de Área*

*La persona coordinadora de área académica es la que dirige y representa al área.*

*En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad de la persona que ejerce la Vicerrectoría respectiva o la Dirección de Posgrado, según corresponda.*

*Para ejercer la Coordinación de Área se requiere:*

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área.*  
*En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.*

- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.
- d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

La persona coordinadora de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

#### Artículo 58

Para ejercer la dirección de departamento se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.
- b. Tener nombramiento por tiempo indefinido.
- c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.
- d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.
- e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.
- f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

Para ser ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.
- d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.
- e. Cumplir los requisitos para ser persona coordinadora de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.
- f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Las personas directoras deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos.

Las personas coordinadoras durarán en sus funciones cuatro años.

Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.

En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

*En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.*

*En estos departamentos, si la cantidad de personas funcionarias del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, las personas funcionarias administrativas junto con la persona directora y las personas profesoras acreditadas constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada integrante de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de personas electoras inscritas en el padrón definitivo.*

*Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada*

*La persona coordinadora de una unidad desconcentrada es la que dirige y representa la unidad.*

*En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona Directora de Departamento que desconcentró el programa.*

*En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con la Dirección respectiva.*

*Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:*

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*
- d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

*La persona coordinadora será electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.*

*Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, la persona coordinadora será electa por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.*

- b.** Someter a consulta del Tribunal Institucional electoral la propuesta de reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 bis 3, indicada en el punto anterior.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo caben los recursos de aclaración o de adición, los que deben ser presentados en el periodo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación.

#### **ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional**

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

#### **CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN**

#### **ARTÍCULO 7. Ratificación de nombramiento en el puesto de Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, durante el periodo comprendido entre el 03 de diciembre del 2022 y el 30 de junio del 2023.**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Ratificación de nombramiento en el puesto de Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, durante

el periodo comprendido entre el 03 de diciembre del 2022 y el 30 de junio del 2023, a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 26, inciso n. del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, prescribe:

*“Son funciones del Rector: Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional.”*

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 18, inciso I, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional ratificar nombramiento de los vicerrectores y las vicerrectoras, a propuesta del Rector, el cual dice:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

- I. Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., fue nombrado como Rector, a.i. del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en Sesión Extraordinaria del Consejo Institucional No. 3287 del 28 de octubre de 2022, para el período comprendido entre el 1 de noviembre del 2022 y el 30 de junio del 2023.
2. Mediante oficio GTH-852-2022 del 28 de octubre del 2022, la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora del Departamento. de Gestión del Talento Humano, comunica al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, que el Dr. Luis Humberto Villalta Solano quien actualmente es el Vicerrector de Administración de nuestra Institución, se acogerá a su jubilación a partir del 3 de diciembre del 2022.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1155-2022, con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita sea sometido a consideración y ratificación del Pleno del Consejo Institucional, el nombramiento del Dr. Alejandro Masís Arce, como Vicerrector de Administración, para el período comprendido entre el 3 de diciembre 2022 y el 30 de junio del 2023, adjunta el currículum vitae correspondiente.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1156-2022, con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional y al Dr. Alejandro Masís Arce, en el cual adjunta la Resolución de Rectoría RR-487-2022, donde se solicita la ratificación del nombramiento del Dr. Alejandro Masís Arce, como Vicerrector de Administración, y se exponen las calidades del Dr. Masís Arce, que motivan el acto de nombramiento, que se consigna en ese documento; mismo que queda sujeto a la ratificación por parte del Consejo Institucional.

**SE ACUERDA:**

- a. Ratificar el nombramiento del Dr. Alejandro Masís Arce, como Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, a propuesta del Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce,

M.Sc., Rector, a.i., a partir del 03 de diciembre del 2022 y hasta el 30 de junio del 2023.

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**NOTA:** Al ser las 8:40 a.m. se presenta a la sesión el señor Alejandro Masís Arce, para ser juramentado.

El señor Jorge Chaves Arce, procede con la juramentación correspondiente:

**El Señor Presidente del Consejo Institucional:**

"¿Juráis por lo más sagrado de vuestras creencias y prometéis a la Patria y al Instituto Tecnológico de Costa Rica observar y defender la Constitución, las leyes de la República, la normativa interna y cumplir fielmente los deberes encomendados por el Consejo Institucional?"

**El Señor Vicerrector de Administración:**

*Dr. Alejandro Masís Arce.*

"Sí, juro"

**El Señor Presidente del Consejo Institucional:**

"Sí así lo hicieréis vuestras creencias os ayuden y si no, la Patria y la Institución os lo demanden"

**NOTA:** Se retira de la sesión el señor Alejandro Masís Arce, a las 8:47 a.m.

**ARTÍCULO 8. Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión e introducción de un artículo transitorio (Primera votación)**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión e introducción de un artículo transitorio (Primera votación), a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 3º de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Ley 4777) establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción."*

2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

*"Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional."*

3. El artículo 2 del Estatuto Orgánico establece los fines institucionales de la siguiente manera:

*"Artículo 2*

*La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:*

“ ...

- a. *Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*
  - b. *Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.*
  - c. *Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*
  - d. *Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.”*
4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
- “3. Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
- 4. Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
- 5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*
- 6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*
5. El artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:  
“ARTÍCULO 53 (BIS)  
*Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”*
6. El artículo 70 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:  
“Artículo 70  
*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el*

*Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”*

7. Mediante el oficio SCI-142-2021, del 17 de febrero del 2021, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, hizo traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico de la propuesta de modificación estatutaria, que pretende la creación de la Dirección de Extensión y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación, en los siguientes términos:

*“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha mantenido en análisis en sus últimas reuniones la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, cuyo dictamen actualizado fue presentado por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-606-2020, del 03 de noviembre del 2020. Crear dicha Dirección conlleva no solo analizar los aspectos organizativos y de presupuesto, sino también reformas al Estatuto Orgánico para incorporar esta figura, previo a dictaminar sobre la creación del departamento.*

*El análisis que a la fecha ha realizado la Comisión le permite concluir que es pertinente y conveniente reconocer realmente a la extensión como una de las funciones esenciales, que conjuntamente con la investigación y la docencia, constituye los pilares básicos sobre los que se construye un modelo de universidad democrática y comprometida socialmente, en su permanente búsqueda hacia la excelencia, pertinencia y equidad social; lo cual implica sin lugar a dudas, brindarle el mismo tratamiento que a la Investigación, lo que implica equidad en recursos, jerarquía y posibilidades de desarrollo.*

*Lo detallado anteriormente, se ampara en los siguientes elementos:*

1. *El mandato del Modelo Académico aprobado en el III Congreso Institucional, al indicar que se le debe dar un espacio preponderante como actividad sustantiva en el ITCR, tal como se detalla a continuación:*

“  
...

#### **1. SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:*

##### **1.1 UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES LOS SIGUIENTES:**

“  
...

- b. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.*

“  
...

#### **7. SOBRE LA EXTENSIÓN**

*La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer. Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.*

*El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo. Para ello el Instituto Tecnológico de Costa Rica:*

##### **7.1 CARACTERIZA LA EXTENSIÓN POR:**

- a. Su interdisciplinariedad.
- b. Su interinstitucionalita.
- c. Su orientación a atender y solucionar los problemas prioritarios del país.
- d. Su influencia en el proceso de cambio enriqueciendo la sociedad con valores y conocimientos, conservando manifestaciones culturales y artísticas de carácter local y regional.
- e. El acercamiento de los beneficios de la educación, la investigación, la cultura, el arte, el deporte y la recreación a los sectores sociales de su entorno.
- f. Difundir y transferir conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural en general.
- g. Su vinculación con el sector empresarial.
- h. Su excelencia, garantizada por medio de un proceso de evaluación en sus métodos y resultados.

**7.2 TIENE COMO MARCO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES PARA LA EXTENSIÓN:**

- a. Promover una extensión guiada por su pertinencia social, estableciendo mecanismos bidireccionales y dialécticos entre los diferentes actores que participen en ella.
- b. Implementar en el personal la sensibilización y destrezas necesarias para incursionar satisfactoriamente en la actividad de la extensión.
- c. Fomentar la participación activa de los sectores estudiantil, docente y administrativo en las diferentes actividades de extensión.
- d. Contar con una estrategia que promueva, coordine y articule en forma sistemática, continua y permanente las actividades de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad, incluyendo al menos los siguientes elementos:
  - 1. Está enmarcada dentro de áreas temáticas estratégicas y se realiza desde las escuelas, departamentos, programas y centros de investigación y extensión.
  - 2. La búsqueda de fuentes de financiamiento internas y externas.
  - 3. Un sistema de seguimiento que permita evaluar su impacto y la satisfacción de los beneficiarios.
  - 4. El incremento constante de la capacidad de gestión por parte de los prestatarios de servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  - 5. El asesoramiento y acompañamiento en temas de protección de propiedad intelectual, transferencia, valoración y negociación tecnológicas.
  - 6. La creación y mantenimiento de incentivos que estimulen una mayor participación de las personas en las actividades de extensión.
  - 7. La comunicación y la transferencia de conocimiento.

...”

**1. Aspiraciones planteadas en los Planes Anuales Operativos:**

El Plan Anual Operativo (PAO) de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el año 2020 y 2021, contempla actividades relacionadas con la creación de la Dirección de Extensión, según se detalla:

Plan Anual Operativo 2020		Plan Anual Operativo 2021	
Objetivo Estratégico 3	Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país.	Objetivo Estratégico 3	Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país.

Plan Anual Operativo 2020		Plan Anual Operativo 2021	
Meta 3.4.0.1	Apoyar la ejecución de 40 actividades o proyectos de extensión.	Meta 5.1.3.3.	Desarrollar 18 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión y dar seguimiento al proceso que se realiza con vinculación externa remunerada a través de la coadyuvancia con la Fundatec (80 actividades)
Actividad 4	Dar seguimiento a la creación de la nueva Dirección de Extensión	Actividad 10	Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la nueva Dirección de Extensión (presupuesto, plazas, traslado de actividades de extensión aunadas a la nueva Dirección como parte del plan de transición)

2. Coincidimos con el criterio de la Oficina de Planificación Institucional, contenido en su dictamen, cuando señala:

“... ”

En la Institución, la extensión está dentro de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; sin embargo, no cuenta con una estructura organizativa y funcional para atenderla de forma exclusiva. Se desarrollan esfuerzos por parte de las escuelas de manera aislada, lo cual, sin duda, merma el impacto deseado en cuanto a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y el compromiso esperado de la universidad en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

Existe consenso en la comunidad universitaria nacional que la extensión es de los tres pilares de la academia (docencia, investigación y extensión), el menos desarrollado en todas las universidades públicas, incluyendo al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...” (OPI-606-2020, pág. 10)

Dicho lo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 706 del 12 de febrero del 2021, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, que analice si los siguientes artículos del Estatuto Orgánico, mismos que se señalan en el oficio OPI-606-2020, apartado VI, deben ser reformados, específicamente para:

- Incorporar la Dirección de Extensión, como una de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
  - El Director de Extensión se nombre haciendo uso del mismo mecanismo con el que se nombran los directores de las direcciones de la Vicerrectoría, así como la debida incorporación como miembro del Consejo de Vicerrectoría de la VIE y del Consejo de Investigación y Extensión.
  - Cambiar el nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación.
- A continuación, se extrae la propuesta de reforma indicada por la Oficina de Planificación Institucional:

“... ”

VI. Del criterio de la Oficina de Planificación Institucional

“... ”

k. Modificar a los artículos 53 (BIS) y 70 del Estatuto Orgánico para incorporar la figura de Dirección de Extensión:

<b>Artículo 53 bis Texto vigente</b>	<b>Artículo 53 bis Texto propuesto</b>
--	--

<b>Artículo 53 bis</b>	<b>Artículo 53 bis</b>
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y <b>las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</b>
<b>Artículo 70</b>	<b>Artículo 70</b>
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con <b>una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión</b> , una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

...”

Finalmente, solicitamos que el análisis que efectúe la Comisión que su persona dirige, incorpore además de los artículos señalados arriba, todos aquellos que sean considerados convenientes.”

8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 332-2021 realizada el martes 26 de febrero del 2021, el contenido de la propuesta de reforma estatutaria indicada en el oficio SCI-142-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

“ ...

**Considerando que:**

1. Mediante el oficio SCI-142-2021 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha solicitado que se tramite la reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación.
2. La solicitud planteada en el oficio SCI-142-2021 está debidamente fundamentada, cuenta con estudios técnicos realizados por la Oficina de Planificación Institucional, es conteste con las disposiciones del Modelo Académico y crea un marco normativo de la mayor jerarquía institucional para fortalecer el desarrollo de la extensión como actividad académica en concordancia con las disposiciones del artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico y cuenta con el aval de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
3. El artículo 41 del Estatuto Orgánico no requiere de modificación para incorporar a la persona que dirija la Dirección de Extensión, ni lo requiere por la modificación del nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación, por cuanto el inciso b de ese artículo está redactado en forma genérica para todas las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

4. Dado que el inciso n del artículo 26 dispone como función del Rector el nombramiento, a propuesta del titular de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de las personas que ocupen las direcciones de Cooperación, Proyectos y Posgrados, se hace necesario reformar este inciso para incorporar el nombramiento de quien ocupe la dirección de Extensión.
5. Por tratarse la reforma indicada en el punto anterior de una variación en las funciones que asigna el Estatuto Orgánico al Rector, corresponde realizarla a la Asamblea Institucional Representativa.

**Se acuerda:**

1. Dictaminar positivamente la reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según los textos propuestos en el oficio SCI-142-2021, advirtiendo al pleno del Consejo Institucional que es conveniente la reforma del artículo 41 y del inciso n del artículo 26, ambos del Estatuto Orgánico.
  2. Señalar al pleno del Consejo Institucional que la reforma del inciso n del artículo 41 es potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, razón por la que lo que corresponde es plantear una propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS, 41 y 70 ante la Asamblea Institucional Representativa.
  3. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS, 41 y 70 del Estatuto Orgánico para realimentar la propuesta que se estaría elevando a conocimiento y trámite de la Asamblea Institucional Representativa.”
9. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3207. Artículo 12, realizada el 03 de marzo del 2021, lo siguiente:

“ ...

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 26, 53 BIS 7 y 70 del Estatuto Orgánico, según el texto que se muestra en la columna derecha de la siguiente tabla:

Artículo Texto Vigente	Artículo Texto propuesto
Artículo 26	
... n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado. ...	... n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Investigación, Extensión y Posgrado. ...
Artículo 53 bis	Artículo 53 bis
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
Artículo 70	Artículo 70

<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>
--	---

...”

10. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207. Artículo 12, se recibieron observaciones de parte del Ing. Milton Villegas Lemus del Área de Ingeniería en Computadores (oficio CE-047-2021), del Ing. Gustavo Rojas Moya de la Escuela de Ingeniería en Construcción (oficio CO-118-2022) y de la Ing. Maribel Jiménez Montero de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
11. La Asamblea Institucional Representativa reformó, en la Asamblea Extraordinaria AIR-104-2022, realizada el martes 25 de octubre del 2022, el inciso n. del artículo 26 del Estatuto Orgánico, de manera que el texto vigente es el siguiente:  
*“n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta de la persona vicerrectora de investigación y extensión, a las personas responsables de las direcciones adscritas a dicha vicerrectoría.”*
12. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó el siguiente acuerdo en la reunión No. 369, realizada el martes 01 de noviembre del 2022:

**“Resultando:**

1. El Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos del Estatuto Orgánico 26, inciso n, 53 BIS y 70.
2. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, se recibieron observaciones de parte del Ing. Milton Villegas Lemus del Área de Ingeniería en Computadores (oficio CE-047-2021), del Ing. Gustavo Rojas Moya de la Escuela de Ingeniería en Construcción (oficio CO-118-2022) y de la Ing. Maribel Jiménez Montero de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
3. La Asamblea Institucional Representativa reformó, en la Asamblea Extraordinaria AIR-104-2022, realizada el martes 25 de octubre del 2022, el inciso n del artículo 26 del Estatuto Orgánico.

**Considerando que:**

1. Las observaciones recibidas a la consulta de reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, son todas favorables a las modificaciones pretendidas.
2. De ninguna de las tres observaciones recibidas se desprende la necesidad de modificar los textos propuestos de reforma a los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico.

3. Si bien la consulta planteada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, incluía una posible reforma del artículo 26, inciso n, no cabe acción alguna de parte del Consejo Institucional, por ser materia reservada a la Asamblea Institucional las modificaciones del artículo 26 y porque la reforma necesaria para darle viabilidad a las modificaciones consultadas sobre los artículos 53 BIS y 70 ya fue realizada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-104-2022.

**Se acuerda:**

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme los artículos 53 BIS y 70 de manera que sus nuevos textos sean los que se plantea en la columna derecha de la siguiente tabla:

<b>Artículo Texto vigente</b>	<b>Artículo Texto propuesto</b>
<b>Artículo 53 bis</b>	<b>Artículo 53 bis</b>
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería <b>y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</b>
<b>Artículo 70</b>	<b>Artículo 70</b>
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con <b>una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión</b> , una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión.  Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

13. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó el siguiente acuerdo en la reunión No. 370, realizada el martes 15 de noviembre del 2022:

**Resultando que:**

1. En la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 13, realizada el 02 de noviembre del 2022, el Consejo Institucional aprobó, en primera votación, reformas de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico.
2. La segunda votación de tales reformas fue programada para la Sesión Ordinaria No. 3289, realizada el 09 de noviembre del 2022.
3. En la discusión previa antes de que se efectuara la segunda votación de las reformas de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico, se detectó que los textos aprobados en la Sesión Ordinaria No. 3288 no contemplan lenguaje inclusivo.

**Considerando que:**

1. En el marco de lo dispuesto en la Política General No. 11 es necesario contemplar el lenguaje inclusivo en la redacción de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico.
2. Al no tenerse referencias de casos anteriores, en los que los textos de reformas estatutarias sometidas a la primera votación sean diferentes de los propuestos para la segunda votación, se ignora si podría incurrirse en algún tipo de nulidad en el proceso de reforma pretendido.
3. Con el propósito de no generar ninguna duda sobre la validez de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico, y poder contemplar una redacción con lenguaje inclusivo, lo recomendable es no someter a segunda votación la propuesta aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3288 e iniciar un nuevo proceso de dos votaciones sobre textos modificados que incorporen el lenguaje inclusivo.

Se acuerda recomendar al pleno del Consejo Institucional:

1. Que no se realice la segunda votación de la propuesta aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 13, de manera que se pueda crear un espacio para que los textos pretendidos de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico incorporen lenguaje inclusivo, sin incurrir en alguna nulidad del proceso de reforma del Estatuto Orgánico.
2. Los textos de la reforma de los artículos 53 bis y 70 del Estatuto Orgánico sean los siguientes:

<b>Artículo vigente</b>	<b>Artículo Texto propuesto</b>
<b>Artículo 53 bis</b>	<b>Artículo 53 bis</b>
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería <b>y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</b>
<b>Artículo 70</b>	<b>Artículo 70</b>
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con <b>una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión,</b> una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán

<p><i>y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</i></p>	<p><i>nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</i></p> <p><i>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</i></p>
---	--

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las disposiciones aprobadas en el III CONGRESO INSTITUCIONAL, que plantean que el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene el compromiso de construir un modelo académico, que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, se potencian de manera significativa, con la creación de disposiciones normativas y administrativas, que propicien el fortalecimiento de la extensión como actividad académica institucional.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó, en diversas reuniones, la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, planteada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, cuyo dictamen técnico actualizado fue presentado por la Oficina de Planificación Institucional, mediante el oficio OPI-606-2020 del 03 de noviembre del 2020.  
El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según se expresa en el oficio SCI-142-2021, le ha permitido concluir que es pertinente y conveniente reconocer realmente a la extensión como una de las funciones esenciales, que conjuntamente con la investigación y la docencia, constituyen los pilares básicos sobre los que se construye un modelo de universidad democrática y comprometida socialmente, en su permanente búsqueda hacia la excelencia, la pertinencia y la equidad social; lo cual requiere, sin lugar a dudas, brindarle el mismo tratamiento que a la Investigación, lo que implica equidad en recursos, jerarquía y posibilidades de desarrollo. Por tanto, la creación de la Dirección de Extensión constituye un acto afirmativo en procura de fortalecer la extensión, como actividad académica ordinaria institucional, consecuente con las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y el Modelo Académico Institucionales.
3. La creación de la Dirección de Extensión conlleva, no solo considerar los aspectos organizativos y presupuestarios, sino las reformas al Estatuto Orgánico, para incorporar esa figura en el artículo 70 de ese cuerpo normativo. Además, es oportuno y conveniente modificar el nombre de la Dirección de Proyectos, que a la fecha ha sido la instancia responsable de atender gestiones tanto de proyectos de investigación como de proyectos extensión, a Dirección de Investigación, que resulta una designación acorde con la naturaleza de las funciones, que atenderá a partir de la creación de la Dirección de Extensión.
4. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 13, realizada el 02 de noviembre del 2022, en primera votación, el texto de reformas de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según el acuerdo de la Comisión de Estatuto Orgánico de la reunión No. 369, realizada el martes 01 de noviembre del

2022 y se agendó la segunda votación para la Sesión Ordinaria No. 3289, del 09 de noviembre del 2022. En la discusión previa a la segunda votación se detectó que los textos aprobados en primera votación en la Sesión Ordinaria No. 3288 no contemplan lenguaje inclusivo, lo que resultaba disconforme con la Política General No. 11.

5. Al no tenerse referencias de casos en los que los textos de reforma del Estatuto Orgánico aprobados en la primera votación fueran diferentes, aunque fuera solo de forma, con respecto a los sometidos a la segunda votación, se generó duda sobre posibles nulidades de las reformas adoptadas en esas condiciones. Para evitar nulidades del proceso de reforma, y siguiendo la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico, se optó por desistir de la segunda votación de los textos aprobados en la Sesión Ordinaria No. 3288 e iniciar un nuevo proceso de votaciones con textos modificados, para que incorporen lenguaje inclusivo.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, de manera que sus nuevos textos sean los siguientes:

##### **Artículo 53 bis**

*Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

##### **Artículo 70**

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con **una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado;** las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.*

- b. Incorporar un artículo transitorio al Estatuto Orgánico, con la numeración que corresponda, en los siguientes términos:

##### **Transitorio**

*Las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023.*

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 8:54 a.m.

**NOTA:** Se reanuda la sesión a las 9:34 a.m.

#### **ARTÍCULO 9. Eliminación del inciso a del artículo 22 del Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e inserción de un Transitorio II, referido al cobro por uso de Residencias Estudiantiles.**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Eliminación del inciso a del artículo 22 del Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e inserción de un Transitorio II, referido al cobro por uso de Residencias Estudiantiles, a cargo de la Comisión de Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“2. **Vida estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa”*

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El inciso f y k del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...”

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
4. El Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 1, 3, 17, 20 y 22, lo siguiente:

**“Artículo 1**

*El objetivo general del Programa de Residencias Estudiantiles es favorecer la atracción y la permanencia de los(as) estudiantes de condición socioeconómica limitada, que proceden de una zona de difícil acceso o alejada del lugar donde se imparte la carrera, con el fin de contribuir a que alcancen una meta profesional en condiciones que propicien su formación integral y garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para todos (as) los (as) estudiantes.”*

**“Artículo 3**

*Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:*

- a. Programa de Residencias Estudiantiles: Es el conjunto de servicios administrados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el que se busca favorecer a aquellos estudiantes que necesitan alojamiento.
- ...
- c. Residencia Estudiantil: Comprende Bienes inmuebles y muebles propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se facilitan para el hospedaje de estudiantes.
- ...
- g. Residente: Estudiante matriculado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica beneficiario del servicio, que se encuentra ubicado en las Residencias y como tal debe cumplir con los requisitos, derechos y normas que establece el presente Reglamento.
- h. Condiciones de préstamo Contrato para el uso de las Residencias Estudiantiles: documento que debe firmar el o la estudiante al ingresar al programa, en el que se establecen los derechos y responsabilidades de las partes involucradas (Institución-Estudiante). Este documento deberá firmarse anualmente y entregarse copia al estudiante como garantía de aceptación de las disposiciones de este Reglamento y del Reglamento de Convivencia.

...

**Artículo 17**

El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes.

- a. Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúnan los requisitos establecidos por la institución para ser beneficiarios del programa.
- b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus.

Rendimiento Académico:

- a. Para otorgarle el servicio al o la estudiante de primer ingreso se considerará el puntaje de admisión, dándole prioridad a los(as) estudiantes del Programa de Admisión Restringida o Abierta Especial, u otro dispuesto por la institución, o bien, al puntaje mayor.
- b. Para los(as) estudiantes que entren por exención del examen de admisión, se considerará su promedio de ingreso transformándolo a una escala equivalente al puntaje de admisión y competirá por el alojamiento con todos los demás estudiantes de primer ingreso.
- c. El resto de estudiantes deberá aprobar doce créditos mínimo en el semestre ordinario inmediato anterior a excepción de las y los estudiantes que sean representantes estudiantiles ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, a quienes se reducirá a 9 créditos o quienes hayan sido admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se regirán por la normativa de ese programa.

En caso de estudiantes con igualdad de situación socioeconómica se le dará prioridad al estudiante de mayor dificultad de acceso al campus, según su lugar de procedencia.

- d. Carga Académica: Matricular un mínimo de doce créditos al semestre o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios. En el caso de estudiantes de primer ingreso se permitirá una

*matrícula mínima de diez créditos. Para estudiantes que sean representantes estudiantiles ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, se rebajará esta carga académica a 9 créditos.”*

**“Artículo 20**

*Todo estudiante al que se le otorgue el uso de residencia estudiantil deberá firmar el documento “Condiciones de préstamo para el uso de la Residencia Estudiantil” correspondiente; en el que se establecen los derechos y obligaciones del o la estudiante residente y del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**“Artículo 22**

*Son obligaciones de los(as) residentes:*

*a. Cancelar puntualmente los montos del pago establecidos dentro del Programa.*

*...”*

5. Mediante oficio DBGS-214-2022 del 28 de julio de 2022, la directora del Departamento de Becas y Gestión Social, M.Sc. Xinia Artavia Granados, comunicó al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, algunos aspectos relacionados con la situación presupuestaria de los Programas de Residencias Estudiantiles de Cartago y de San Carlos, dentro de los cuales se tienen los siguientes:

*“ ...*

*2. El monto que debe cancelar la población estudiantil por concepto de residencias estudiantiles corresponde a ₡17.050,00 mensuales.*

*3. Este pago mensual no ha tenido aumentos desde el 2020*

*4. La mayoría de los y las estudiantes con residencia asignada tienen Beca Total Mauricio Campos, programa donde se ubican las personas con mayores limitaciones socioeconómicas. Proceden de zonas alejadas del campus o de difícil acceso. Además, pueden formar parte de hogares con hacinamiento o con dinámicas de agresión de diversa naturaleza. Se trata entonces de una población que podría considerarse vulnerable o especial, para efectos de atención y apoyos particulares.*

*...*

*5. ...los presupuestos de los Programas de Residencias Estudiantiles de Cartago (CF-227) y de San Carlos (CF-668), se clasifican como restringidos o autosuficientes.*

*...*

*7. ...no es opcional para las direcciones del DEVESA y del DBGS autorizar el no pago del cobro establecido a los y las usuarias de los programas*

*...*

*9. Desde hace varios semestres, la representación estudiantil ha venido planteando la posibilidad [SIC] de eliminar el cobro de este servicio, con el fin de que las personas usuarias puedan utilizar el monto del pago en la atención de sus otras necesidades estudiantiles. De esta manera, además, indirectamente se estaría realizando un aumento de beca para una población que como ya se indicó puede considerarse de atención prioritaria.*

*10. Desde la perspectiva del Departamento de Becas y Gestión Social del Campus Tecnológico Central Cartago y del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos, instancias responsables de los Programas de los Residencias Estudiantiles de la Institución, se considera totalmente válida la propuesta de los estudiantes, por implicar un cambio positivo para el bienestar económico de los y las usuarias, en la medida en que les permitiría sufragar más holgamente [SIC] sus necesidades básicas.*

11. *Lo anterior, siempre y cuando haya un compromiso formal de las autoridades para transformar a los presupuestos que actualmente se clasifican como restringidos (autosuficientes) en presupuestos ordinarios anuales, mediante los cuales se garantice la gestión administrativa, presupuestaria y socioeducativa en ambos programas, incluso con una mayor dotación de recursos a los existentes hasta la fecha.*

...

15. *En promedio, los presupuestos anuales de los Programas de Residencias Estudiantiles, con el esquema de formulación [SIC] actual, ronda los ¢55.000.000,00 pero en la práctica este dinero no es suficiente para atender el mantenimiento, reparación y/o remodelación de los edificios de los programas, además, de la atención de actividades y/o procesos socioeducativos y de convivencia [SIC] y la reparación, sustitución o compra de equipo y mobiliario.*

..."

6. Mediante oficios SCI-788-2022, SCI-789-2022, SCI-790-2022, SCI-791-2022, SCI-792-2022 y SCI-793-2022, fechados 10 de agosto de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Vicerrectoría de Administración, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Dirección del Campus Tecnológico Local de San Carlos, al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) y al Departamento de Becas y Gestión Social, emitir criterio en cuanto a la conveniencia de la iniciativa de eliminar el cobro a las personas estudiantes residentes por el uso del servicio de residencias estudiantiles.

7. Mediante el oficio DSC-128-2022 del 24 de agosto de 2022, el Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, respondió a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en relación con la eliminación del cobro de residencias estudiantiles. En este documento el Dr. López Villegas señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

"...

4. *Las residencias estudiantiles requieren de servicios de limpieza y de mantenimiento, lo cual, es asumido con los contratos de servicios del Campus.*

5. *Esta Dirección está de acuerdo en la propuesta de eliminar el cobro del uso de las residencias estudiantiles, como un beneficio importante para los estudiantes y dado que las condiciones económicas de los mismos y sus familias se han visto afectadas en los últimos dos años, lo cual amerita la revisión y valoración en muchos de los casos. Sin embargo, tal decisión deberá contener la asignación de los presupuestos que se dejarían de recibir en el Programa de Residencias Estudiantiles.*

6. *En el caso de se valore eliminar el cobro del uso de las residencias estudiantiles, se deberá asignar el presupuesto mínimo de 100 millones de colones, que se ha requerido para la operación del programa de Residencias Estudiantiles.*

..."

8. Mediante oficio DBGS-252-2022, fechado 25 de agosto de 2022, la M.Sc. Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, respondió a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en relación con la conveniencia de la eliminación del cobro de residencias estudiantiles. Entre otros aspectos, la M.Sc. Artavia señaló lo siguiente:

"...

2. *En promedio, los presupuestos anuales de los Programas de Residencias Estudiantiles, con el esquema de formulación[SIC] actual*

y a máxima capacidad, ronda los ¢59.000.000,00 pero en la práctica este dinero no es suficiente para atender el mantenimiento, reparación y/o remodelación de los edificios de los programas, además, de la atención de actividades y/o procesos socioeducativos y de convivencia[SIC] y la reparación, sustitución o compra de equipo y mobiliario.

3. El oficio DBGS-214-2022, se explica ampliamente nuestras preocupaciones respecto a la eliminación del cobro por el uso de las residencias estudiantiles, dejando claro que a pesar de ello estamos totalmente de acuerdo con su eliminación.

...

1. Reiteramos nuestra posición a favor de que se elimine el cobro por el uso de las residencias estudiantiles de la Institución, actualmente ubicadas en los Campus de Cartago y San Carlos.

...

3. En cuanto al presupuesto de los servicios brindados en los Campus de Cartago y San Carlos, se solicita mantener al menos un presupuesto anual de ¢65.000.000,00 para cada uno, para el funcionamiento básico de los programas en materia de mantenimiento[SIC], reparación y/o renovación[SIC] de los edificios, equipo y mobiliario; así[SIC] como para el desarrollo de los diversos procesos de inducción y convivencia entre los y las estudiantes, labor que se han venido consolidando a lo largo de los años gracias al esfuerzo y compromiso de los actores involucrados en la atención integral de la población residente.

..."

9. Mediante oficio VIESA-1220-2022 del 04 de noviembre de 2022, la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, respondió la solicitud de criterio sobre la conveniencia de eliminar el cobro por uso de residencias estudiantiles, planteado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Entre otros aspectos señaló:

"

- I. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, respalda lo analizado por el Departamento de Becas y Gestión Social en lo referente a las Residencias Estudiantiles del Campus Tecnológico Central Cartago y al Campus Tecnológico Local San Carlos.
- II. En búsqueda del bienestar estudiantil, de presentarse una propuesta concreta, se avalaría la opción de eliminar el cobro por el uso de las residencias estudiantiles de la Institución, actualmente ubicadas en Campus Tecnológico Central Cartago y Campus Tecnológico Local San Carlos, siempre y cuando se cuente con el presupuesto de respaldo institucional para el adecuado funcionamiento de estas.
- III. Se debe tomar en cuenta que el costo de cada uno de los programas de Residencias Estudiantiles es aproximadamente de 100.000.000,00 (cien millones de colones), tomando en cuenta el aporte ordinario que realiza la institución para el funcionamiento operativo, junto con los cerca de sesenta millones que genera cada uno de los programas, de forma autosuficiente, con el pago del costo actual estipulado para la población estudiantil.
- IV. Adicional al costo operativo, se debe mantener y mejorar la atención integral de la población residente, propiciando apoyos institucionales a la población en áreas como psicoeducativa, de inducción, salud, recreación, convivencia, y aportes de diferentes tipos de becas, consolidando el esfuerzo y compromiso que las instancias encargadas han venido consolidando a través de los años.

..."

10. Mediante oficio VAD-392-2022 del 14 de noviembre de 2022, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, atendió la solicitud planteada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en relación con la eventual eliminación del cobro por residencias estudiantiles. Entre otros aspectos, señaló lo siguiente:

“...

*Con respecto al presupuesto de residencias estudiantiles para el presente periodo 2022, se tiene el detalle de ejecución de ingresos y egresos al día de hoy de la siguiente manera:*

Concepto	Ingresos	Egresos
Residencias Cartago CF: 227	¢35 000 000	¢11 100 000
Residencias San Carlos CF: 668	¢26 000 000	¢18 600 000

*Para el año 2023 el costo del servicio de residencias por persona se mantendrá en ¢17.050,00 sin aplicar ningún tipo de aumento por concepto de inflación*

*Detalle de Ingresos y Egresos Programa Residencias Estudiantiles*

Concepto	Ingresos	Egresos
Residencias Cartago CF: 227	¢58,311,000.00	¢23,306.025.00
Residencias San Carlos CF: 668	¢54,560,000.00	¢30,490,000.00

*La diferencia entre el monto proyectado en ingresos y el de egresos corresponde al presupuesto que habían asignado los responsables del Programa en la partida de bienes duraderos.*

“...

*independientemente del ingreso, el presupuesto de residencias es cubierto por los ingresos totales de la Institución y el costo de estas no es significativo a nivel del presupuesto institucional. Por otro lado, la institución asigna los requerimientos en bienes duraderos necesarios para mantener la operación en condiciones normales y esto no se refleja en el Centro Funcional de Residencias, sino a nivel de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*

*En cuanto a la capacidad del Instituto para cubrir el no cobro de residencias, se puede valorar su inclusión dentro del presupuesto de becas, como una opción adicional de beca para el estudiante, dado el bajo nivel de impacto de la suma señalada.*

“...”

11. Mediante oficio SCI-1195-2022, del 07 de noviembre de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó al señor Vicerrector de Administración, Dr. Humberto Villalta Solano, ampliación de los términos de la respuesta contenida en el oficio VAD-392-2022.

12. Mediante oficio VAD-405-2022 del 22 de noviembre de 2022, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, atendió la solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en cuanto a la ampliación de lo externado en el oficio VAD-392-2022. A continuación, se sintetizan las consultas y su correspondiente respuesta:

<b>Consulta planteada por la CAEE</b>	<b>Respuesta del Vicerrector de Administración</b>
<i>¿Es correcto deducir que el ITCR puede asumir de su presupuesto propio ese faltante al no contar con el origen de los recursos que hasta la fecha se gestionan como fondos restringidos para las residencias?</i>	<i>Es correcto, porque la Institución es responsable del mantenimiento de todos sus edificios y cuando se requiera dinero adicional a lo aportado por las cuotas se han asignado los recursos necesarios, como por ejemplo para este año se tiene el caso del cambio del sistema de agua caliente, el</i>

	sistema de paneles solares, cambio de armarios, en otros.
<p>Se agradece ampliar el propósito del siguiente párrafo, por cuanto, no se logra comprender como operaría lo detallado y si ello requiere de alguna modificación en la normativa institucional vigente o disposición particular de parte del Consejo Institucional:</p> <p>“... En cuanto a la capacidad del Instituto para cubrir el no cobro de residencias, se puede valorar su inclusión dentro del presupuesto de becas, como una opción adicional de beca para el estudiante, dado el bajo nivel de impacto de la suma señalada. ...”</p>	<p>...el propósito de incluir este párrafo fue para indicar que la cuota se puede valorar como una beca al estudiante y lo indicado en el párrafo tiene dos componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Beca actual más la beca por residencia</li> <li>2. Este valor de beca residencia se considera como un servicio interno, se presupuesta pero no hay salida de efectivo. Esto con el fin de contabilizar la inversión total en becas.</li> </ol>
<p>Por último, se agradece ampliar el propósito del siguiente párrafo, dado que no se logra comprender lo referido y si ello implica alguna contraposición hacia la iniciativa de no cobro del servicio de residencias:</p> <p>“... Adicionalmente, mientras se mantenga el escenario de Regla Fiscal estos ingresos no pueden ser usados por el límite superior permitido de la misma Regla Fiscal.”</p>	<p>...en el escenario de regla fiscal, independientemente del nivel de ingresos adicionales del programa, lo que se puede asignar en gasto es lo disponible de acuerdo al límite superior permitido de toda la Institución.</p>

Además, señaló el señor Vicerrector lo siguiente:

“...  
Finalmente, y si lo anterior es complejo de interpretar y ejecutar, esta Vicerrectoría reitera que la eliminación del cobro de residencias no es significativa para el nivel de gasto de la Institución, dado que el gasto de 110 a 120 millones anuales para mantener las residencias se puede asumir sin ningún riesgo de sostenibilidad financiera a futuro.”

**13.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 787, realizada el 25 de noviembre de 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. Se ha presentado para análisis de esta Comisión, la iniciativa de eliminar el cobro a las personas estudiantes residentes, por el uso del servicio de residencias estudiantiles.

**Considerando que:**

1. La Comisión ha recabado una serie de insumos para discernir sobre la viabilidad de modificar el “Reglamento de Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR” para dar cabida a la eliminación del cobro del servicio de residencias a las personas estudiantes.
2. En los criterios emitidos por el Departamento de Becas y Gestión Social (oficio DBGS-252-2022), la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (oficio VIESA-1220-2022) la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos (oficio DSC-128-2022) y la Vicerrectoría de Administración (oficios VAD-392-2022 y VAD-405-2022), en relación a la eventual eliminación del cobro que se hace a las personas estudiantes usuarias del Programa de Residencias Estudiantiles, se evidencia un consenso a favor de que se suprima este pago y se beneficie de esa manera a las personas beneficiarias.
3. Esta comisión encuentra procedente que se favorezca la atracción y permanencia de las personas estudiantes usuarias del servicio de residencias, partiendo de que son personas en condición

*socioeconómica vulnerable, condición de discapacidad o provenientes de familias disfuncionales y que por ello requieren ubicarse cerca del campus.*

4. Según lo señalado por el señor Vicerrector de Administración en el oficio VAD-405-2022 "...la eliminación del cobro de residencias no es significativa para el nivel de gasto de la Institución, dado que el gasto de 110 a 120 millones anuales para mantener las residencias se puede asumir sin ningún riesgo de sostenibilidad financiera a futuro..."

**Se dictamina:**

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que elimine el inciso a del artículo 22 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, de modo que se suprima el cobro que realizan las personas usuarias de ese Programa
2. Dictaminar que esta reforma no es sustancial por cuanto no modifica elementos sustantivos de ese cuerpo normativo."

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Según establece el artículo 22 del Reglamento de funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, las personas estudiantes usuarias de este programa tienen la obligación de cancelar un monto, el cual según lo señalado por el Vicerrector de Administración y el Departamento de Becas y Gestión Social, en los últimos años ha sido de ¢17.050,00 y se tiene previsto que ese monto se mantenga para el año 2023.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles realizó un análisis detallado de las implicaciones de la eliminación del cobro a las personas usuarias del Programa de Residencias Estudiantiles en Cartago y en San Carlos y solicitó criterio de diferentes instancias involucradas.
3. Se desprende de los criterios emitidos por el Departamento de Becas y Gestión Social, que la población usuaria del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR puede considerarse en condición de vulnerabilidad, en su mayoría tienen Beca Total Mauricio Campos, al ser personas con mayores limitaciones socioeconómicas, proceden de zonas alejadas del campus o de difícil acceso y pueden formar parte de hogares con hacinamiento o con dinámicas de agresión de diversa naturaleza.
4. Según confirma la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en los criterios emitidos por el Departamento de Becas y Gestión Social, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos y la Vicerrectoría de Administración, en relación a la eventual eliminación del cobro que se hace a las personas usuarias del Programa de Residencias Estudiantiles, se evidencia un consenso a favor de que se suprima este pago y se beneficie de esa manera a las personas beneficiarias.
5. Se cuenta con el dictamen favorable de la Vicerrectoría de Administración, en cuanto a la capacidad de hacer frente al impacto presupuestario que se origina al prescindir de los recursos que ingresan por concepto del cobro del servicio de residencias, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la Institución.
6. Eliminar el cobro que pagan las personas usuarias del Programa de Residencias Estudiantiles tendría un impacto positivo en su bienestar económico, por cuanto les permitiría sufragar sus necesidades básicas de manera más holgada, aunado a que se constituye en una acción que contribuye a mejorar el acceso a la universidad, a asegurar la permanencia y graduación exitosa de la población beneficiaria.

**SE ACUERDA:**

- a. Eliminar el inciso a del artículo 22 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de

modo que no sea una obligación de las personas usuarias de este Programa realizar el pago ahí señalado.

- b. Incluir un artículo Transitorio II en el Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para definir la entrada en vigor del cambio detallado en el inciso anterior, en los términos siguientes:

**Transitorio II**

La eliminación del inciso a del artículo 22, consistente en la supresión del pago a las personas residentes del servicio de residencias institucional, surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2023.

- c. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias y presente o proceda con las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, en el marco de la normativa aplicable, con el fin de que los servicios de residencias estudiantiles cuenten con los recursos presupuestarios necesarios para su operación, a partir del periodo 2023.
- d. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos valorar que el monto de la cuota estimada por el servicio de residencias se constituya en parte de las becas a las personas estudiantes, con el fin de que se contabilice en la inversión total en becas que realiza la Institución, tal cual sugiere la Vicerrectoría de Administración en los oficios VAD-392-2022 y VAD-405-2022.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**ARTÍCULO 10. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de modificación del inciso f de la Política específica 4.4 para la formulación del Plan-Presupuesto 2023.**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de modificación del inciso f de la Política específica 4.4 para la formulación del Plan-Presupuesto 2023, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

**“10. Sostenibilidad:** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.”  
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los artículos 100 y 101, establece:

**“Artículo 100**

*El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.”*

**“Artículo 101**

*Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”*

3. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), indican:

“ ...

- ix. **Producto final de la fase de formulación presupuestaria.** La fase de formulación debe culminar con un proyecto de presupuesto o un proyecto de variación a este (presupuesto extraordinario, modificación), el cual debe especificarse al nivel de detalle que establezcan los clasificadores de ingresos y gastos vigentes, estar agrupado según las categorías programáticas y contener todos los elementos que rige el presupuesto de acuerdo con lo establecido en este marco normativo. El proyecto de presupuesto o de sus variaciones, deben ser sometidos a la fase de aprobación presupuestaria, interna y externa según corresponda, en las condiciones establecidas para esos efectos por los órganos competentes.

“ ...”

4. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3262, artículo 13, del 04 de mayo de 2022, las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023. Al respecto, las políticas específicas para la formulación de los egresos detallan en el inciso 5.4:

*“5.4. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:*

“ ...

- f. No se incluirán plazas nuevas.

“ ...”

5. Mediante el oficio R-1120-2022, fechado 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, MSc. Rector, a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, se solicita la modificación de la Política Específica 5.4 para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023, razonada en:

**“Considerando que:**

1. El Consejo Institucional, en su Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 13, del 04 de mayo de 2022, aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023, incluyendo entre ellas, la siguiente:

5.4. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

**f. No se incluirán plazas nuevas.**

2. Según datos suministrados por el Departamento de Gestión del Talento Humano al 15 de noviembre del 2022, se estima una economía salarial por la jubilación de 17 colaboradores de la Institución, por un monto de 288.8 millones, mismos que fueron considerados para cubrir las plazas Fondo del Sistema que pasaron a FEES en el proceso de renovación para el 2023 así como las que eran financiadas por fondos mixtos, dejando remanentes en Fondo del Sistema y en menor cuantía, en FEES.

3. En la Reunión de Rector y Vicerrectores N° 27-2022, Artículo 4-2022 del 21 de noviembre se discutió el tema, con el fin de proponer al Consejo Institucional modificar las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023 de la siguiente manera:

5.4. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

**f. Se podrán crear plazas nuevas, por economías de salarios generadas producto del proceso de jubilación del personal, siempre y cuando esta práctica no implique alteraciones en la relación de puestos definida para el 2023.**

Por lo anterior, se solicita al Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para modificar la política 5.4. de la siguiente manera

5.4. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

**f. Se podrán crear plazas nuevas, por economías de salarios generadas producto del proceso de jubilación del personal, siempre y cuando esta práctica no implique alteraciones en la relación de puestos definida para el 2023.**

...”

6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 998, efectuada el 24 de noviembre de 2022, lo siguiente:

**“Considerando que:**

1. La Rectoría ha solicitado en el oficio R-1120-2022, la modificación de la Política específica de formulación 5.4 del PAO-Presupuesto 2023.
2. Esta Comisión procedió con la revisión del texto propuesto por la Rectoría, encontrando conveniente efectuar ajustes sin demérito del fin que se pretende, dado que la experiencia y resultados de los últimos años evidencian la necesidad de dar flexibilidad al manejo de las plazas y que las economías no se producen únicamente por jubilaciones; tal y como se detalla a continuación:

<b>Política vigente</b>	<b>Propuesta R-1120-2022</b>	<b>Propuesta COPA</b>
5.4. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma: ...	5.4. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma: ...	5.4. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma: ...

<p><b>f. No se incluirán plazas nuevas.</b> ...</p>	<p><b>f. Se podrán crear plazas nuevas, por economías de salarios generadas producto del proceso de jubilación del personal, siempre y cuando esta práctica no implique alteraciones en la relación de puestos definida para el 2023.</b> ...</p>	<p><b>f. Se podrán crear plazas nuevas, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas.</b> ...</p>
---	---	---

3. *Se considera razonable que, ante la presencia de economías y subejecuciones presupuestarias se habilite la creación de plazas para atender necesidades que requieran nombramiento de personal y siempre resguardando la sostenibilidad financiera de la Institución.*
4. *La propuesta de modificación de una política específica debe ser consultada a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación.*

*Se dictamina:*

*Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que la propuesta de modificación del inciso f de la Política Específica 5.4 para la Formulación del Plan Anual Operativo 2023 y su Presupuesto, detallada en la última columna del considerando 2, sea consultada a la comunidad institucional, previo a su discusión y resolución, conforme se ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los artículos 100 y 101, la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, y la obligatoriedad de que la propuesta para su creación, modificación o eliminación sea consultada a la Comunidad Institucional, antes de su discusión y aprobación.
2. Las Políticas Específicas de Formulación del PAO-Presupuesto, se constituyen en la base para garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos que se estimarán como disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines, para los que fue creada la Institución.
3. Ante la propuesta de la Rectoría de que se modifique el texto del inciso f de la Política Específica 5.4 para la Formulación del Plan Anual Operativo 2023 y su Presupuesto, con el fin de habilitar la creación de plazas; la Comisión de Planificación y Administración ha recomendado a este órgano que se consulte a la Comunidad Institucional el texto de modificación ajustado que se ha dictaminado, previo a que el órgano discuta y resuelva en definitiva sobre el mismo, conforme ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Consultar a la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, la siguiente propuesta de modificación del inciso f de la Política Específica 5.4 para la Formulación del Plan Anual Operativo 2023 y su Presupuesto:

**5.4** El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

...

f. Se podrán crear plazas nuevas, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas.

...

b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**NOTA:** Se retira de la sesión el señor Saúl Pereza Juárez a las 10:08 a.m.

**ARTÍCULO 11. Modificación permanente de las características de las plazas CF0303-1 y CF0317-1, adscritas al Departamento de Administración de Mantenimiento (Atención del oficio R-1048-2022)**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Modificación permanente de las características de las plazas CF0303-1 y CF0317-1, adscritas al Departamento de Administración de Mantenimiento (Atención del oficio R-1048-2022), a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***"5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."*  
(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

*"Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas*

a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o Directora de Campus o Centro Académico respectiva. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación Institucional, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos en remuneraciones para atender las solicitudes, realizado por el Departamento de Gestión del Talento Humano.*

b. *El Rector resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo. Las restantes solicitudes las presentará, así como toda la información*

correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

- c. Se exceptúan de lo anterior las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.

**Artículo 3 De la modificación de plazas**

*El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser resuelto por la instancia que corresponde mediante acto debidamente razonado y comunicado al Departamento de Gestión del Talento Humano para ser incorporadas en la Relación de Puestos.*

...

3. En la política 3.4 de formulación del Plan-Presupuesto 2022, aprobada en Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 10, del 16 de febrero de 2022, se indica:

*“Las plazas que queden vacantes en forma permanente (por jubilación, renuncia, despido, fallecimiento) serán sustituidas mediante autorización expresa de la Rectoría, previo aval del Vicerrector, Director de Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda. La solicitud de sustitución debe estar justificada en términos del logro de las metas del PAO 2022 y el Plan Estratégico 2022-2026.”*

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1048-2022, fechado 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director del Departamento de Administración Mantenimiento, en el cual solicita la modificación permanente de las plazas CF0303 y CF0317, ambas correspondientes al puesto de Trabajador (a) de zonas verdes y categoría C113, 100% de jornada cada una, pasándolas a los puestos de Operario, categoría C115 y Asistente en Mantenimiento, categoría C118 respectivamente, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos. La solicitud se justifica en los términos siguientes:

“ ...

**Considerando que:**

- I. *La norma establece que la solicitud de modificación de plazas debe ser justificada por la Rectoría y elevada al Consejo Institucional para su aprobación.*
- II. *Previo al traslado de la solicitud al Consejo Institucional se requiere contar con el dictamen de la Oficina de Planificación institucional y criterio técnico sobre el impacto presupuestario para la modificación de las plazas, del Departamento de Gestión del Talento Humano.*
- III. *El. Mauricio Jiménez Paniagua, director del Departamento Administración Mantenimiento, solicita la autorización para utilizar la plaza CF0303, que ocupa el compañero Marco Vinicio Brenes Ortega, quién se acogerá a su pensión a partir del 01 de noviembre del año en curso y así mismo la plaza CF0317, que ocupaba el compañero Jorge Luis Molina Montero quien se acogió a su pensión a partir del 18 de Julio del presente año. Además, solicita la reconversión de dichas plazas, de la siguiente manera:*

“ ...

*Por medio de la presente, le solicito su colaboración, para poder obtener la conversión y resolución para hacer uso de la plaza CF0303, que ocupa el compañero Marco Vinicio Brenes Ortega, quién se acogerá a su pensión a partir del 01 de noviembre del año en curso y así mismo la plaza CF0317, que ocupaba el compañero Jorge Luis Molina Montero quien se acogió a su pensión a partir del 18 de Julio del presente año. Cabe mencionar que el*

departamento está en un proceso constante de cambio debido a la cantidad de funcionarios que se están acogiendo a su jubilación o están próximos a jubilarse. También estamos trabajando en la actualización de funciones del personal, según las necesidades actuales de mantenimiento y enfocados a la sostenibilidad de la infraestructura tanto en los sistemas civiles, electromecánicos de los edificios y del campus. Lo que buscamos es poder reconvertir ambas plazas, que eran de trabajador de zonas verdes. Lo que se requiere es reconvertir la plaza CF0303 a operario en construcción y la plaza CF0317 a asistente de mantenimiento en el área de refrigeración. Ambas plazas son para el reforzamiento de los objetivos, metas y funciones que debe alcanzar el departamento.

Meta	Objetivo estratégico	Actividad de la meta PAT-2022	Funciones
1.1.5.10: Desarrollar 134 acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD.	5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.	1. Atender al menos 1500 solicitudes de mantenimiento.	Ejecución de solicitudes de mantenimiento según los requerimientos de la unidad civil, mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura institucional.
		5. Atender el Mantenimiento correctivo y preventivo del programa BM.	

...”

I. Con oficio VAD-343-2022, otorga el aval para el uso de las plazas CF0303 y CF0317 de Trabajador de zonas verdes, las cuales quedaran vacantes por jubilación. Además, solicita la Reconversión de la plaza CF0303 de Trabajador de zonas verdes a Operario en construcción y de la plaza CF0317 de Trabajador de zonas verdes a Asistente de mantenimiento en el área de refrigeración, indicando lo siguiente:

“...”

1. Autorización para dar continuidad de uso a las plazas CF0303 y CF0317, según solicitud presentada por el Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director del Departamento de Administración de Mantenimiento, mediante el oficio DAM-324-2022.

Detalles de las plazas:

Código plaza	Puesto	Funcionario propietario	Motivo de solicitud
CF0303	Trabajador de zonas verdes	Marco Vinicio Brenes Ortega	Jubilación a partir del 01 de noviembre de 2022.
CF0317	Trabajador de zonas verdes	Jorge Luis Molina Montero	Jubilación desde el 18 de julio de 2022.

2. Una vez que se autorice el uso de las plazas supra citadas, realizar las gestiones según la normativa vigente para la reconversión de cada una de ellas, según el detalle siguiente:

Detalles de la reconversión:

Código plaza	Puesto actual	Reconversión	Motivo de solicitud
CF0303	Trabajador de zonas verdes	Operario en construcción	Actualización de funciones del personal, según las necesidades actuales de mantenimiento y enfocados a la sostenibilidad de la infraestructura tanto en los sistemas civiles, electromecánicos de los edificios y del campus.
CF0317	Trabajador de zonas verdes	Asistente de mantenimiento en el área de refrigeración.	

3. Autorizar el uso de las plazas de forma temporal, a partir de la fecha de la jubilación o en su defecto a partir de la aprobación de la reconversión, mientras se realiza el concurso de antecedentes para el nombramiento indefinido de las mismas por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano.”

- IV. Con oficio GTH-837-2022, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano se detalla el criterio solicitado con respecto al impacto presupuestario por modificación de las siguientes plazas:

Plaza	Puesto Actual	Categoría actual	Puesto propuesto	Categoría propuesta
CF0303-1	Trabajador (a) de Zonas Verdes	C113	Operario	C115
CF0317-1			Asistente en Mantenimiento	C118

“Con respecto a estas plazas:

✓ Ambas son de un 100% de jornada y de doce meses, a partir del 01 de noviembre 2022 se encuentran disponibles de forma permanente, debido a que sus ocupantes se han acogido a su jubilación en los meses de julio y octubre.

✓ No existe sobre costo por su modificación dado que la plaza CF0317-1 no ha sido ocupada desde el mes de julio de este año.

✓ Además, las dos plazas han sido formuladas para el año 2023 con el perfil de sus ocupantes anteriores, lo cual faculta de recursos presupuestarios para dichas modificaciones.

**Conclusión**

Es criterio de este Departamento, que no se evidencia impacto presupuestario por la modificación permanente de las plazas CF0303-1 y CF0317-1, en un 100% de jornada cada una y ambas del puesto de Trabajador (a) de zonas verdes y categoría C113, pasando a los puestos de Operario, categoría C115 y Asistente en Mantenimiento, categoría C118 respectivamente.

Finalmente, es importante resaltar que según las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR, en su artículo 2, solicitudes de esta naturaleza que consideran una modificación permanente, deben ser elevadas al Consejo Institucional para su análisis.”

- V. Con el oficio OPI-281-2022, se recibe dictamen emitido por el M.B.A. Jose Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional sobre modificación permanente de las plazas CF0303 y CF0317 y su alineación con el Plan Anual Operativo, en el cual reza:

“...  
POR TANTO:

1. La plaza solicitada se vincula con el Plan Anual Operativo 2022 y plaza solicitada se vincula con el Plan Anual Operativo 2022 y 2023 de la Vicerrectoría de Administración, la cual se requiere para continuar aportando con los procesos y servicios ágiles, en la que se relaciona con la meta

vinculada al PAT del Departamento de Administración de Mantenimiento, aprobado para los años 2022 y 2023, ya que dicha plaza se relacionará tanto para este año como para el siguiente.

Programa	Subprograma 1.1.2	Dependencia	Objetivo Estratégico	Meta 2022	Meta 2023
ADMINISTRACIÓN	Vicerrectoría de Administración	Departamento de Administración de Mantenimiento	5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.	1.1.5.10. Desarrollar 134 acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD.	1.1.5.12: Desarrollar 146 acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD.

**Fuente: PAO, Plan Anual Vicerrectoría de Administración, 2022 y 2023.**

2. Las modificaciones solicitadas no alteran la planificación operativa para los años 2022 y 2023, dado que se vincula directamente con el PAO 2022 y PAO 2023, según se indicó anteriormente.

3. Se requiere dar trámite a la solicitud de modificación de las plazas CF0303-1 y CF0317-1, en un 100% de jornada cada una y ambas del puesto de Trabajador (a) de zonas verdes y categoría C113, pasando a los puestos de Operario, categoría C115 y Asistente en Mantenimiento, categoría C118 respectivamente, según solicitud expresa en el oficio R-965-2022, siempre velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR, según el siguiente detalle:

Programa	Modificación de la Plaza							
	Puesto actual	Plaza	Jornada	Adscrita a	Puesto a modificar	Nombramiento	Jornada Categoría	Período
1	Trabajador(a) zonas verdes	CF0303-1 C113	100%	Departamento de Administración de Mantenimiento	Operario	Permanente Asignar nuevo código	100% C115	A partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional
1	Trabajador(a) zonas verdes	CF0317-1 C113	100%	Departamento de Administración de Mantenimiento	Asistente de Mantenimiento	Permanente Asignar nuevo código	100% C118	A partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional

Justificación:

De acuerdo con lo que brinda el oficio VAD-343-2022, mismo que indica:

“...

Actualización de funciones del personal, según las necesidades actuales de mantenimiento y enfocados a la sostenibilidad de la infraestructura tanto en los sistemas civiles, electromecánicos de los edificios y del campus “ En el oficio GTH-837-2022, en la conclusión indica:

“...

Las dos plazas han sido formuladas para el año 2023 con el perfil de sus ocupantes anteriores, lo cual faculta de recursos presupuestarios para dichas modificaciones.

“...”

**Por tanto, se solicita:**

1. Gestionar la modificación permanente de las plazas CF0303-1 y CF0317-1, en un 100% de jornada cada una y ambas del puesto de Trabajador (a) de zonas verdes y categoría C113, pasando a los puestos de Operario, categoría C115 y Asistente en

*Mantenimiento, categoría C118 respectivamente, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos.*

...”

5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 997-2022, realizada el 17 de noviembre de 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *En el oficio R-1048-2022 la Rectoría solicita que se modifique de forma permanente las plazas CF0303-1 y CF0317-1, ambas correspondientes al puesto de Trabajador (a) de zonas verdes, categoría C113, 100% de jornada cada una, pasándolas a los puestos de Operario, categoría C115 y Asistente en Mantenimiento, categoría C118, respectivamente.*

**Considerando que:**

1. *Leído el sustento que presenta la Rectoría para la modificación de las plazas CF0303-1 y CF0317-1, se tiene que:*
  - a. *Las plazas CF0303-1 y CF0317-1 han quedado vacantes en forma permanente por jubilación de las personas propietarias. Al respecto, con oficio VAD-343-2022, la dirección de la Vicerrectoría de Administración otorgó el aval para continuar con su uso.*
  - b. *El Departamento Administración Mantenimiento requiere actualizar las funciones del personal, según las necesidades actuales de mantenimiento y enfocados a la sostenibilidad de la infraestructura tanto en los sistemas civiles como electromecánicos de los edificios del Campus.*
  - c. *Se solicita modificar el puesto de la plaza CF0303, siendo actualmente Trabajador (a) de zonas verdes, al puesto a Operario en construcción y la plaza CF0317 que corresponde también a Trabajador (a) de zonas verdes al puesto Asistente de mantenimiento en el área de refrigeración. Ambos cambios sustentados en el reforzamiento de los objetivos, metas y funciones que debe alcanzar el departamento.*
2. *En la presente gestión se atienden los requisitos establecidos en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Los dictámenes técnicos que acompañan la solicitud de la Rectoría indican que:*
  - a. *Las modificaciones no representan un impacto en el presupuesto, en tanto las dos plazas fueron formuladas para el año 2023 con el perfil de sus ocupantes anteriores, lo cual faculta la disponibilidad de recursos presupuestarios para la respectiva gestión; según se desprende del oficio GTH-837-2022, referenciado en el considerando IV del oficio R-1048-2022.*
  - b. *La modificación de la plaza no altera la planificación operativa para el año 2022 ni para el periodo 2023, dado que se vincula directamente con la planificación establecida; según se desprende del oficio OPI-281-2022, referenciado en el considerando V del oficio R-1048-2022.*

**Se dictamina:**

*Favorablemente la solicitud de modificación permanente de las plazas CF0303-1 y CF0317-1, ambas correspondientes al puesto de Trabajador (a) de zonas verdes, categoría C113, 100% de jornada cada una, pasándolas a los puestos de Operario, categoría C115 y Asistente en Mantenimiento, categoría C118, respectivamente.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el oficio R-1048-2022 la Rectoría solicita que se modifique de forma permanente las plazas CF0303-1 y CF0317-1, ambas correspondientes al puesto de Trabajador (a) de zonas verdes, categoría C113, 100% de jornada cada una, pasándolas a los puestos de Operario, categoría C115 y Asistente en Mantenimiento, categoría C118, respectivamente.
2. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó positivamente el cambio propuesto por la Rectoría, en tanto se procura optimizar los recursos existentes en las necesidades actuales de mantenimiento y enfocados en la sostenibilidad de la

infraestructura tanto en los sistemas civiles, como electromecánicos de los edificios del Campus.

3. Se desprende del dictamen de la Comisión, que se confirmó que se atienden los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en tanto es el señor Rector quien media en la solicitud de modificación de la plaza, al tratarse de una modificación de carácter permanente. Por otra parte, la solicitud se acompaña de los respectivos dictámenes técnicos, mismos que confirman la vinculación con el Plan Anual Operativo 2022 y 2023, así como la disponibilidad presupuestaria para concretar la gestión.
4. El Consejo Institucional en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acoge la recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración, resolviendo como se detalla en el apartado siguiente.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar de forma permanente, a partir del 01 de diciembre de 2022, las características de las plazas CF0303-1 y CF0317-1, según el siguiente detalle:

Características actuales								Características modificadas		
Plaza	Puesto actual	Jornada	Categoría	TCE	Meses	Nombramiento	Adscrita a	Plaza	Puesto	Categoría
CF0303-1	Trabajador(a) zonas verdes	100%	C113	1	12	Permanente	Departamento de Administración de Mantenimiento	CF0303-2	Operario	C115
CF0317-1	Trabajador(a) zonas verdes	100%	C113	1	12	Permanente	Departamento de Administración de Mantenimiento	CF0317-2	Asistente de Mantenimiento	C118

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Saúl Peraza Juárez a las 10:11 a.m.

**ARTÍCULO 12. Modificación temporal de la plaza NT0063-1 correspondiente al puesto Encargado (a) de Restaurante Institucional pasando un 75% al puesto de Nutricionista (Atención del oficio R-1038-2022)**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, presenta la propuesta denominada: Modificación temporal de la plaza NT0063-1 correspondiente al puesto Encargado (a) de Restaurante Institucional pasando un 75% al puesto de Nutricionista (Atención del oficio R-1038-2022, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**“5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*”  
(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

*“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas*

*d. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o Directora de Campus o Centro Académico respectiva. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación Institucional, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos en remuneraciones para atender las solicitudes, realizado por el Departamento de Gestión del Talento Humano.*

*e. El Rector resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo. Las restantes solicitudes las presentará, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

*f. Se exceptúan de lo anterior las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.*

*Artículo 3 De la modificación de plazas*

*a. El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser resuelto por la instancia que corresponde mediante acto debidamente razonado y comunicado al Departamento de Gestión del Talento Humano para ser incorporadas en la Relación de Puestos.*

*...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1038-2022, fechado 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director, Departamento Administración Mantenimiento (sic), en el cual solicita la modificación permanente de la plaza NT0063-1. La solicitud se justifica en los siguientes términos:

*“ ...*

### **Considerando que:**

*I. La norma establece que la solicitud de modificación de plazas debe ser justificada por la Rectoría y elevada al Consejo Institucional para su aprobación.*

*II. Previo al traslado de la solicitud al Consejo Institucional se requiere contar con el dictamen de la Oficina de Planificación institucional y criterio técnico sobre el impacto*

presupuestario para la modificación de las plazas, del Departamento de Gestión del Talento Humano.

III. En el oficio SG-245-2022 el Máster Aaron Román, Director Departamento Servicios Generales justifica la solicitud de la siguiente manera:

“... Mediante oficio RI-87-2022, enviado por la Dra. Gabriela Montero Rodríguez, Coordinadora del Restaurante Institucional, solicita la reconversión de la plaza NT0063 Técnico en Administración del Restaurante Institucional (RI), dado que esta plaza no ha sido ocupada por la Dra. Montero al asumir la Coordinación como un recargo del puesto de Profesional en Salud y al existir necesidades en el área de Nutrición que requieren ser solventadas se expone lo siguiente para su consideración:

1. El objetivo general del RI es “Ofrecer a la comunidad Institucional una alimentación variada, nutritiva, de calidad, con precios accesibles, elaborado por un recurso humano capacitado y comprometido con la calidad del servicio ofrecido.

...

4. En los procesos licitatorios de materia prima y de equipos se requiere la definición de los criterios técnicos nutricionales a incluir en los carteles, la revisión y visto buen, así como el análisis final de los procesos para la adjudicación, son tareas que participa la nutricionista.

5. En la parte administrativa corresponde al nutricionista la elaboración de los menús, 4 definición de recetas culinarias, elaboración de cálculos de ingredientes, así como el correspondiente costeo de las recetas para la determinación del precio final de venta.

...

15. Se requiere reforzar la supervisión en las áreas de producción de alimentos y al finalizar la limpieza de cada área, según la bitácora de limpieza respectiva.

16. Los estudios de costos muchas veces quedan atrasados por falta de tiempo o por estar en otras funciones prioritarias, así como convertir las recetas en formato estándar.

...

19. Se presentan adicionalmente tareas ocasionales que igualmente requieren de atención como parte de comisiones departamentales e institucionales, la realización de exámenes teóricos y prácticos para las personas que participen en concursos de cocina y de auxiliares de cocina, atención de consulta de estudiantes con respecto algún trabajo de cursos TEC donde se necesite de los conocimientos de nutrición o de procedimientos del RI.

20. Es importante impulsar como profesionales de la salud el asesorar y orientar a la comunidad institucional en temas de Salud, para la promoción y prevención de la salud integral y para estas tareas no se cuenta con tiempo profesional.

...

Por tanto, esta Dirección somete a su consideración la reconversión de la plaza indicada para con ello atender la necesidad de retomar y actualizar muchas de las tareas y procedimientos que realiza el nutricionista en el Restaurante Institucional, a partir del 01 de enero del 2023, para lograr el objetivo de ofrecer a la comunidad Institucional una alimentación nutritiva e inocua.”

IV. El Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración solicita la reconversión de la plaza NT0063 de Técnico en Administración, jornada 75%, categoría 16 (con el nuevo manual de puestos los datos migran a Encargado de Restaurante Categoría 125) a Profesional en Salud con funciones en Nutrición categoría 23 (con el nuevo manual de puestos los datos migran a Nutricionista Categoría 130) de manera indefinida, a partir del 01 de enero de 2023, indicando lo siguiente:

“... Esta Vicerrectoría, en conjunto con el Máster Aaron Román Sánchez, director del Departamento de Servicios Generales han analizado las necesidades del Restaurante Institucional. Por lo anterior, se solicita la reconversión de la plaza siguiente bajo las siguientes condiciones:

Plaza: NT0063

Puesto: Técnico en Administración, categoría 16 (con el nuevo manual de puestos los datos migran a Encargado de Restaurante Categoría 125)

Reconvertirla a: Profesional en Salud con funciones en Nutrición categoría 23 (con el nuevo manual de puestos los datos migran a Nutricionista Categoría 130)

Periodo desde: indefinido, a partir del 01 de enero de 2023 Jornada: 75%.”

V. Con oficio GTH-829-2022, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano se detalla el criterio solicitado con respecto al impacto presupuestario por modificación de la plaza NT0063-1, la cual posee el puesto de Encargado (a) de Restaurante Institucional, jornada 100%, categoría C125; para cambiarlo a Nutricionista en una jornada de 75%, categoría C130 y de forma permanente a partir del 1 de enero 2023.

“... ”

✓ Es una plaza de un 100% de jornada y de doce meses, actualmente se encuentra ocupada hasta el 31 de diciembre 2022.

✓ El costo por la modificación del puesto y categoría solicitadas en un 75% de jornada es el siguiente:

Costo Salario	Costo Cargas	Costo Total
7,817,529.60	3,108,249.77	10,925,779.37

#### Conclusión

1. Se evidencia un impacto presupuestario de  $\$10,925,779.37$  para el año 2023, por la modificación permanente de la plaza NT0063-1 de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 12 meses, en un 75% de jornada y categoría C125; pasando al puesto de Nutricionista, con una jornada de 75% y categoría C130.

2. Se aclara que existe la disponibilidad presupuestaria para realizar dicha modificación, debido a que se ha evidenciado la existencia de economías para el período 2023, por jubilaciones presentadas durante el segundo semestre 2022 cuando ya se encontraba formulado el presupuesto 2023.

3. Ante dicha modificación, la plaza NT0063-1, conservaría un 25% de jornada en su puesto actual.

4. Es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para la modificación propuesta.

Finalmente, es importante resaltar que según las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR, en su artículo 2, solicitudes de esta naturaleza que consideran una modificación permanente, deben ser elevadas al Consejo Institucional para su análisis.”

VI. Con el oficio OPI-276-2022, se recibe dictamen emitido por el M.B.A. Jose Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional sobre la modificación permanente de la plaza NT0063-1 de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 12 meses, en un 75% de jornada y categoría C125; pasando al puesto de Nutricionista, con una jornada de 75% y categoría C130. y su alineación con el Plan Anual Operativo, en el cual reza:

“... ”

POR TANTO:

1. La plaza solicitada se vincula con el Plan Anual Operativo 2022 y 2023 de la Vicerrectoría de Administración, la cual se requiere para continuar aportando con los procesos y servicios ágiles, en la que se relaciona con la meta vinculada al PAT del Departamento de Servicios Generales, aprobado para los

años 2022 y 2023, ya que dicha plaza se relacionará tanto para este año como para el siguiente:

Plan Anual Operativo 2022 y 2023					
Programa 1	Subprograma 1.1.2	Dependencia	Objetivo Estratégico	Meta 2022	Meta 2023
Administración	Vicerrectoría de Administración	Departamento de Servicios Generales	5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.	1.1.5.10. Desarrollar 134 acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD.	1.1.5.12: Desarrollar 146 acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD.

Fuente: PAO. Plan Anual Vicerrectoría de Administración. 2022 v 2023

2. Las modificaciones solicitadas no alteran la planificación operativa para los años 2022 y 2023, dado que se vincula directamente con el PAO 2022 y PAO 2023, según se indicó anteriormente.

3. Se requiere dar trámite a la solicitud de reconversión de la plaza NT0063 de Técnico en Administración, jornada 75%, categoría 16 (con el nuevo manual de puestos los datos migran a Encargado de Restaurante Categoría 125) a Profesional en Salud con funciones en Nutrición categoría 23 (con el nuevo manual de puestos los datos migran a Nutricionista Categoría 130) de manera indefinida, a partir del 01 de enero de 2023, según solicitud expresa en el oficio R-965-2022, siempre velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR, según el siguiente detalle:

Programa	Puesto actual					Modificación de la Plaza				
	Puesto actual	Código y Categoría	Jornada	TCE	Adscrita a:	Puesto a modificar	Nombramiento y Nuevo código	Adscrita a:	Jornada Categoría	Período
1	Técnico en Administración	NT0063 C125	75%	0,75	Restaurante Institucional	Profesional en Salud con funciones de Nutrición	Permanente Asignar código CF xxx	Restaurante Institucional	75%	A partir del 01 de enero, 2023

Justificación:

De acuerdo con lo que indica el oficio SG-245-2022, indica:

“...

Atender la necesidad de retomar y actualizar muchas de las tareas y procedimientos que realiza el nutricionista en el Restaurante Institucional, a partir del 01 de enero del 2023, para lograr el objetivo de ofrecer a la comunidad Institucional una alimentación nutritiva e inocua “

En el oficio GTH-829-2022, en la conclusión indica:

“...

3. Ante dicha modificación, la plaza NT0063-1, conservaría un 25% de jornada en su puesto actual.

4. Es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para la modificación propuesta. Es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para la modificación propuesta.”

**Por tanto, se solicita:**

1. Gestionar la modificación permanente de la plaza NT0063-1 de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 12 meses, en un 75% de jornada y categoría C125; pasando al puesto de Nutricionista, con una jornada de 75% y categoría C130, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos.

“...

4. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 997-2022, realizada el 17 de noviembre de 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. La plaza NT0063 originalmente fue creada por el Consejo Institucional en el puesto de Técnico en Administración, categoría 16 para el nombramiento de la Coordinación del Restaurante Institucional (Sesión Ordinaria No. 2847, Artículo 11 del 13 de noviembre de 2013). Con el nuevo manual de puestos los datos de la plaza migraron a Encargado (a) de Restaurante Institucional, categoría 125.
2. En el oficio R-1038-2022 la Rectoría solicita que se modifique de forma permanente la plaza NT0063-1, correspondiente actualmente al puesto de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 100%, 12 meses, categoría C125; pasando un 75% al puesto de Nutricionista, categoría C130, y bajo la nomenclatura CF, que faculta nombramientos indefinidos en la misma.
3. En la reunión No. 996, efectuada el 10 de noviembre de 2022, se brindó audiencia a la Dra. Gabriela Montero Rodríguez, coordinadora y nutricionista del Restaurante Institucional, la cual expuso sus puntos de vista sobre la solicitud de la modificación de la plaza NT0063-1.

**Considerando que:**

1. Según sustento de la Rectoría, y confirmado por la Dra. Montero en la audiencia realizada, existen necesidades en el área de Nutrición que requieren ser solventadas, por lo cual se propone la modificación de la plaza NT0063-1, a partir del 01 de enero de 2023, pasando un 75% al puesto de Nutricionista, categoría C130, y bajo la nomenclatura CF.
2. Los dictámenes técnicos que acompañan la solicitud de la Rectoría indican que:
  - a. La modificación permanente de la plaza NT0063-1 en los términos que se han indicado, tiene un impacto presupuestario de ₡10,925,779.37 para el año 2023 (las categorías salariales son distintas). No obstante, se indica que existe la disponibilidad presupuestaria para realizar dicha modificación, debido a que se ha evidenciado la existencia de economías para el período 2023, por jubilaciones presentadas durante el segundo semestre 2022 cuando ya se encontraba formulado el presupuesto 2023 (GTH-829-2022).
  - b. La modificación de la plaza no altera la planificación operativa para el año 2023, dado que se vincula directamente con el PAO 2023 (OPI-276-2022).
3. Las necesidades planteadas en el funcionamiento del Restaurante Institucional evidencian la pertinencia de:
  - a. Evaluar el perfil idóneo para la persona que ocupe la coordinación del Restaurante Institucional, dado que la experiencia que se ha generado con dos puestos con funciones dirigidas a la supervisión de las labores de los equipos de trabajo, cada uno desde su área de competencia (Nutricionista y administrativa) hace cuestionar la conveniencia institucional de que la Unidad sea dirigida no solo en aspectos administrativos, sino también desde elementos técnicos tales como: producción, productividad, calidad y estándares de servicio, supervisión de la preparación de los alimentos, garantizar que se cumplan las normativas de salud y seguridad en el restaurante, entre otros, todos ellos por una misma persona en observancia del principio administrativo de la unidad de mando; para lo cual se hace necesario un estudio sobre los requerimientos competenciales, académicos y de especialización para ejercer el cargo de Coordinación de esta Unidad.
  - b. Modificar las características de la plaza NT0063-1 en los términos que solicita la Rectoría, pero manteniendo su nomenclatura NT y que el cambio se efectúe de forma temporal, hasta el 30 de junio de 2023, con miras a que los resultados del estudio detallado en el punto anterior sean conocidos, y de esta forma también resguardar la disponibilidad de esta plaza, que fue creada para un fin específico, sea la coordinación del Restaurante Institucional.
  - c. No solo de modificar las características de la plaza NT0063-1, sino también cuestionar la necesidad de mantener un 25% de la plaza NT0063-1 en el puesto de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 12 meses, categoría C125, siendo que podría ser más provechosa en un puesto propio de la producción de alimentos de esta sub-dependencia.

**Se dictamina:**

- a. Recomendar que se efectúe el estudio del perfil idóneo para ejercer el puesto de la coordinación del Restaurante Institucional, previo a resolver la modificación permanente de la plaza NT0063-1, correspondiente actualmente al puesto de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 100%, 12 meses, categoría C125; pasando un 75% al puesto de Nutricionista.
- b. Recomendar la modificación temporal de la plaza NT0063-1, correspondiente actualmente al puesto de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 100%, 12 meses, categoría C125; pasando un 75% al puesto de Nutricionista, categoría C130, bajo la nomenclatura NT, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023. Por último, recomendar la revisión de la clase de puesto asignada al 25% de jornada restante, de modo que se haga el uso más oportuno de este recurso.”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el oficio R-1038-2022 la Rectoría solicita que se modifique de forma permanente la plaza NT0063-1, correspondiente actualmente al puesto de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 100%, 12 meses, categoría C125; pasando un 75% al puesto de Nutricionista, categoría C130, y bajo la nomenclatura CF, a partir del 01 de enero de 2023.
2. Se desprende del dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración que en la presente gestión se atienden los requisitos establecidos en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en tanto es el señor Rector quien media en la solicitud de modificación de la plaza, al tratarse originalmente de una modificación de carácter permanente. Por otra parte, la solicitud se acompaña de los respectivos dictámenes técnicos, mismos que confirman la vinculación con el Plan Anual Operativo 2023 y que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el impacto que representa la citada modificación.
3. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó positivamente el cambio propuesto por la Rectoría, inicialmente en forma temporal, por cuanto indica que se hace necesario resguardar la disponibilidad de la plaza para la persona que ejerza la coordinación de la unidad, complementariamente con la necesidad de que la Institución revalúe el perfil idóneo para el puesto de la persona a cargo de la coordinación del Restaurante Institucional, de forma que la instancia sea dirigida no solo en aspectos administrativos, sino también desde elementos técnicos, para lo cual se hace necesario un estudio sobre los requerimientos competenciales, académicos y de especialización para ejercer el cargo, y que pueda complementarse la función que se ejerce desde el puesto de Nutricionista con el de Encargado (a) Restaurante Institucional, vistas las funciones descritas en el Manual de Puestos.
4. El Consejo Institucional en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acoge la recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración, resolviendo como se detalla en el apartado siguiente.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar de forma temporal las características de un 75% de la plaza NT0063-1, según el siguiente detalle:

Características actuales					Características modificadas			
Plaza	Puesto actual	Jornada Categoría TCE	Nombra-miento	Adscrita a	Plaza	Puesto	Jornada Categoría TCE	Periodo
NT0063-1	Encargado (a) de Restaurante Institucional	J: 100% C: C125 TCE 1	Permanente	Restaurante Institucional	NT0063-2	Nutricionista	J: 75% C: C130 TCE 0,75	Del 01/01/2023 hasta 30/06/2023

--	--	--	--	--	--	--	--	--

- b. Instar a la Rectoría para que revise el 25% restante de la plaza NT0063-1, dadas las necesidades planteadas en el funcionamiento del Restaurante Institucional y en caso de encontrar más oportuna su modificación por el mismo periodo detallado en el punto anterior, en un puesto propio de la producción de alimentos de dicha instancia; proceda a efectuarla, conforme a las competencias conferidas en el inciso b del artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Solicitar a la Rectoría, encargue un estudio sobre los requerimientos competenciales, académicos y de especialización para ejercer el cargo de la coordinación del Restaurante Institucional, de forma que la Unidad sea dirigida no solo en aspectos administrativos, sino también desde elementos técnicos entre otros que potencien a la Unidad y que pueda complementarse la función que se ejerce desde el puesto de Nutricionista con el de Encargado (a) Restaurante Institucional, vistas las funciones descritas en el Manual de Puestos, conforme lo indicado en el inciso h del Artículo 15 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Los resultados del estudio del perfil deberán ser entregados a más tardar el 31 de mayo de 2023.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**ARTÍCULO 13. Modificación permanente de la codificación de la plaza NT0221-1 adscrita a la dirección de la Vicerrectoría de Docencia (Atención del oficio R-1007-2022)**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Modificación permanente de la codificación de la plaza NT0221-1 adscrita a la dirección de la Vicerrectoría de Docencia (Atención del oficio R-1007-2022), a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

*“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas*

- g. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o Directora de Campus o Centro Académico respectiva. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación Institucional, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos en remuneraciones para atender las solicitudes, realizado por el Departamento de Gestión del Talento Humano.*
- h. El Rector resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo. Las restantes solicitudes las presentará, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*
- i. Se exceptúan de lo anterior las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.*

*Artículo 3 De la modificación de plazas*

*El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser resuelto por la instancia que corresponde mediante acto debidamente razonado y comunicado al Departamento de Gestión del Talento Humano para ser incorporadas en la Relación de Puestos.*

*...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1007-2022, fechado 26 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su momento Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la Q. Grettel Castro Portuguez, entonces vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual solicita la modificación permanente de la plaza NT0221-1, correspondiente al puesto Profesional en Administración, 12 meses, 100% de jornada y categoría C130, para que sea de nombramiento indefinido, según solicitud expresa en el oficio ViDa-588-2022. La solicitud se justifica en los términos siguientes:

*“ ...*

**Considerando que:**

- VII. La norma establece que la solicitud de modificación de plazas debe ser justificada por la Rectoría y elevada al Consejo Institucional para su aprobación.*
- VIII. Previo al traslado de la solicitud al Consejo Institucional se requiere contar con el dictamen de la Oficina de Planificación institucional y criterio técnico sobre el impacto presupuestario para la modificación de las plazas, del Departamento de Gestión del Talento Humano.*
- IX. Mediante el oficio ViDa-597-2022, la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, considera necesario realizar la modificación a componente fijo (plaza CF) de la plaza permanente NT0221 para el puesto de Profesional en Administración, jornada 100%, con nombramiento temporal, creada en la Sesión Ordinaria No.2989, Art.7, del 14 de setiembre del 2016, para que sea de nombramiento permanente, indicando lo siguiente:*

*“ ...*

*En análisis de la Vicerrectoría sobre la plaza NT0221, se evidencia que muchas de las labores de asesoría y asistencia a la Vicerrectora de Docencia en el ámbito de la gestión, son labores permanentes, de alto seguimiento y complejidad. Por lo que se debe garantizar la continuidad de dichas actividades, evitando que se pierda la experiencia generada y la continuidad de éstas en el tiempo. Se manifiesta comprobada la necesidad de la permanencia del personal para que las funciones sean atendidas sin que medie la interrupción del nombramiento y que, aunque finalice la gestión de la persona que ejerce la Vicerrectoría, se atiendan y se le dé seguimiento sin interrupción, pues son compromisos que permanecen en el tiempo, ya sea por normativa o por planificación, y los resultados de las funciones ejercidas por quien ocupa la plaza contribuyen a la gestión ágil y toma de decisiones oportunas de la Vicerrectoría, entre sus funciones se destacan las siguientes:*

- Asesorar, analizar y controlar de recursos presupuestarios asignados a la Vicerrectoría de Docencia.*
- Apoyar de manera administrativa en el proceso de formulación y evaluación del Plan Anual Operativo.*
- Asesorar y dar seguimiento en los procesos de control interno por parte de la Vicerrectoría de Docencia.*
- Gestionar y dar seguimiento de las metas propias del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal, en conjunto con las demás Universidades Públicas.*
- Gestionar el Plan Táctico de Equipamiento de la Vicerrectoría de Docencia, tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución en lo que respecta a propiamente a los procesos de adquisición, esto incluye: la confección de herramientas para recolección de necesidades, aplicación de la herramienta de necesidades de equipamiento a las diferentes dependencias, analizar, consolidar y conjuntar según priorización y asesorar para la aprobación por parte de la Vicerrectora. Una vez aprobado el Plan Táctico la ejecución y seguimiento tanto con las dependencias académicas como con los departamentos de Aprovisionamiento, Financiero Contable, así como el seguimiento de los nuevos activos.*
- Atender, implementar y dar seguimiento a las recomendaciones y disposiciones emitidas por los entes (internos o externos) a la Vicerrectoría de Docencia entre ellos: Auditoría Interna, Externa y la Contraloría General de la República, CONARE.*
- Realizar y dar seguimiento las Solicitudes de Bienes presentadas por las escuelas y las áreas académicas.*
- Representar a la Vicerrectora de Docencia ante la Comisión del proyecto de Inversión en Educación Superior e Innovación de Costa Rica (adjunto oficio R-1134-2021).*
- Asesorar y colaborar en el control y traslado de activos asignados a la Vicerrectoría de Docencia.*
- Realizar el diagnóstico, asesorar, analizar y dar seguimiento de necesidades de licencias de software y trámites de renovación.*
- Participar en comisiones, reuniones y consejos a solicitud de la Vicerrectoría de Docencia.*
- Asesorar, analizar y colaborar en procesos varios que debe resolver la Vicerrectoría de Docencia en concordancia con la normativa institucional.*
- Apoyar y colaborar con quien ejerce la Vicerrectoría en la ejecución de actividades asignadas que permitan la consecución de logros del Plan Anual Operativo y que contribuyen al Plan Estratégico Institucional, responsabilidad de la Vicerrectoría.*
- Recolectar la información de las diferentes dependencias y preparar la propuesta del Informe Labores de la Vicerrectoría de Docencia y dar*

seguimiento a la entrega de informes por parte de las Escuelas, Áreas Académicas, Departamento y Unidades de la Vicerrectoría.

- Recolectar, analizar y registrar de actividades de vinculación externa remunerada en coadyuvancia de Fundatec.
- Asesorar, apoyar y preparar informes y documentos solicitados por instancias internas y externas de la Vicerrectoría de Docencia.
- Brindar asesoría a las dependencias o responsables la atención de procesos relacionados con la gestión institucional de manera oportuna, tomando en cuenta la normativa vigente y el criterio profesional.
- Realizar otras labores afines al puesto.”

- X. Esta plaza contribuye con el cumplimiento del objetivo institucional 5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional y con el cumplimiento de la meta 2.1.5.3. Ejecutar 29 acciones que coadyuvan con los procesos académico-administrativos de la docencia.
- XI. La Rectoría requiere de los dictámenes para decidir la posibilidad institucional de gestionar las plazas vacantes en mención y su reconversión permanente a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional.
- XII. Con oficio GTH-823-2022, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano detalla el criterio respecto al impacto presupuestario modificación permanente de la plaza NT0221-1, de Profesional en Administración, jornada 100%, categoría C130 y con nombramiento temporal; para que pase a nombramiento permanente, a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional.

“ ...

✓ Es una plaza de un 100% de jornada y de doce meses, actualmente se encuentra ocupada hasta el 31 de diciembre 2022.

✓ La plaza es de carácter permanente, por lo que su presupuesto también, la condición de su nombramiento es temporal.

✓ No existen costos adicionales por modificación del tipo de nombramiento debido a que no se está variando su puesto ni categoría salarial.

Conclusión

Es criterio de este Departamento, que no se evidencia impacto presupuestario por la modificación de la plaza NT0221-1 de Profesional en Administración, 12 meses, 100% de jornada y categoría C130; pasando de tener una condición de nombramiento temporal a permanente.

Finalmente, es importante resaltar que según las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR, en su artículo 2, solicitudes de esta naturaleza que consideran una modificación permanente, deben ser elevadas al Consejo Institucional para su análisis.”

- XIII. Con el oficio OPI-263-2022, se recibe dictamen emitido por el M.B.A. Jose Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional sobre modificación de la plaza NT0221 de manera permanente y su alineación con el Plan Anual Operativo, en el cual reza:

“ ...

**POR TANTO:**

1. La plaza solicitada se vincula con el Plan Anual de Trabajo 2022 de la Vicerrectoría de Docencia, la cual se requiere para continuar aportando con los procesos y servicios, en la que se relaciona con la meta vinculada al PAO de la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia aprobado para el año 2022, como se muestra a continuación:

Programa	Dependencia	Objetivo Estratégico	Meta 2022
Docencia	Dirección Vicerrectoría de Docencia	5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.	2.1.5.3. Ejecutar 29 acciones que coadyuvan con los procesos académico-administrativos de la docencia.

2. Las modificaciones solicitadas no alteran la planificación operativa para el año 2022, dado que se vincula directamente con el PAO 2022, según se indica anteriormente.

3. Se requiere dar trámite a la solicitud de modificación de la plaza NT0221-1 de Profesional en Administración, 12 meses, 100% de jornada y categoría C130, para que sea de nombramiento permanente, a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional, según solicitud expresa en el oficio ViDa-588-2022, siempre velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR, según el siguiente detalle:

Modificación de la Plaza									
Pr ogr am a	Pu est ual o	Ca teg y ori cód ig a o	TC E	Ad scr ita a	Pu est o a	mo difi car	No mb ra mi nto e	Jor na da	Pe río do
1	Profesional en Administración	23 NT0221	1	Vicerrectoría de Docencia	Profesional en Administración		Permanente CFXXXX* C130	100%	A partir de la aprobación del Consejo Institucional

La justificación de modificación de esta plaza versa sobre lo siguiente:

De acuerdo con lo que indica el oficio ViDa-588-2022, indica en el considerando:

Se manifiesta comprobada la necesidad de la permanencia del personal para que las funciones sean atendidas sin que medie la interrupción del nombramiento y que, aunque finalice la gestión de la persona que ejerce la Vicerrectoría, se atiendan y se le dé seguimiento sin interrupción, pues son compromisos que permanecen en el tiempo, ya sea por normativa o por planificación, y los resultados de las funciones ejercidas por quien ocupa la plaza contribuyen a la gestión ágil y toma de decisiones oportunas de la Vicerrectoría.

**Por tanto, se solicita:**

1. Gestionar la modificación permanente de la plaza NT0221-1 de Profesional en Administración, 12 meses, 100% de jornada y categoría C130, para que sea de nombramiento permanente, a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional, según solicitud expresa en el oficio ViDa-588-2022, siempre velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.

...

4. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 997-2022, realizada el 17 de noviembre de 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. En el oficio R-1007-2022 la Rectoría solicita que se modifique de forma permanente la plaza NT0221-1, correspondiente al puesto Profesional en Administración, 12 meses, 100% de jornada, categoría C130 y adscrita a la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, para que sea de nombramiento permanente (CF).

2. La nomenclatura “NT” en plazas fue creada por el Consejo Institucional y de los acuerdos se ubican los siguientes, donde se delimitan sus características y su uso: “Aprobar que las plazas numeradas con cualquier código que inicie con la nomenclatura NT, **son plazas indefinidas que no pueden asignarse permanentemente**, por lo que su variación sólo puede ser realizada por el Consejo Institucional a solicitud justificada del Rector y con los dictámenes de los responsables de los programas presupuestarios y de los entes técnicos.” (Sesión No. 2785 del 28 de setiembre de 2012, Artículo 5, inciso a del apartado resolutivo)

“Crear la categoría de plazas de nombramiento temporal (NT), que corresponden a plazas indefinidas que no pueden asignarse a un nombramiento permanentemente en la institución por ser **ocupadas temporalmente por un funcionario mientras realiza otras labores distintas a su puesto original, como es el caso de las direcciones, coordinaciones, plazas para recargos o participación temporal en proyectos de**

**investigación.”** (Sesión No. 2847 del 13 de noviembre de 2013, Artículo 11, inciso a del apartado resolutivo)

**Considerando que:**

1. Leído el sustento que presenta la Rectoría para la modificación de la plaza NT0221-1, de forma que se habilite su asignación en propiedad (mediando el respectivo concurso), se tiene que:
  - a. La plaza NT0221-1 no presentan ninguna de las siguientes características: destinada para nombramientos de coordinaciones, direcciones de escuelas o departamentos, proyectos de investigación, ampliaciones de jornada o estar aprobada para ser utilizada por menos de 12 meses.
  - b. La plaza NT0221-1 satisface necesidades continuas, permanentes y que forman parte de la escala organizativa institucional.
2. En la presente gestión se atienden los requisitos establecidos en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Los dictámenes técnicos que acompañan la solicitud de la Rectoría indican que:
  - a. No se presentan costos adicionales por modificación del tipo de nombramiento debido a que no se está variando el puesto ni categoría salarial. Además de que al ser una plaza permanente su presupuesto también lo es, conforme expone el Departamento de Gestión de Talento Humano en el oficio GTH-823-2022, referenciado en el considerando VI del oficio R-1007-2022.
  - b. La plaza NT0221-1 se encuentra vinculada al Plan Anual Operativo 2022 de la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, y se vincula al objetivo estratégico “Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional”, conforme expone la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-263-2022, referenciado en el resultando VII del oficio R-1007-2022.

**Se dictamina:**

*Favorablemente la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0221-1, correspondiente al puesto Profesional en Administración, 12 meses, 100% de jornada, categoría C130 y adscrita a la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, para que sea de nombramiento permanente (CF) a partir del 01 de enero de 2023, fecha en la que se encontrará vacante.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el oficio R-1007-2022 la Rectoría solicita que se modifique de forma permanente la plaza NT0221-1, correspondiente al puesto Profesional en Administración, 12 meses, 100% de jornada, categoría C130 y adscrita a la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, para que pase a ser de nombramiento permanente.
2. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó positivamente el cambio propuesto por la Rectoría, tomando como insumo la naturaleza de la codificación de plazas NT dispuesta por este Consejo y las funciones en las que se destaca la plaza, siendo estas de continuas y de carácter permanente.
3. Además, la Comisión indica que se atienden los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en tanto es el señor Rector quien media en la solicitud de modificación de la plaza, al tratarse de una modificación de carácter permanente. Por otro lado, la solicitud se acompaña de los respectivos dictámenes técnicos, mismos que confirman la vinculación con el Plan Anual Operativo 2023 y que el cambio no representa impacto en el presupuesto al tratarse de una plaza de carácter permanente.
4. El Consejo Institucional en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acoge la recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración, resolviendo como se detalla en el apartado siguiente.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar las características de la plaza NT0221-1, para que, a partir del 01 de enero de 2023, la misma utilice la codificación “CF” señalada a continuación:

Código actual plaza	Nombre del Puesto	Categoría	Adscrita a	Jornada	Meses	TCE	Labores	Nuevo código
NT0221-1	Profesional en Administración	C130	Dirección Vicerrectoría de Docencia	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar, analizar y controlar recursos presupuestarios asignados a la Vicerrectoría de Docencia.</li> <li>• Apoyar de manera administrativa en el proceso de formulación y evaluación del Plan Anual Operativo.</li> <li>• Asesorar y dar seguimiento en los procesos de control interno por parte de la Vicerrectoría de Docencia.</li> <li>• Gestionar y dar seguimiento a las metas propias del PLANES en conjunto con las demás Universidades Públicas.</li> <li>• Gestionar el Plan Táctico de Equipamiento de la Vicerrectoría de Docencia, tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución en lo que respecta a propiamente a los procesos de adquisición.</li> <li>• Atender, implementar y dar seguimiento a las recomendaciones y disposiciones emitidas por los entes (internos o externos) a la Vicerrectoría de Docencia entre ellos: Auditoría Interna, Externa y la Contraloría General de la República, CONARE.</li> <li>• Realizar y dar seguimiento las Solicitudes de Bienes presentadas por las escuelas y las áreas académicas.</li> <li>• Representar a la Vicerrectora de Docencia ante la Comisión del proyecto de Inversión en Educación Superior e Innovación de Costa Rica (adjunto oficio R-1134-2021).</li> <li>• Asesorar y colaborar en el control y traslado de activos asignados a la Vicerrectoría de Docencia.</li> <li>• Realizar el diagnóstico, asesorar, analizar y dar seguimiento de necesidades de licencias de software y trámites de renovación.</li> <li>• Participar en comisiones, reuniones y consejos a solicitud de la Vicerrectoría de Docencia.</li> <li>• Asesorar, analizar y colaborar en procesos varios que debe resolver la Vicerrectoría de Docencia en concordancia con la normativa institucional.</li> <li>• Apoyar y colaborar con quien ejerce la Vicerrectoría en la ejecución de actividades asignadas que permitan la consecución de logros del Plan Anual Operativo y que contribuyen al Plan Estratégico Institucional, responsabilidad de la Vicerrectoría.</li> <li>• Recolectar la información de las diferentes dependencias y preparar la propuesta del Informe Labores de la</li> </ul>	CF3037-1

								Vicerrectoría de Docencia y dar seguimiento a la entrega de informes por parte de las Escuelas, Áreas Académicas, Departamento y Unidades de la Vicerrectoría. <ul style="list-style-type: none"><li>• Recolectar, analizar y registrar actividades de vinculación externa remunerada en coadyuvancia de Fundatec.</li><li>• Asesorar, apoyar y preparar informes y documentos solicitados por instancias internas y externas de la Vicerrectoría de Docencia.</li><li>• Brindar asesoría a las dependencias o responsables la atención de procesos relacionados con la gestión institucional de manera oportuna, tomando en cuenta la normativa vigente y el criterio profesional.</li><li>• Realizar otras labores afines al puesto.</li></ul>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**ARTÍCULO 14. Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica**

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

*“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*...*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

*...”*

3. En el oficio AUDI-195-2021, fechado 16 de diciembre de 2021, se remite el documento titulado *“Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”*, en el cual se dirigen las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

*“*

*...*

#### **5. ADVERTENCIA**

*Se advierte a ese órgano colegiado que, en aras de guardar congruencia con los ideales institucionales y los objetivos de desarrollo sostenible en la defensa de la persona ante el tratamiento de sus datos, debe girar instrucciones, a quien corresponda, para:*

*“5.1. Crear y presentar a las autoridades institucionales una propuesta de normativa que aborde, considerando las mejores prácticas y una perspectiva de defensa de los derechos humanos, el tratamiento de datos sensibles en toda la Institución y el establecimiento de protocolos institucionales que garanticen la autodeterminación informativa y otros derechos conexos.*

*5.2. Se apruebe dicha normativa a la brevedad posible y sea divulgada institucionalmente, promoviendo capacitación en la materia, para asegurarse que quienes administren bases de datos introyecten la importancia del tema.*

*5.3. Se coordine con entidades relacionadas con la Institución para que aprueben normativa sobre el tratamiento de datos sensibles.*

*Se solicita informar en un plazo de 30 días hábiles las acciones para atender la presente advertencia y registrar en el Sistema de Seguimiento de Implementación de Recomendaciones lo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículos 35 y 37.”*

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3248, artículo 11, del 26 de enero de 2022, tomó el acuerdo siguiente:

*“a. Solicitar a la Rectoría que, antes del 28 de febrero de 2022, presente un plan de acción para atender las recomendaciones citadas en el informe AUDI-AD-006-2021, titulado “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles.*

*...”*

5. El plan de acción para atender las recomendaciones citadas en el informe AUDI-AD-006-2021, titulado *“Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”* fue aportado por la Rectoría en el oficio R-117-2022 del 15 de febrero de 2022, y posteriormente actualizado en el oficio R-221-2022 del 14 de marzo de 2022, por sugerencia de la Comisión de Planificación y Administración (oficio SCI-211-2022).
6. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 15, del 23 de marzo de 2022, el Plan de acción para atender AUDI-AD-006-2021 *“Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”*, cuyo contenido se detalla a continuación:

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
5.1. Crear y presentar a las autoridades institucionales una propuesta de normativa que aborde, considerando las mejores prácticas y una perspectiva de defensa de los derechos humanos, el tratamiento de datos sensibles en toda la Institución y el establecimiento de protocolos institucionales que garanticen la autodeterminación informativa y otros derechos conexos.	1. Confeccionar una propuesta de Reglamento para la aplicación de la Ley 8968	1. Propuesta de Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	30 de junio de 2022	Rectoría, Oficina de Asesoría Legal y DATIC
	2. Remisión de la propuesta de Reglamento al Consejo Institucional.			
	3. Aprobación de la Propuesta de Reglamento	2. Aprobación del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	16 de noviembre de 2022	Consejo Institucional
5.2. Se apruebe dicha normativa a la brevedad posible y sea divulgada institucionalmente, promoviendo capacitación en la materia, para asegurarse que quienes administren bases de datos introyecten la importancia del tema.	Confeccionar un cronograma de capacitaciones en el manejo de la información confidencial.	Cronograma y propuesta de capacitación en el manejo de la información confidencial.	Máximo 20 días hábiles después de aprobado el reglamento	Rectoría en coordinación con el Departamento de Gestión del Talento Humano.
5.3. Se coordine con entidades relacionadas con la Institución para que aprueben normativa sobre el tratamiento de datos sensibles.	Comunicar el reglamento sobre el manejo de datos sensibles, a las entidades relacionadas con la institución	Formular un comunicado para que las entidades relacionadas conozcan e implementen el Reglamento aprobado por el Consejo Institucional	Máximo 20 días hábiles después de aprobado el reglamento	Rectoría en coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo.

7. A través del oficio R-301-2022, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el momento Rector, hizo llegar la propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, mismo que es contemplado como producto del plan de acción para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021 “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”.
8. Mediante el oficio SCI-496-2022 del 25 de mayo de 2022, la Comisión de Planificación y Administración informó sobre la creación de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Así mismo, en el oficio SCI-544-2022 del 07 de junio de 2022, la Comisión permanente, notificó a las personas designadas en la Comisión Ad-hoc, el inicio del plazo para la labor encomendada.
9. La Comisión Ad-hoc rindió dictamen sobre la propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos

Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” por medio el oficio DATIC-340-2022, fechado 01 de agosto de 2022.

10. En el oficio SCI-817-2022, fechado 12 de agosto de 2022, la Comisión de Planificación y Administración remitió a la Comisión Ad-hoc una serie de observaciones sobre el contenido de la propuesta recibida, el cual fue contestado en el oficio DATIC-376-2022, recibido el 22 de agosto de 2022.
11. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:  
“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general  
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:
- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.
  - b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.
  - c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.
    - c.1. De considerarla procedente:
      - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.
      - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.
    - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.
  - d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.  
...”

12. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 996, efectuada el 10 de noviembre de 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. El Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2021, contempló el estudio “Evaluación del cumplimiento de la regulación para la protección de datos sensibles”, cuyo objetivo fue “Evaluar el cumplimiento de la regulación y sanas prácticas en el establecimiento de protocolos para la protección de datos sensibles”. Producto de dicho plan de trabajo, se remitió al Consejo Institucional la advertencia AUDI-AD-006-2021 “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”.
2. La propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, es contemplado como producto del plan de acción para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021.
3. Por acuerdo de la reunión No. 972 del jueves 19 de mayo de 2022, se creó la Comisión ad hoc prevista en el “Reglamento de Normalización Institucional”, para que emitiera dictamen sobre la propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
4. La Comisión ad hoc rindió su dictamen mediante el oficio DATIC-340-2022, fechado 01 de agosto de 2022.

**Considerando que:**

1. El dictamen emitido por la Comisión ad hoc integrada según el acuerdo de la reunión No. 972, mejora elementos del contenido de la propuesta para hacer más preciso su texto, sin afectar el fondo, y además verifica el cumplimiento técnico y del bloque de legalidad.

2. Con el análisis del dictamen emitido por la Comisión ad hoc se pueden dar por cumplidas todas las fases previstas en el “Reglamento de Normalización Institucional” para el trámite de creación de nueva normativa.
3. Con la aprobación del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” se tendría por atendida la advertencia AUDI-AD-006-2021 “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”, en lo referido al aspecto 5.1.

**Se dictamina:**

Emitir dictamen positivo a la propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el siguiente articulado:

**Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Tipo de reglamento**

Este reglamento es de tipo general.

**ARTÍCULO 2. Del alcance**

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las dependencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, en el tratamiento de aquellos documentos o información personal que deba ser recolectada, tratada, emitida, difundida, eliminada o publicada, sea de manera manual o automatizada, con la finalidad de proteger a las personas funcionarias, estudiantes y usuarias de los servicios de la Institución. Lo anterior sin detrimento del respeto al principio de autonomía universitaria.

**ARTÍCULO 3. Objetivo del reglamento**

Proveer las pautas necesarias que debe cumplir el ITCR para el tratamiento de los datos personales originados a nivel institucional, para garantizar la protección de los datos de las personas funcionarias, estudiantes y usuarias de los servicios de la Institución.

**ARTÍCULO 4. Del fundamento normativo**

Conforme a la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 y su reglamento, el ITCR debe establecer la normativa correspondiente para asegurar la protección de los datos personales por medio de mecanismos para su recolección, almacenamiento, tratamiento, manejo y eliminación; esto de conformidad con los artículos previstos en dicha Ley de la República y sin detrimento del respeto al principio de autonomía universitaria.

**ARTÍCULO 5. De las definiciones**

**Base de datos:** conjunto estructurado de datos personales que es objeto de tratamiento o procesamiento, sea manual o automatizado.

**Datos personales:** cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable. Por ejemplo: número de cédula, nombre y dirección domiciliaria, entre otros.

**Datos personales de acceso irrestricto:** corresponden a los datos personales pertenecientes a bases de datos públicas, es decir, de acceso general, de conformidad con la finalidad para lo cual estos datos fueron recabados.

**Datos personales de acceso restringido:** los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.

**Datos sensibles:** corresponde a la información relativa al fuero íntimo de la persona, por ejemplo, los que revelan: origen racial, orientación sexual, información biomédica o genética y condición socioeconómica, entre otros.

**Deber de confidencialidad:** es la obligación por parte de los responsables de las bases de datos del ITCR de guardar la confidencialidad que amerita el ejercicio de las facultades que poseen, especialmente cuando accedan a información que contenga datos personales y sensibles. Esta obligación perdurará aún después de finalizada la relación con la base de datos.

**Despersonalización:** se refiere a la protección que se les brinda a los datos sensibles sobre la identidad o personalidad de un sujeto. Su objetivo es desvincular o disociar los datos de una persona.

**Persona interesada:** es la persona que acceda a la información de alguna base de datos con un interés académico o personal. El fin para el cual accede debe ser lícito.

**Persona responsable de la base de datos:** es la persona física o jurídica que administra o se encarga de la base de datos y que es competente para determinar la finalidad de la base de datos, las categorías de los datos y el tipo de tratamiento que se les puede aplicar.

**Persona titular de los datos:** es la persona física, la cual es titular de los datos que sean objeto de tratamiento sea manual o automatizado.

**Tratamiento de datos personales:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas por medio de procedimientos manuales o automatizados aplicadas a datos personales y que faciliten la consulta, registro, recolección, modificación, uso, destrucción y bloqueo (entre otros) de los datos.

## **CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES**

### **ARTÍCULO 6. De las personas responsables de la protección de datos**

Serán responsables de la protección de los datos personales:

- a. Las personas funcionarias del ITCR responsables de recolectar o identificar los datos sensibles en los documentos, información, resoluciones, trámites o actividad que involucre el tratamiento de datos personales y aquella que ostente el grado de superior jerárquico de la dependencia a cargo de la recolección o identificación de los datos sensibles.
- b. El Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), que deberá proporcionar a la Comunidad Institucional herramientas tecnológicas que faciliten la protección de los datos; además, debe establecer las medidas que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información utilizada en la Institución para sus labores administrativas, de investigación, extensión y de docencia.
- c. En cuanto a las bases de datos físicas en resguardo de las dependencias institucionales, corresponderá al superior jerárquico establecer las medidas que garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y disociación de la información utilizada en la Institución para sus labores administrativas, de investigación, extensión y docencia.

### **ARTÍCULO 7. Obligaciones y prohibiciones de la persona responsable de la protección de los datos**

La persona responsable de la protección de datos personales deberá:

- a. Cumplir con lo dispuesto en la normativa institucional para la implementación de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales (No. 8968) y su reglamento, en el ITCR.
- b. Implementar las medidas de seguridad que correspondan.
- c. Cumplir con lo dispuesto en este reglamento.
- d. d) Analizar si procede la despersonalización de la información en tratamiento con el respectivo criterio del DATIC y de la Oficina de Asesoría Legal en caso de información digital. Para los casos de base de datos físicas, corresponderá a la Oficina de Asesoría Legal y al Centro de Archivo y Comunicaciones
- e. Se prohíbe usar los datos para fines distintos para los que fueron recolectados.
- f. Guardar confidencialidad respecto a los datos tratados.
- g. Se prohíbe transferir, almacenar, compartir, difundir o eliminar los datos personales para fines no considerados dentro del consentimiento informado.

## **CAPÍTULO III. DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 8. Datos personales**

El ITCR recolectará datos personales de:

- a. Las personas funcionarias.
- a. Las personas estudiantes.
- b. Terceros que participen de forma directa o indirecta en trámites o actividades de la Institución.

#### **ARTÍCULO 9. Consentimiento informado**

El ITCR recolectará los datos personales para sus bases de datos, junto con el consentimiento informado de su titular. Los datos recolectados serán únicamente para la finalidad para la cual la persona acepta que sean utilizados en acatamiento de las disposiciones establecidas en este reglamento y de manera supletoria la Ley No. 8968 y su reglamento.

#### **ARTÍCULO 10. Otorgamiento del consentimiento informado**

La instancia que recopile datos personales deberá obtener el consentimiento por escrito (físico o electrónico) de la persona titular de los datos, para lo que utilizará el estándar de consentimiento proveído por el ITCR. En caso de que la persona usuaria sea menor de edad, el consentimiento deberá estar firmado por su padre, madre o tutor.

### **CAPÍTULO IV. SOBRE LOS PRINCIPIOS Y LA CALIDAD DE LOS DATOS**

#### **ARTÍCULO 11. Calidad de los datos**

Las instancias del ITCR podrán recolectar, almacenar o emplear datos de carácter personal para su tratamiento, únicamente cuando estos datos sean actuales, veraces, exactos y adecuados para el fin que fueron recolectados, de acuerdo con los siguientes principios:

- a. **Principio de autodeterminación informativa:** Entendido como aquel por el cual toda persona tiene derecho al legítimo tratamiento de sus datos personales, se reconoce la autodeterminación informativa como un derecho fundamental, con el objeto de controlar el flujo de informaciones que conciernen a cada persona, derivado del derecho a la privacidad, para evitar que se propicien acciones discriminatorias.
- b. **Principio de consentimiento informado:** Cuando se soliciten datos de carácter personal será necesario informar de previo a las personas titulares o a sus representantes, de modo expreso, preciso e inequívoco, los fines que se persiguen con la recolección de estos datos.
- c. **Principio de actualidad:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos deberá eliminar los datos que hayan dejado de ser pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos y registrados. Salvo alguna disposición especial, los datos personales pueden ser conservados únicamente por diez años. En caso de requerirlos posteriormente a este plazo, y de no existir una disposición para su conservación de manera personal, los datos pueden ser conservados una vez que hayan sido despersonalizados.
- d. **Principio de veracidad:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos deberá velar porque los datos sean veraces y está obligada a modificar o suprimir aquellos que falten a la verdad.
- e. **Principio de exactitud:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos tomará las medidas necesarias para suprimir, eliminar, sustituir o rectificar los datos inexactos. Además, deberá eliminar los datos si no media el consentimiento informado o si estuviese prohibida su recolección.
- f. **Principio de adecuación al fin:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos debe establecer los fines determinados, explícitos y legítimos para los cuales serán tratados los datos. No se considera incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre y cuando se despersonalicen.

### **CAPÍTULO V. DERECHOS DEL TITULAR**

#### **ARTÍCULO 12. Sobre los derechos del titular**

La persona titular de los datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud expresa.

Para que se haga efectiva la solicitud se requiere previo acto administrativo dictado por la persona funcionaria competente o su superior jerárquico a efectos de realizar la modificación.

La persona responsable de la base de datos posee un plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud, para resolver lo solicitado por el titular. El plazo será prorrogable en casos debidamente calificados.

#### **ARTÍCULO 13. Sobre el tratamiento de sus datos**

Para el tratamiento de los datos personales en la Institución, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley No.8968, se deben seguir las siguientes disposiciones:

- a. Ninguna persona estará obligada a suministrar datos sensibles, excepto que exista alguna de las justificaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley No.8968,
- b. El tratamiento de los datos de acceso restringido se permitirá únicamente para fines públicos si se cuenta con el consentimiento expreso del titular.

#### **ARTÍCULO 14. Solicitudes de protección de datos y recepción de dudas o quejas**

La persona que requiera actualizar, consultar o rectificar sus datos, o que considere que estos no se están protegiendo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 8968, su reglamento o en este Reglamento, puede proceder a plantear su solicitud, duda o queja de forma electrónica por los medios que dispone la Institución para tal fin.

### **CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS**

#### **ARTÍCULO 15. Seguridad de los datos**

- a. La dependencia institucional responsable de la información de las bases de datos digitales deberá adoptar las medidas técnicas de seguridad brindadas y oficializadas por el DATIC para garantizar la seguridad, disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.
- b. La dependencia institucional o persona funcionaria responsable de las bases de datos físicas deberán adoptar las medidas técnicas de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de carácter personal utilizados emitidas por el Centro de Archivo y Comunicaciones.

#### **ARTÍCULO 16. Deber de confidencialidad**

La dependencia institucional o persona funcionaria responsable, así como las personas funcionarias que intervengan en el proceso de tratamiento de los datos personales deberán suscribir el contrato de confidencialidad. El incumplimiento de este deber genera responsabilidad disciplinaria de acuerdo con la normativa institucional vigente. Las personas externas al ITCR que por alguna razón tengan que realizar labores que involucren el manejo de datos personales, tendrán que suscribir el contrato de confidencialidad correspondiente a efectos de sentar las responsabilidades legales, en caso de incumplimiento.

### **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 17. De la capacitación**

El ITCR por medio del Departamento de Gestión del Talento Humano, brindará capacitación sobre la protección de datos personales en documentos o información que deba ser recolectada, tratada, emitida, difundida o publicada de manera manual o automatizada por las dependencias o personas funcionarias del ITCR.

#### **ARTÍCULO 18. De la revisión de este reglamento**

La Rectoría o a quien ésta designe será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

#### **ARTÍCULO 19. Disposiciones supletorias**

Para lo no regulado expresamente en este reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.

#### **ARTÍCULO 20. De la vigencia**

La validez y eficacia de este reglamento será a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional.

**Transitorio I**

*La Rectoría o a quien esta designe, a más tardar el 30 de abril de 2023, establecerá los procedimientos necesarios para la aplicación de este Reglamento, de acuerdo con el artículo 15 de este reglamento.*

**Transitorio II**

*El Departamento de Gestión del Talento Humano propondrá a la Rectoría, a más tardar el 30 de abril de 2023, la implementación de un plan de capacitación para las personas funcionarias, sobre la aplicación de este Reglamento y las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968), su reglamento.*

**Transitorio III**

*La Dirección de Cooperación y el Departamento de Aprovisionamiento propondrán a la Rectoría, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan para actualizar los convenios y contratos, según corresponda, que permitan que las organizaciones que mantienen relación con la Institución y que manejen información de datos personales, en un plazo no mayor a un año desde la entrada en vigencia del presente reglamento, establezcan los mecanismos para atender este reglamento y las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.*

**Transitorio IV**

*A más tardar el 30 de abril de 2023, la Oficina de Comunicación y Mercadeo deberá elaborar e implementar una estrategia de comunicación sobre los alcances de este Reglamento y de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Auditoría Interna en el documento AUDI-AD-006-2021, advirtió al Consejo Institucional sobre la necesidad de que la Institución tome acciones en relación con la Ley protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Núm. 89681 y su Reglamento.
2. Acogiendo la citada recomendación, fue solicitado, presentado y aprobado un plan de acción en la forma sugerida por la Auditoría Interna en la advertencia AUDI-AD-006-2021 (propuesta de normativa y establecimiento de protocolos).
3. Dicho plan de acción incluye la aprobación del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para atender los términos de la advertencia 5.1 (incluida en AUDI-AD-006-2021), que detalla:  
“5.1. *Crear y presentar a las autoridades institucionales una propuesta de normativa que aborde, considerando las mejores prácticas y una perspectiva de defensa de los derechos humanos, el tratamiento de datos sensibles en toda la Institución y el establecimiento de protocolos institucionales que garanticen la autodeterminación informativa y otros derechos conexos.”*
4. La propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” ha sido dictaminada positivamente por la Comisión de Planificación y Administración, misma que ha confirmado el cumplimiento de los aspectos referidos a la creación de normativa de carácter general, conforme se señala en el Reglamento de Normalización Institucional.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar el “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” bajo el contenido que se señala a continuación:

## **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES (LEY NO. 8968) Y SU REGLAMENTO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. Tipo de reglamento**

Este reglamento es de tipo general.

#### **ARTÍCULO 2. Del alcance**

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las dependencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, en el tratamiento de aquellos documentos o información personal que deba ser recolectada, tratada, emitida, difundida, eliminada o publicada, sea de manera manual o automatizada, con la finalidad de proteger a las personas funcionarias, estudiantes y usuarias de los servicios de la Institución. Lo anterior sin detrimento del respeto al principio de autonomía universitaria.

#### **ARTÍCULO 3. Objetivo del reglamento**

Proveer las pautas necesarias que debe cumplir el ITCR para el tratamiento de los datos personales originados a nivel institucional, para garantizar la protección de los datos de las personas funcionarias, estudiantes y usuarias de los servicios de la Institución.

#### **ARTÍCULO 4. Del fundamento normativo**

Conforme a la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 y su reglamento, el ITCR debe establecer la normativa correspondiente para asegurar la protección de los datos personales por medio de mecanismos para su recolección, almacenamiento, tratamiento, manejo y eliminación; esto de conformidad con los artículos previstos en dicha Ley de la República y sin detrimento del respeto al principio de autonomía universitaria.

#### **ARTÍCULO 5. De las definiciones**

**Base de datos:** conjunto estructurado de datos personales que es objeto de tratamiento o procesamiento, sea manual o automatizado.

**Datos personales:** cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable. Por ejemplo: número de cédula, nombre y dirección domiciliaria, entre otros.

**Datos personales de acceso irrestricto:** corresponden a los datos personales pertenecientes a bases de datos públicas, es decir, de acceso general, de conformidad con la finalidad para lo cual estos datos fueron recabados.

**Datos personales de acceso restringido:** los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.

**Datos sensibles:** corresponde a la información relativa al fuero íntimo de la persona, por ejemplo, los que revelan: origen racial, orientación sexual, información biomédica o genética y condición socioeconómica, entre otros.

**Deber de confidencialidad:** es la obligación por parte de los responsables de las bases de datos del ITCR de guardar la confidencialidad que amerita el ejercicio de las facultades que poseen, especialmente cuando accedan a información que contenga datos personales y sensibles. Esta obligación perdurará aún después de finalizada la relación con la base de datos.

**Despersonalización:** se refiere a la protección que se les brinda a los datos sensibles sobre la identidad o personalidad de un sujeto. Su objetivo es desvincular o disociar los datos de una persona.

**Persona interesada:** es la persona que acceda a la información de alguna base de datos con un interés académico o personal. El fin para el cual accede debe ser lícito.

**Persona responsable de la base de datos:** es la persona física o jurídica que administra o se encarga de la base de datos y que es competente para determinar la finalidad de la base de datos, las categorías de los datos y el tipo de tratamiento que se les puede aplicar.

**Persona titular de los datos:** es la persona física, la cual es titular de los datos que sean objeto de tratamiento sea manual o automatizado.

**Tratamiento de datos personales:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas por medio de procedimientos manuales o automatizados aplicadas a datos personales y que faciliten la consulta, registro, recolección, modificación, uso, destrucción y bloqueo (entre otros) de los datos.

## **CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES**

### **ARTÍCULO 6. De las personas responsables de la protección de datos**

Serán responsables de la protección de los datos personales:

- a. Las personas funcionarias del ITCR responsables de recolectar o identificar los datos sensibles en los documentos, información, resoluciones, trámites o actividad que involucre el tratamiento de datos personales y aquella que ostente el grado de superior jerárquico de la dependencia a cargo de la recolección o identificación de los datos sensibles.
- b. El Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), que deberá proporcionar a la Comunidad Institucional herramientas tecnológicas que faciliten la protección de los datos; además, debe establecer las medidas que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información utilizada en la Institución para sus labores administrativas, de investigación, extensión y de docencia.
- c. En cuanto a las bases de datos físicas en resguardo de las dependencias institucionales, corresponderá a la persona superior jerárquica establecer las medidas que garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y disociación de la información utilizada en la Institución para sus labores administrativas, de investigación, extensión y docencia.

### **ARTÍCULO 7. Obligaciones y prohibiciones de la persona responsable de la protección de los datos**

La persona responsable de la protección de datos personales deberá:

- a. Cumplir con lo dispuesto en la normativa institucional para la implementación de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales (No. 8968) y su reglamento, en el ITCR.
- b. Implementar las medidas de seguridad que correspondan.
- c. Cumplir con lo dispuesto en este reglamento.
- d. Analizar si procede la despersonalización de la información en tratamiento con el respectivo criterio del DATIC y de la Oficina de Asesoría Legal en caso de información digital. Para los casos de base de datos físicas, corresponderá a la Oficina de Asesoría Legal y al Centro de Archivo y Comunicaciones
- e. Se prohíbe usar los datos para fines distintos para los que fueron recolectados.
- f. Guardar confidencialidad respecto a los datos tratados.

- g. Se prohíbe transferir, almacenar, compartir, difundir o eliminar los datos personales para fines no considerados dentro del consentimiento informado.

### **CAPÍTULO III. DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 8. Datos personales**

El ITCR recolectará datos personales de:

- a. Las personas funcionarias.
- b. Las personas estudiantes.
- c. Terceros que participen de forma directa o indirecta en trámites o actividades de la Institución.

#### **ARTÍCULO 9. Consentimiento informado**

El ITCR recolectará los datos personales para sus bases de datos, junto con el consentimiento informado de su titular. Los datos recolectados serán únicamente para la finalidad para la cual la persona acepta que sean utilizados en acatamiento de las disposiciones establecidas en este reglamento y de manera supletoria la Ley No. 8968 y su reglamento.

#### **ARTÍCULO 10. Otorgamiento del consentimiento informado**

La instancia que recopile datos personales deberá obtener el consentimiento por escrito (físico o electrónico) de la persona titular de los datos, para lo que utilizará el estándar de consentimiento proveído por el ITCR. En caso de que la persona usuaria sea menor de edad, el consentimiento deberá estar firmado por su padre, madre o persona tutora.

### **CAPÍTULO IV. SOBRE LOS PRINCIPIOS Y LA CALIDAD DE LOS DATOS**

#### **ARTÍCULO 11. Calidad de los datos**

Las instancias del ITCR podrán recolectar, almacenar o emplear datos de carácter personal para su tratamiento, únicamente cuando estos datos sean actuales, veraces, exactos y adecuados para el fin que fueron recolectados, de acuerdo con los siguientes principios:

- a. **Principio de autodeterminación informativa:** Entendido como aquel por el cual toda persona tiene derecho al legítimo tratamiento de sus datos personales, se reconoce la autodeterminación informativa como un derecho fundamental, con el objeto de controlar el flujo de informaciones que conciernen a cada persona, derivado del derecho a la privacidad, para evitar que se propicien acciones discriminatorias.
- b. **Principio de consentimiento informado:** Cuando se soliciten datos de carácter personal será necesario informar de previo a las personas titulares o a sus representantes, de modo expreso, preciso e inequívoco, los fines que se persiguen con la recolección de estos datos.
- c. **Principio de actualidad:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos deberá eliminar los datos que hayan dejado de ser pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos y registrados. Salvo alguna disposición especial, los datos personales pueden ser conservados únicamente por diez años. En caso de requerirlos posteriormente a este plazo, y de no existir una disposición para su conservación de manera personal, los datos pueden ser conservados una vez que hayan sido despersonalizados.
- d. **Principio de veracidad:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos deberá velar porque los datos sean veraces y está obligada a modificar o suprimir aquellos que falten a la verdad.

- e. **Principio de exactitud:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos tomará las medidas necesarias para suprimir, eliminar, sustituir o rectificar los datos inexactos. Además, deberá eliminar los datos si no media el consentimiento informado o si estuviere prohibida su recolección.
- f. **Principio de adecuación al fin:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos debe establecer los fines determinados, explícitos y legítimos para los cuales serán tratados los datos. No se considera incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre y cuando se despersonalicen.

## **CAPÍTULO V. DERECHOS DEL TITULAR**

### **ARTÍCULO 12. Sobre los derechos de la persona titular**

La persona titular de los datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud expresa.

Para que se haga efectiva la solicitud se requiere previo acto administrativo dictado por la persona funcionaria competente o su superior jerárquico a efectos de realizar la modificación.

La persona responsable de la base de datos posee un plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud, para resolver lo solicitado por la persona titular. El plazo será prorrogable en casos debidamente calificados.

### **ARTÍCULO 13. Sobre el tratamiento de sus datos**

Para el tratamiento de los datos personales en la Institución, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley No.8968, se deben seguir las siguientes disposiciones:

- a. Ninguna persona estará obligada a suministrar datos sensibles, excepto que exista alguna de las justificaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley No.8968,
- b. El tratamiento de los datos de acceso restringido se permitirá únicamente para fines públicos si se cuenta con el consentimiento expreso de la persona titular.

### **ARTÍCULO 14. Solicitudes de protección de datos y recepción de dudas o quejas**

La persona que requiera actualizar, consultar o rectificar sus datos, o que considere que estos no se están protegiendo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 8968, su reglamento o en este Reglamento, puede plantear su solicitud, duda o queja de forma electrónica por los medios que dispone la Institución para tal fin.

## **CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS**

### **ARTÍCULO 15. Seguridad de los datos**

- a. La dependencia institucional responsable de la información de las bases de datos digitales deberá adoptar las medidas técnicas de seguridad brindadas y oficializadas por el DATIC para garantizar la seguridad, disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.
- b. La dependencia institucional o persona funcionaria responsable de las bases de datos físicas deberán adoptar las medidas técnicas de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de carácter personal utilizados emitidas por el Centro de Archivo y Comunicaciones.

### **ARTÍCULO 16. Deber de confidencialidad**

La dependencia institucional o persona funcionaria responsable, así como las personas funcionarias que intervengan en el proceso de tratamiento de los

datos personales deberán suscribir el contrato de confidencialidad. El incumplimiento de este deber genera responsabilidad disciplinaria de acuerdo con la normativa institucional vigente.

Las personas externas al ITCR que por alguna razón tengan que realizar labores que involucren el manejo de datos personales, tendrán que suscribir el contrato de confidencialidad correspondiente a efectos de sentar las responsabilidades legales, en caso de incumplimiento.

## **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 17. De la capacitación**

El ITCR por medio del Departamento de Gestión del Talento Humano, brindará capacitación sobre la protección de datos personales en documentos o información que deba ser recolectada, tratada, emitida, difundida o publicada de manera manual o automatizada por las dependencias o personas funcionarias del ITCR.

### **ARTÍCULO 18. De la revisión de este reglamento**

La Rectoría o a quien ésta designe será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

### **ARTÍCULO 19. Disposiciones supletorias**

Para lo no regulado expresamente en este reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.

### **ARTÍCULO 20. De la vigencia**

La validez y eficacia de este reglamento será a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional.

#### **Transitorio I**

La Rectoría o a quien esta designe, a más tardar el 30 de abril de 2023, establecerá los procedimientos necesarios para la aplicación de este Reglamento, de acuerdo con el artículo 15 de este reglamento.

#### **Transitorio II**

El Departamento de Gestión del Talento Humano propondrá a la Rectoría, a más tardar el 30 de abril de 2023, la implementación de un plan de capacitación para las personas funcionarias, sobre la aplicación de este Reglamento y las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968), su reglamento.

#### **Transitorio III**

La Dirección de Cooperación y el Departamento de Aprovechamiento propondrán a la Rectoría, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan para actualizar los convenios y contratos, según corresponda, que permitan que las organizaciones que mantienen relación con la Institución y que manejen información de datos personales, en un plazo no mayor a un año desde la entrada en vigencia del presente reglamento, establezcan los mecanismos para atender este reglamento y las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.

#### **Transitorio IV**

A más tardar el 30 de abril de 2023, la Oficina de Comunicación y Mercadeo deberá elaborar e implementar una estrategia de comunicación sobre los alcances de este Reglamento y de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.

- b. Recordar a la Administración que el plan de acción para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021 “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”, considera una serie de actividades cuyo plazo fue establecido a partir de la aprobación del cuerpo normativo objeto de este acto.
- c. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**ARTÍCULO 15. Prórroga para atender las acciones pendientes de la recomendación 4.3 y 4.7 del plan de acción del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”**

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Prórroga para atender las acciones pendientes de la recomendación 4.3 y 4.7 del plan de acción del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

*“Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*...*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...”

3. En las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría.
4. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones.
6. El Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” así como las fechas vigentes para su atención, presenta el siguiente detalle para las recomendaciones 4.3, 4.5 y 4.7:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
4.3. Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.			
a) ...			
b) Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	Revisar la normativa indicada	31/12/2022	Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración
c) Reglamento Interno de Contratación Administrativa	Propuesta de reglamento solicitada a la Administración en Sesión Ordinaria No. 3235 Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021.	30/04/2022	Persona a cargo de la dirección del Departamento de Aprovechamiento

	Efectuar trámite de aprobación de la propuesta	31/12/2022	Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración
d) ...			
e) Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Revisar la normativa indicada	31/12/2022	Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración
f) ...			
g) ...			
<b>4.5.</b> Regular las funciones específicas de las Direcciones de Proyectos y de Cooperación, y las regulaciones del fondo propio de investigación y extensión, según se establece en el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 70 y 121.	Se atiende con la propuesta del Reglamento de Investigación y Extensión que realiza la Comisión Especial nombrada para ese efecto.	19/12/2022 (Sesión No. 3271, Art.18)	Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
<b>4.7.</b> Impulsar las reformas reglamentarias que conlleven a uniformar criterios para que las Comisiones y/o miembros del Consejo Institucional definan plazos en la atención de acuerdos. Se sugiere como guía revisar lo establecido en la Ley General de la Administración Pública Núm. 622748, Capítulo Tercero "De los Términos y Plazos, Artículo 262.	Realizar la revisión y análisis de la normativa vigente con el objetivo de establecer criterios para la definición de plazos.	19/12/2022 (Sesión No. 3271, Art.18)	Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio SCI-1248-2022, fechado 23 de noviembre, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual indica que la Comisión que su persona representa, requiere de una prórroga para atender la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional", indicando lo siguiente:

*"En la reunión No. 786-2022, realizada el 18 de noviembre del presente año, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, tuvo en agenda el Plan de trabajo en atención del Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional". Sobre las recomendaciones que le corresponde atender a esta Comisión, se encuentra, entre otras, la 4.5, cuya acción y plazo detalla:*

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
4.5. Regular las funciones específicas de las Direcciones de Proyectos y de Cooperación, y las regulaciones del fondo propio de investigación y extensión, según se establece en el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 70 y 121.	Se atiende con la propuesta del Reglamento de Investigación y Extensión que realiza la Comisión Especial nombrada para ese efecto.	19/12/2022 (Sesión No. 3271, Art.18)	Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

*Al respecto, se resaltó que no será factible que el Reglamento de Investigación y Extensión, se encuentre aprobado al 19 de diciembre de 2022 y así tener por atendida la recomendación de la Auditoría Interna. No obstante, se resalta que el cuerpo normativo se encuentra ya elaborado y fue consultado con el Consejo de Investigación y Extensión, así como con el Centro de Investigación y de Servicios Químicos y Microbiológicos (CEQIATEC), el Centro de Investigación en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIADEGT), Centro de Investigación en Biotecnología (CIB), el Centro de Investigación en Computación (CIC), el Centro de Investigación en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH), el Centro de Investigación y Extensión en Materiales, el Centro de Investigación en Gestión Agroindustrial (CIGA), el Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), el Centro de Investigación en Vivienda y Construcción (CIVCO), y además con el Programa de Investigación en Materiales Avanzadas y Aplicaciones, el Programa de Investigación e-Science, el Programa de Investigación en Energías Limpias, el Programa de Investigación en BioIngeniería y el Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa (Piscye).*

*Las observaciones recibidas en la fase de consulta se están atendiendo en el seno de esta Comisión; no obstante, aún no se culmina esta fase y aún debe enviarse a dictamen a una comisión ad-hoc según dispone el Reglamento de Normalización Institucional (la cual tiene un plazo reglamentario de 30 días hábiles), previo a someter a resolución del pleno del Consejo Institucional, el referido reglamento.*

*Por lo anterior, en la citada reunión se acordó solicitar a la Comisión que su persona coordina, incorporar en la propuesta de solicitud de prórroga que se conoce estará gestionando, la ampliación de plazo al 30 de junio del 2023, para la atención de la recomendación 4.5, con miras a que en esa nueva fecha se pueda tener aprobado el cuerpo normativo propuesto.*

*Sobre las otras recomendaciones pendientes a cargo de esta Comisión, se indica que próximamente se estarán gestionando las respectivas propuestas para su concreción en el plazo dispuesto por el Consejo Institucional.”*

8. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 998, realizada el jueves 24 de noviembre de 2022, lo siguiente:

**“Considerando que:**

1. En el oficio SCI-1248-2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, hizo saber a esta Comisión que requiere prorrogar al 30 de junio de 2023, el plazo para atender la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
2. Las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional han revisado las acciones pendientes de atención del plan pactado para el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, determinándose que algunas de las recomendaciones a su cargo, no será materialmente posible atenderlas antes de su vencimiento, específicamente la 4.3, incisos b (Reglamento para la creación,

- modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica ), c (Reglamento Interno de Contratación Administrativa), e (Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica), así como la 4.5 y 4.7.
3. En el caso de las recomendaciones 4.3 (inciso c), 4.5 y 4.7, las acciones que se plantearon para subsanar los señalamientos de la Auditoría Interna se pensaron bajo la premisa de que se aprovecharían reformas reglamentarias en curso, o también la creación de reglamentos que ya estaban en trámite, a fin de evitar reprocesos; no obstante, esa ruta ha ocasionado que el plazo requerido sea mayor, en tanto, ya no se atiende un único elemento, sino que la revisión se hace de forma integral, con lo cual surgen consultas indispensables a distintas instancias, sin dejar de lado las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.
  4. Para la recomendación 4.3 (incisos b y e) se mantienen en curso consultas a entes técnicos, insumos sin los cuales no es factible determinar la conveniencia de modificar o eliminar contenido de los cuerpos normativos respectivos, según corresponda en cada caso.
  5. Se estima que las recomendaciones citadas podrán atenderse en las fechas siguientes:
    - Recomendación 4.3, inciso b: 30 de junio 2023
    - Recomendación 4.3, inciso c: 31 de marzo 2023
    - Recomendación 4.3, inciso e: 31 de marzo 2023
    - Recomendación 4.5: 30 de junio 2023 (oficio SCI-1248-2022)
    - Recomendación 4.7: 31 de marzo 2023
  6. Si bien no todos los plazos propuestos anteriormente superan el 50% del tiempo originalmente dispuesto por el Consejo Institucional (únicamente lo supera las recomendaciones 4.5 y 4.7), todas se tratan de encargos efectuados a las mismas comisiones, por cuanto se encuentra conveniente que sea el Consejo Institucional quien resuelva.

**Se dictamina:**

Solicitar al pleno del Consejo Institucional que prorogue el plazo indicado en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender las recomendaciones 4.3 (incisos b, c y e), 4.5 y 4.7 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, para lo cual se proponen las fechas detalladas en el considerando 5, mismas que superan el 50% del plazo originalmente dispuesto.”

9. El Reglamento del Consejo Institucional, sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17, la siguiente:

“ ...  
11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

**Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.”** (La negrita es proveída)

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, el Consejo Institucional aceptó las recomendaciones efectuadas

por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, aprobando en consecuencia un plan con acciones y sus respectivos responsables, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes.

2. La Comisión de Planificación y Administración y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, han puesto en conocimiento la necesidad imperiosa de que se prorroguen los plazos con vencimiento al 19 y 31 de diciembre de 2022, del plan de acción aprobado para atender las recomendaciones 4.3 (incisos b, c y e), 4.5 y 4.7 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021.
3. Las justificantes que respaldan las solicitudes se han recibido previo a su vencimiento y se determinan razonables, en tanto, en su mayoría indican aspectos de orden normativo cuyo trámite se encuentra iniciado o avanzado; no obstante, requieren de mayor plazo para efectuar consultas a diversas instancias y atender regulación institucional.
4. Corresponde al Consejo Institucional resolver la prórroga para la atención de las recomendaciones citadas, determinándose que, los plazos propuestos: 30 de marzo de 2023 y otras al 30 de junio de 2023, son plazos adecuados.

**SE ACUERDA:**

- a. Prorrogar los plazos indicados en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender las recomendaciones 4.3 (incisos b, c y e), 4.5 y 4.7 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, como se detalla a continuación:
  1. Recomendación 4.3, inciso b: 30 de junio 2023
  2. Recomendación 4.3, inciso c: 31 de marzo 2023
  3. Recomendación 4.3, inciso e: 31 de marzo 2023
  4. Recomendación 4.5: 30 de junio 2023
  5. Recomendación 4.7: 31 de marzo 2023
- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**ARTÍCULO 16. Atención de la recomendación 4.4 (Relación de Puestos) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional**

**MOCION DE ORDEN:** El señor Jorge Chaves Arce presenta Moción de Orden para hacer un receso por cinco minutos para tomar un descanso.

Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

**NOTA:** Se hace un receso al ser las 11:05 a.m.

**NOTA:** Se reanuda la sesión a las 11:14 a.m.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Atención de la recomendación 4.4 (Relación de Puestos) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión). El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

**10.** En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6 **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

**11.** La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

*“Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*...*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

*...”*

**12.** En las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría.

**13.** Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. En este informe se detalla lo siguiente respecto a la Relación de Puestos del ITCR:

*“...*

**2. RESULTADOS**

*...*

**2.3. Revisión de la normativa interna y externa que dicta funciones al Consejo institucional adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18**

*...*

*Se señalan situaciones en las que se considera necesario que el Consejo Institucional revise la procedencia de mantener la norma, modificar, verificar la vigencia y/o recordar su aplicación, según corresponda:*

*...*

e) Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica

...

Se debe analizar en particular, el apartado C. Normas de control y ejecución, Norma 17, que establece:

Adicionalmente a lo que establece el Estatuto Orgánico, corresponde a cada uno de los Vicerrectores, Director de Sede o Centro Académico:

- Autorizar el nombramiento de Personal **con base en la relación de puestos aprobada por el Consejo Institucional**, la Contraloría General de la República y de conformidad con las Normas de Contratación y Remuneración del Personal. (la negrita no es del original)

La relación de puestos, es un **Documento técnico legal** que refleja la agrupación de todos los puestos ocupados y vacantes según clasificación, unidades administrativas y la asignación mensual y anual, correspondiente a los salarios base y pluses salariales legalmente establecidos. (la negrita no es del original). Técnico: contiene la cantidad de plazas aprobadas- ocupadas y vacantes-, los puestos por clases y su cuantificación y, legal: incluye el salario base según categoría salarial y los incentivos salariales aprobados; muestra la necesidad de recursos por su cuantificación mensual y el monto total anual, según detalle institucional.

La revisión de la normativa, tanto externa como interna, permite determinar que no hay una norma expresa que indique que el Consejo Institucional, como Jerarca, deba aprobar la relación de puestos institucional. La normativa institucional establece en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las instancias responsables de la elaboración y control de la relación de puestos y en las Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto -períodos 2021 y 2022<sup>27</sup>- el responsable de su estimación; no obstante, en ambos casos es omisa en indicar en forma expresa aspectos y procedimientos sobre la aprobación de este documento.

El seguimiento a la aprobación del presupuesto inicial para 2019, 2020 y 2021, permite determinar que, para los dos primeros años el Consejo Institucional aprueba en forma tácita la relación de puestos sobre la base del reporte "Resumen Relación de puestos" que se incluye en el apartado "8. Remuneraciones" de la sección de "Información Complementaria" del documento. Para el 2021, dicho reporte no se incluye en el documento presupuestario, por lo que la relación de puestos de este período carece, al menos, de dicha aprobación.

...

### 3. CONCLUSIONES

...

**3.5.** Se evidencian situaciones, en al menos, siete normas internas, en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, que pueden afectar el cumplimiento de las funciones del Consejo Institucional y una eventual materialización de riesgos legales y de información:

...

#### c. Vigencia, actualización:

...

- Ausencia de normativa interna y externa, aplicable al ITCR, que defina quién es el responsable de la aprobación de la relación de puestos institucional.

La práctica administrativa en el ITCR, ha llevado a una aprobación tácita por parte del Consejo Institucional, de la misma, sobre la base del reporte "de la sección de "Información Complementaria" del presupuesto inicial Resumen Relación de puestos". La relación de puestos es una herramienta organizativa fundamental que apoya la gestión de recursos humanos, por lo que debe contar con la debida aprobación, para evitar la materialización de riesgos de falta de transparencia y de prácticas administrativas indebidas (punto 2.2. e. de Resultados)

..." (La negrita corresponde al original)

14. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En lo que refiere a la recomendación 4.4 sobre la práctica de la aprobación de la relación de puestos institucional, se dispuso en el plan de acción, lo siguiente:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
4.4. Revisar la práctica de la aprobación de la relación de puestos institucional, para que se dicte y se modifique, en lo que corresponda, la normativa interna vigente, para que ese Consejo, como una sana práctica administrativa, apruebe en forma expresa la relación de puestos integral según el detalle institucional, considerando que es un instrumento técnico legal sobre el que la Administración diseña la estructura de remuneraciones al personal y plantea las necesidades de recurso humano para un período	Realizar una evaluación y revisión de la normativa interna y externa para determinar las acciones que correspondan	31/12/2022	Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración

15. Mediante el oficio SCI-787-2022, fechado 9 de agosto de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia al Consejo Institucional, se solicitó al Departamento de Gestión del Talento Humano su criterio respecto a la recomendación 4.4 del Informe AUDI-CI-003-2021 y de estimarlo pertinente, se indiquen las posibles mejoras a la normativa vigente que atiendan lo concluido por la Auditoría Interna.

16. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio GTH-635-2022, fechado 14 de setiembre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la MBA. Sofía Brenes Meza, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual en atención al oficio SCI-787-2022, se indica:

“ ...

Se efectuó una revisión de la normativa interna y se identificó lo siguiente:

- a) Normas de Presupuesto del ITCR: en el punto C Normas de Control y Ejecución, indica “Autorizar el nombramiento de Personal con base en la relación de puestos aprobada por el Consejo Institucional, la Contraloría General de la República y de conformidad con las Normas de Contratación y Remuneración del Personal”.
- b) Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR: en el Capítulo 1, Artículo 4 dicta lo que corresponde a la elaboración y control de la Relación de Puestos: “Competerá a la Vicerrectoría de Administración, por medio del Departamento de Gestión del Talento Humano la elaboración de la Relación de Puestos. El Departamento de

*Gestión del Talento Humano será el responsable de determinar el número total de plazas, así como la condición y características de cada plaza, según unidad ejecutora y estimación de los requerimientos para cada uno de los componentes salariales correspondientes y de determinar la cuantificación individual y total de la Relación de Puestos. Una vez aprobadas las solicitudes de creación o modificación de plazas serán incorporadas a la Relación de Puestos por el Departamento de Gestión del Talento Humano y se establecerá un registro de las modificaciones realizadas a la relación de puestos...”*

*En el punto 2.2.e. de Resultados del informe de la Auditoría Interna, se menciona que la Relación de Puestos es una herramienta organizativa fundamental que apoya la gestión de recursos humanos, por lo que debe contar con la debida aprobación, para evitar la materialización de riesgos de falta de transparencia y de prácticas administrativas indebidas.*

*Dado lo anterior, cabe señalar que la normativa vigente cuenta con los mecanismos de control suficientes, para evitar la materialización de riesgos señalados.*

*Se estima conveniente proponer, como método de control, que la comunidad institucional pueda consultar desde la web del Departamento de Gestión del Talento Humano el archivo del resumen de la Relación de Puestos, donde se muestren los cambios que se van generando por efectos de modificaciones.*

*A manera de información, es importante transcribir a continuación lo que se indicó en el oficio RH-1533-2014, remitido al Lic. Isidro Álvarez Salazar el 7 de noviembre de 2014, en el cual se planteó qué se entiende por Relación de Puestos y los elementos básicos que la componen:*

*“La Relación de Puestos es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, permite precisar los requisitos de cada puesto, así como sus características retributivas. Es un documento fundamentalmente organizativo que contiene los puestos de trabajo.*

*La Relación de Puestos parte de la definición de las funciones de cada puesto y de la determinación del número de titulares que deben desempeñar cada uno a fin de prestar los servicios necesarios. La definición de las funciones y demás características del puesto, aportan los elementos necesarios para proceder a la valoración de los mismos, determinándose así el importe del complemento específico que ha asignarse a cada uno...”*

...

*Finalmente, es criterio de este Departamento, que de acuerdo con la recomendación realizada por la Auditoría Interna en el punto 4.4, respecto a “Revisar la práctica de la aprobación de la relación de puestos institucional, para que se dicte y se modifique, en lo que corresponda, la normativa interna vigente, para que ese Consejo, como una sana práctica administrativa, apruebe en forma expresa la relación de puestos integral según el detalle institucional, considerando que es un instrumento técnico legal sobre el que la Administración diseña la estructura de remuneraciones al personal y plantea las necesidades de recurso humano para un período”, no se considera necesario que la Relación de Puestos se apruebe año con año por las siguientes razones:*

- *Desde el punto de vista de eficacia administrativa, aprobar un documento que ya fue aprobado con anterioridad y repetir lo mismo todos los años, vendría a generar un reproceso que no agrega valor.*
- *En el artículo 4 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR, está clara la forma en que debe generarse la información en la Relación de Puestos, la cual es muy cambiante, ya que en cualquier momento del año pueden aplicarse modificaciones a las plazas, para lo cual se cuenta con el mecanismo respectivo.*

...”

**17.** La Comisión de Planificación y Administración discutió en sus reuniones No. 996 y No. 998, realizadas los jueves 10 y 24 de noviembre de 2022, la recomendación 4.4 del

Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, dictaminando en la reunión No. 998, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *En la recomendación 4.4 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, la Auditoría recomendó que se revise la práctica de la aprobación de la relación de puestos institucional, para que en la normativa vigente se disponga que el Consejo Institucional aprobará en forma expresa la relación de puestos integral, según el detalle institucional, por constituirse la misma en un instrumento técnico legal.*
  2. *Conforme el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” corresponde a la Comisión de Planificación y Administración, realizar una evaluación y revisión de la normativa interna y externa para determinar las acciones que correspondan con respecto a la Recomendación 4.4. del informe indicado antes del 31 de diciembre de 2022.*
  3. *Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus Artículos 2 y 4 establecen lo siguiente:*
    - a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o Directora de Campus o Centro Académico respectiva. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación Institucional, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos en remuneraciones para atender las solicitudes, realizado por el Departamento de Gestión del Talento Humano.*
    - b. **El Rector resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes** en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo. **Las restantes solicitudes las presentará, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación.** En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.
    - c. *Se exceptúan de lo anterior las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.*
- Artículo 4 De la elaboración y control de la relación de puestos*  
**Compete a la Vicerrectoría de Administración, por medio del Departamento de Gestión del Talento Humano la elaboración de la Relación de Puestos.** El Departamento de Gestión del Talento Humano será el responsable de determinar el número total de plazas, así como la condición y características de cada plaza, según unidad ejecutora y estimación de los requerimientos para cada uno de los

componentes salariales correspondientes y de determinar la cuantificación individual y total de la Relación de Puestos.

Una vez aprobadas las solicitudes de creación o modificación de plazas serán incorporadas a la Relación de Puestos por el Departamento de Gestión del Talento Humano y se establecerá un registro de las modificaciones realizadas a la relación de puestos

Además, el Departamento de Gestión del Talento Humano deberá verificar y controlar que toda contratación con cargo a las partidas de:

a. Sueldos fijos y servicios especiales: cuente con la plaza respectiva en la relación de puestos y el contenido presupuestario.

b. Sustituciones: se sujeten al contenido presupuestario y cumpla con la reglamentación y normativa vigente en ambos casos.” (La negrita no es del original)

4. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 9 Etapas del Proceso de Planificación Institucional, señala que:

“ ...

### 3. Planificación Operativa:

*Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto:* La confección de este plan está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. **Contará con la aprobación del Consejo Institucional** y la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.” (el énfasis es proveído)

5. La Norma 2.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), en lo que interesa, establece lo siguiente:

### “iii. Sección de información complementaria.

“ ...

**Remuneraciones:** En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico se deberá adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda.”

6. Se cuenta con el criterio emitido por el Departamento de Gestión del Talento Humano mediante memorando GTH-635-2022.

### **Considerando que:**

1. De acuerdo con el criterio emitido por el Departamento de Gestión del Talento Humano en el oficio GTH-635-2022, el documento conocido como Relación de puestos es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, permite precisar los requisitos de cada puesto, así como sus características retributivas. Es un documento fundamentalmente organizativo que contiene los puestos de trabajo.

2. *La norma vigente establece que debe llevarse un registro de las modificaciones realizadas a la Relación de Puestos, en cuanto a este registro, el Departamento de Gestión del Talento Humano plantea, como mecanismo de control, que este documento pueda ser consultado desde la página web.*
3. *Desde el punto de vista de eficacia administrativa, el Departamento de Gestión del Talento Humano, indica que aprobar algo que ha sido aprobado con anterioridad es un reproceso que no agrega valor, en tanto las Normas de Contratación y Remuneración regulan los mecanismos de aprobación y modificación de las plazas, así como de elaboración y control de la Relación de Puestos.*
4. *En cuanto a lo referido por la Auditoría de que podría existir omisión en la indicación expresa de quién aprueba la Relación de puestos, como documento de ordenación de las plazas, las Normas de Contratación establecen roles de elaboración y aprobación. Por su parte el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, en cuanto a incorporación en el Plan-Presupuesto, como estimación de requerimientos presupuestarios, en este particular la parte que corresponda a la Partida de Remuneraciones define para la planificación operativa, la aprobación interna del Consejo Institucional.*
5. *Aunado a lo anterior, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, en cuanto a la “Información Complementaria” lo que se requiere son los acuerdos de creación de plazas, acto administrativo que es concordante con las Normas de Contratación y Remuneración.*
6. *Esta Comisión coincide con el criterio emitido por el Departamento de Gestión del Talento Humano mediante memorando GTH-635-2022, en que no se visualiza necesidad de aprobar año con año el documento de la Relación de Puestos y en cuanto al registro de las modificaciones realizadas a la Relación de Puestos, se estima conveniente, como mecanismo de control y transparencia, que se publique en la Web Institucional.*

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que en atención de la recomendación 4.4 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” resuelva indicar a la Auditoría Interna que se ha efectuado la revisión de la práctica señalada y que de los resultados obtenidos no se visualiza la necesidad de incorporar o modificar la normativa vigente con una aprobación integral de la Relación de Puestos, toda vez que existen mecanismos formalmente establecidos para aprobar la creación y modificación de plazas, así como la aprobación de la cuantificación de los requerimientos presupuestarios (parte proporcional en la Partida de Remuneraciones) en la fase de la planificación operativa Institucional.*
- b. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que instruya a la Administración para que la Relación de Puestos se encuentre publicada en la Web Institucional, como mecanismo de control y transparencia e incorpore los registros que permitan verificar los cambios realizados en forma permanente o temporal en la Relación de Puestos.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo

Institucional”, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.

2. En la recomendación 4.4 del Informe AUDI-CI-003-2021, la Auditoría Interna recomendó que se revise la práctica de la aprobación de la relación de puestos institucional, para que en la normativa vigente se disponga que el Consejo Institucional, aprobará en forma expresa la relación de puestos integral según el detalle institucional, por constituirse la misma en un instrumento técnico legal.
3. La Comisión de Planificación y Administración, a quien le fue encargada la atención de la recomendación 4.4, ha dictaminado que, del análisis efectuado, no se visualiza la necesidad de incorporar o modificar la reglamentación vigente para insertar que de forma expresa el Consejo Institucional deba aprobar la Relación de Puestos, en tanto las Normas de Contratación y Remuneración del Personal y el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, ya establecen los roles de aprobación necesarios.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Informar a la Auditoría Interna que, de la evaluación y revisión efectuada a la normativa vigente, en atención a la recomendación 4.4. del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” no se visualiza la necesidad de incorporar o modificar la normativa vigente con una aprobación integral de la Relación de Puestos, toda vez que existen mecanismos formalmente establecidos para aprobar la creación y modificación de plazas, así como la aprobación de la cuantificación de los requerimientos presupuestarios (parte proporcional en la Partida de Remuneraciones) en la fase de la planificación operativa Institucional.
- b. Instruir a la Administración para que la Relación de Puestos se encuentre publicada en la Web Institucional como mecanismo de control y transparencia e incorpore los registros que permitan verificar los cambios realizados temporal o permanentemente en este instrumento.
- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

#### **ARTÍCULO 17. Atención de la recomendación 4.8 (control de acuerdos) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Atención de la recomendación 4.8 (control de acuerdos) del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

**“6 Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

*“Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

...

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...”

3. En las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría.
4. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.

En este informe se detalla lo siguiente respecto a los informes del seguimiento de los acuerdos del Consejo Institucional:

“ ...

**2. RESULTADOS**

...

**2.5 Aspectos de control interno relacionados con el seguimiento de acuerdos**

...

**2.5.2. Eventual incongruencia en el Reglamento del Consejo Institucional sobre la presentación del control de acuerdos**

*El Reglamento del Consejo Institucional, artículos 3 y 64, inciso f), respectivamente, establecen lo siguiente:*

*Artículo 3:*

*“La Presidencia del Consejo Institucional tendrá los siguientes deberes y derechos específicos:*

...

- Presentar, al menos una vez por mes, un informe verbal de rendición de cuentas del grado de avance de los acuerdos del Consejo Institucional.

...”

**Artículo 64:**

“Es competencia de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:

...

- f) Presentar en forma mensual, un informe de Control de Acuerdos, en el cual se detalle el cumplimiento de los mismos, así como las justificaciones recibidas por escrito de parte de los diferentes órganos o jerarcas, en caso de incumplimiento.

...”

Es omiso el Reglamento sobre si el informe que corresponde presentar la Dirección Ejecutiva de la Secretaría es en forma verbal o escrita.

El Reglamento obliga a la presentación mensual de dos tipos de informes al pleno del Consejo Institucional:

- a. Informe verbal de rendición de cuentas del grado de avance de los acuerdos por parte de la Presidencia.
- b. Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos y justificaciones en caso de incumplimiento.

Se verifica en las actas la presentación de un único informe relacionado con el Control de Acuerdos.

Se conoce, el oficio SCI-455-2021, mediante el cual la Comisión Permanente de Planificación y Administración (COPA), analiza una solicitud para eliminar del inciso f del artículo 64, debido a una eventual duplicidad con el artículo 3 en la presentación del informe mensual del avance del cumplimiento de los acuerdos tanto de la Presidencia, como de la Secretaría de Actas, concluyendo la inconveniencia de realizar dicha eliminación.

La Secretaría de Actas presenta un informe denominado “Seguimiento ejecución de acuerdos”, que incluye información solo de los acuerdos vencidos, siendo omiso en la atención de lo establecido en el artículo 64, f).

Se observa que la práctica de presentación mensual del informe de presentación de acuerdo no es uniforme, según se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro 2**

**Resumen de la presentación del informe seguimiento de control de acuerdos**

Año/mes	Presentación mensual de informe											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2019 <sup>41</sup>	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	*
2020 <sup>42</sup>	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	**	**	X

X= No se localiza el informe.  
\*= Se presenta en el mes de febrero de 2020.  
\*\*= En el mes de octubre y noviembre no sesiona el Consejo Institucional por falta de quorum.

Fuente: Actas periodo 2019 y 2020.

La no presentación en algunos meses eventualmente coincide con periodos de vacaciones o bien a que no se presentaron cambios en relación con lo expuesto en el mes anterior. Asimismo, se conoce que el Consejo Institucional no sesionó por falta de quorum estructural en los meses de octubre y noviembre de 2020.

La falta de uniformidad en la atención a lo establecido en el Reglamento del Consejo Institucional en los artículos 3 y 64 inciso f), en relación con la presentación de los informes, tanto del informe verbal correspondiente a la Presidencia y el informe correspondiente a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, debilita el Sistema de control Interno, al desfavorecer una adecuada rendición de cuentas.

Los artículos 3 y 64, inciso f), del Reglamento señalan la obligatoriedad de presentar al menos una vez al mes el informe de seguimiento de acuerdos.

El artículo 66 de ese mismo Reglamento establece la estructura que deben contener las actas, entre ellos:

“ ...  
7. Capítulo de Control de Acuerdos  
... ”

Lo dispuesto en el Capítulo 9, artículo 66, punto 7 señalado, sugiere su revisión en razón de que el seguimiento de acuerdos se incorpora una vez al mes, según el artículo 64, inciso f) y no de manera permanente.

...  
**3. CONCLUSIONES**

...  
**3.9.** La práctica de presentar informes del seguimiento del control de acuerdos, además de no ser uniforme, se desapega a lo que señala el Reglamento, lo que representa una oportunidad de mejora para evitar la materialización de riesgos como la falta de evaluación de resultados, transparencia y rendición de cuentas.  
...” (La negrita corresponde al original)

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En lo que refiere a la recomendación 4.8 sobre los informes del seguimiento de los acuerdos del Consejo Institucional, se dispuso en el plan de acción, lo siguiente:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
4.8. Revisar el Reglamento del Consejo Institucional, con el propósito de identificar los cambios que se deben impulsar y aprobar para garantizar que se lleve a cabo un adecuado control de acuerdos, que potencie la rendición de cuentas y establezca de manera clara las competencias y obligaciones en su atención, así como la periodicidad de su presentación y su consignación en las actas.	Realizar la revisión del Reglamento del Consejo Institucional con el propósito de identificar los cambios que se deban realizar.	31/12/2022	Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración

6. La Comisión de Planificación y Administración discutió y dictaminó, en su reunión No. 998, realizada el jueves 24 de noviembre de 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

7. En la recomendación 4.8 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, la Auditoría recomendó que se revise el Reglamento del Consejo Institucional, con el fin de que se identifiquen y gestionen los cambios necesarios que faculten mejorar el control de acuerdos, con miras a:
- Fortalecer la rendición de cuentas.
  - Establecer de manera clara las competencias y obligaciones de la o las personas responsables del seguimiento de los acuerdos.
  - Establecer la periodicidad de la presentación del informe de seguimiento y su consignación en las actas.
8. Conforme el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” corresponde a la Comisión de Planificación y Administración, realizar una revisión del Reglamento del Consejo Institucional, para identificar las mejoras

que correspondan con respecto a la Recomendación 4.8. del informe indicado, antes del 31 de diciembre de 2022.

**Considerando que:**

1. El control de acuerdos corresponde al seguimiento que se da a los acuerdos, de manera que se constate la ejecución de los trámites o decisiones aprobadas.
2. Efectuada la revisión del Reglamento del Consejo Institucional, se determina que, para atender los elementos señalados por la Auditoría Interna, es conveniente gestionar la reforma de los siguientes artículos, bajo los textos que se indican:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>	<b>Observaciones</b>
<p>Artículo 3</p> <p>La Presidencia del Consejo Institucional tendrá los siguientes deberes y derechos específicos:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Presentar, al menos una vez por mes, un informe verbal de rendición de cuentas</b> del grado de avance de los acuerdos del Consejo Institucional.</li> </ul> <p>...</p>	<p>Artículo 3</p> <p>La Presidencia del Consejo Institucional tendrá los siguientes deberes y derechos específicos:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Presentar, al menos una vez por mes, un informe verbal de rendición de cuentas</b> del grado de avance de los acuerdos del Consejo Institucional, que le han sido asignados a la presidencia.</li> </ul> <p>...</p>	<p>Se precisa la naturaleza de los acuerdos sobre los que rendirá informes al órgano.</p>
<p>Artículo 64</p> <p><b>Es competencia</b> de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>f) Presentar en forma mensual, un informe de Control de Acuerdos, en el cual se detalle el cumplimiento de los mismos, así como las justificaciones recibidas por escrito de parte de los diferentes órganos o jerarcas, en caso de incumplimiento.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 64</p> <p><b>Le compete a</b> la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>f) Presentar <b>al Consejo Institucional un informe escrito</b> de Control de Acuerdos, <b>con corte trimestral, el cual se consignará en el acta respectiva y detallará el seguimiento de aquellos acuerdos para los que el órgano solicitó un producto, informe o equivalente, en un plazo o frecuencia determinada.</b></p> <p><b>Este informe contendrá al menos, los datos de la sesión que origina el acuerdo, indicaciones del acuerdo, fecha y medio por el que fue enviada la transcripción del acuerdo, recordatorios emitidos, el detalle del estado de avance de los acuerdos, recomendaciones que estime necesarias la Dirección de la Secretaría, y otros datos que se consideren pertinentes para darle continuidad a la ejecución de cada acuerdo tomado por el órgano colegiado que requiera seguimiento, y en consonancia</b></p>	<p>Se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La periodicidad de presentación del informe se varía de mensual a trimestral, en tanto son las gestiones desplegadas desde la Secretaría del Consejo Institucional, en el procedimiento que se creará, las que permitirán que el informe que se rinde al órgano permita adoptar medidas correctivas, en caso necesario.</li> <li>- Que deberá quedar consignado el informe en el acta</li> <li>- Cuáles serán los acuerdos a los que se les dará seguimiento.</li> <li>- Contenido mínimo para el informe.</li> <li>- El seguimiento se realizará en consonancia con un procedimiento, el cual deberá precisar los aspectos aquí indicados.</li> </ul>

	<b>con el procedimiento establecido para el efecto.</b> ...	
<b>Artículo 66</b>  De cada sesión del Consejo Institucional se levantará un acta que contendrá la siguiente estructura:  ...	<b>Artículo 66</b>  De cada sesión del Consejo Institucional se levantará un acta que contendrá la siguiente estructura.  ...  <b>NOTA: Agregar un párrafo final que indique:</b>  <b>Podrán suprimirse apartados conforme al tipo de sesión que corresponda, sea esta ordinaria o extraordinaria, así como en función de las indicaciones detalladas en este reglamento para capítulos o asuntos específicos</b>	Se armoniza el texto para que se contemple que no serán todas las actas las que tendrán dicha estructura, sino que dependerá del tipo de sesión y de aspectos específicos que señale el reglamento.

3. En complemento de los cambios que se identifican en el reglamento, es necesario que la Secretaría del Consejo Institucional cuente con un "Procedimiento de comunicación y seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional del ITCR", en el cual se operacionalice el seguimiento de los acuerdos que adopta el órgano.

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que en atención de la recomendación 4.8 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional" apruebe las modificaciones vistas en el apartado anterior, específicamente en los artículos 3, 64 y 66 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Resolver que la reforma propuesta al Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, no resulta sustantiva en el cuerpo normativo, en tanto, procura mayor precisión en los elementos vigentes.
- c. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que encargue la elaboración del "Procedimiento de comunicación y seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional del ITCR".

7. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional", entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.

2. En la recomendación 4.8 del Informe AUDI-CI-003-2021, la Auditoría Interna recomendó que se revise el Reglamento del Consejo Institucional, con el fin de que se identifiquen y gestionen los cambios necesarios que faculten mejorar el control de acuerdos, con miras a:
  - a. Fortalecer la rendición de cuentas.
  - b. Establecer de manera clara las competencias y obligaciones de la o las personas responsables del seguimiento de los acuerdos.
  - c. Establecer la periodicidad de la presentación del informe de seguimiento y su consignación en las actas.
3. El control de acuerdos se debe convertir en un instrumento que permita evaluar si la toma de decisiones del Consejo Institucional se está ejecutando conforme a lo acordado, y si el control implementado permite corregir cualquier desviación significativa.
4. La Comisión de Planificación y Administración a quien le fue encargada la atención de la recomendación 4.8, ha dictaminado que, del análisis efectuado, se encuentra conveniente modificar el contenido de los artículos 3, 64 y 66 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y encargar la elaboración del "Procedimiento de comunicación y seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional del ITCR".
5. Se coincide con el análisis y recomendaciones de la Comisión de Planificación y Administración, en tanto el abordaje propuesto atiende las observaciones efectuadas por la Auditoría Interna y, además, propicia mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 3 (inciso referido a la rendición de informes mensuales), 64 (introducción del artículo y el inciso f) y 66 (se agrega un párrafo final) del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que en adelante se lean así:

**Artículo 3**

La Presidencia del Consejo Institucional tendrá los siguientes deberes y derechos específicos:

...

- Presentar, al menos una vez por mes, un informe verbal de rendición de cuentas del grado de avance de los acuerdos del Consejo Institucional, que le han sido asignados a la presidencia.

...

**Artículo 64**

Le compete a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:

...

- f) Presentar al Consejo Institucional un informe escrito de Control de Acuerdos, con corte trimestral, el cual se consignará en el acta respectiva y detallará el seguimiento de aquellos acuerdos para los que el órgano solicitó un producto, informe o equivalente, en un plazo o frecuencia determinada.

Este informe contendrá al menos, los datos de la sesión que origina el acuerdo, indicaciones del acuerdo, fecha y medio por el que fue enviada la transcripción del acuerdo, recordatorios emitidos, el detalle del estado de avance de los acuerdos, recomendaciones que estime necesarias la Dirección de la Secretaría, y otros datos que se consideren pertinentes para darle continuidad a la ejecución de cada acuerdo tomado por el

órgano colegiado que requiera seguimiento, y en consonancia con el procedimiento establecido para el efecto.

...

#### **Artículo 66**

De cada sesión del Consejo Institucional se levantará un acta que contendrá la siguiente estructura:

...

Podrán suprimirse apartados conforme al tipo de sesión que corresponda, sea esta ordinaria o extraordinaria, así como en función de las indicaciones detalladas en este reglamento para capítulos o asuntos específicos.

- b. Instruir a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional para que, bajo la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional, elabore y presente para aprobación de la Presidencia del Consejo Institucional, a más tardar el 30 de marzo de 2023, el “Procedimiento de comunicación y seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional del ITCR”, el cual deberá contemplar la operacionalización del texto de los artículos modificados en este acto.
- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

#### **ARTÍCULO 18. Modificación de los “Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos.**

El señor Ronny Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Modificación de los “Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de

decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

**“Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en el momento presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

*I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*

*II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

*III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

*A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
  2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
  3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
  4. *Dar firmeza al acuerdo.*
  5. *Tramitar el acuerdo.”*
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

*...*

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

*...”*

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en la reunión No. 998 realizada el jueves 24 de noviembre del 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se le encomendó al Consejo Institucional ajustar la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*
2. *El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.*
3. *En los oficios R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, R-1210-2020 del 26 de noviembre de 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, fueron rendidos los productos del trabajo encomendado en el marco del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3163.*
4. *Efectuada una revisión de la totalidad de reglamentos que fueron examinados en las entregas de los oficios R-1110-2020, R-1210-2020 y R-013-2021, se ha detectado que los “Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, no fueron considerados, y los mismos si requieren ajustes para cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*
5. *Los “Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” fueron aprobados por la Asamblea Institucional Representativa en*

la Sesión Ordinaria No. 79-11, del 30 de marzo del 2011 (acuerdo publicado en Gaceta No. 319).

**Considerando que:**

1. Los "Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" fueron aprobados por la Asamblea Institucional Representativa, delegando en el acuerdo de aprobación (AIR 79-2011) la responsabilidad al Consejo Institucional de revisarlos periódicamente. Así mismo, la Asamblea encomendó al Consejo Institucional (AIR-94-2018), ajustar la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos.
2. Los "Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" se constituyen en la base del Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de un Campus Tecnológico Local del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. La revisión efectuada al texto de los "Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" permite comprobar que, los incisos A y B deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos.
4. La modificación de los referidos incisos de los "Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

**Se dictamina:**

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma de los incisos A y B de los "Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", para que se reformen en los términos siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto
A. La Institución contará con un régimen de prohibición que cubre los puestos de rector(a), vicerrector(a), y director(a) de sede, sin detrimento de otras disposiciones legales que así lo establezcan para otros funcionarios de la institución.	A. La Institución contará con un régimen de prohibición que cubre los puestos de rector(a), vicerrector(a), y director(a) de Campus Tecnológico Local, sin detrimento de otras disposiciones legales que así lo establezcan para otros funcionarios de la institución.
B. El régimen de prohibición es un régimen de compensación económica para las personas que ocupan la rectoría, una vicerrectoría o la dirección de una sede y tiene como fin que esas personas no ejerzan su profesión ni realicen labores ajenas al puesto que desempeñan, a cambio recibirán una compensación económica que constituye parte del salario inherente al puesto.	B. El régimen de prohibición es un régimen de compensación económica para las personas que ocupan la rectoría, una vicerrectoría o la dirección de un Campus Tecnológico Local y tiene como fin que esas personas no ejerzan su profesión ni realicen labores ajenas al puesto que desempeñan, a cambio recibirán una compensación económica que constituye parte del salario inherente al puesto.

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique los incisos A y B de los "Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", bajo el texto detallado en la columna de la derecha del inciso anterior.
- c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos."

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifiquen los incisos A y B de los “Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con la finalidad de ajustarlos a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 998, del jueves 24 de noviembre de 2022, se desprende que, con la aprobación de las referidas reformas a los "Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar los incisos A y B de los “Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para asegurar la correcta implementación de lo referido a Campus Tecnológicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:
  - A. La Institución contará con un régimen de prohibición que cubre los puestos de rector(a), vicerrector(a), y director(a) de Campus Tecnológico Local, sin detrimento de otras disposiciones legales que así lo establezcan para otros funcionarios de la institución.
  - B. El régimen de prohibición es un régimen de compensación económica para las personas que ocupan la rectoría, una vicerrectoría o la dirección de un Campus Tecnológico Local y tiene como fin que esas personas no ejerzan su profesión ni realicen labores ajenas al puesto que desempeñan, a cambio recibirán una compensación económica que constituye parte del salario inherente al puesto.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**ARTÍCULO 19. Modificación de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos.**

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Modificación de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa

Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en el momento presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

*I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*

*II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

*III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva*

estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

**CONSIDERANDO QUE:**

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
  2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
  3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
  4. Dar firmeza al acuerdo.
  5. Tramitar el acuerdo.”
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

...

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

...”

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en la reunión No. 998, realizada el jueves 24 de noviembre del 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se le encomendó al Consejo Institucional ajustar la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.
2. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
3. En los oficios R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, R-1210-2020 del 26 de noviembre de 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, fueron rendidos los

productos del trabajo encomendado en el marco del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3163.

4. Efectuada una revisión de la totalidad de reglamentos que fueron examinados en las entregas de los oficios R-1110-2020, R-1210-2020 y R-013-2021, se ha detectado que las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, no fueron consideradas, y las mismas si requiere ajustes para cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

**Considerando que:**

1. La revisión efectuada al texto de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permite comprobar que, los artículos 5 (primer párrafo), 6 (primer párrafo), 7 (segundo párrafo) y 8 (título y segundo párrafo) deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos. Se resalta que, en el caso del artículo 8, se suprime la participación de la dirección de Campus, en tanto se trata de disposiciones para el nombramiento de personal académico.
2. La modificación de los referidos artículos de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.
3. Se encuentra conveniente ajustar los párrafos sujetos a análisis al uso del lenguaje inclusivo.

**Se dictamina:**

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 5 (primer párrafo), 6 (primer párrafo), 7 (segundo párrafo) y 8 (título y segundo párrafo) de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se reformen en los términos siguientes:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Artículo 5 De la autorización para ocupar plazas vacantes</p> <p><b>El Rector, Vicerrector, Director de Sede o Centro Académico, según las dependencias que le correspondan, podrá autorizar llenar una plaza nueva o que haya quedado vacante por retiro, traslado, pensión o fallecimiento del funcionario hasta por un año.</b></p> <p>...</p>	<p>Artículo 5 De la autorización para ocupar plazas vacantes</p> <p><b>La persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según las dependencias que le correspondan, podrá autorizar llenar una plaza nueva o que haya quedado vacante por retiro, traslado, pensión o fallecimiento de la persona funcionaria hasta por un año.</b></p> <p>...</p>
<p>Artículo 6 Del nombramiento de personal en plazas vacantes</p> <p><b>El funcionario que está ocupando una plaza cuya necesidad sea de carácter permanente y que no se encuentre en sustitución de otro, podrá ser nombrado por tiempo indefinido, de acuerdo al puesto y la jornada consignada en la solicitud aprobada por el Rector, Vicerrector, Director de Sede o Centro Académico, según corresponda.</b></p> <p>...</p>	<p>Artículo 6 Del nombramiento de personal en plazas vacantes</p> <p><b>La persona funcionaria que está ocupando una plaza cuya necesidad sea de carácter permanente y que no se encuentre en sustitución de otra, podrá ser nombrada por tiempo indefinido, de acuerdo al puesto y la jornada consignada en la solicitud aprobada por la persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.</b></p> <p>...</p>

<p>(Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1905/17, celebrada el 3 de octubre, 1996)</p>	
<p><b>Artículo 7 De las sustituciones de personal</b></p> <p>Se sustituirá el personal con incapacidad temporal o que disfrute de permiso o licencia con o sin goce de salario, en tareas que sean de índole absolutamente imprescindibles para la marcha de la Institución.</p> <p>Esta condición deberá ser justificada <b>por el Director</b> de Departamento ante <b>el Rector, Vicerrector o Director de Sede</b> o Centro Académico, según corresponda.</p> <p>No se realizarán sustituciones menores de dos días.</p> <p>(Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1905/17, celebrada el 3 de octubre, 1996)</p>	<p><b>Artículo 7 De las sustituciones de personal</b></p> <p>...</p> <p>Esta condición deberá ser justificada por <b>la dirección</b> de departamento ante <b>la persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local</b> o Centro Académico, según corresponda.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 8 Del período de nombramiento de profesores por tiempo definido</b></p> <p>Los nombramientos por tiempo definido de personal académico para impartir lecciones se harán con una semana de anticipación al inicio del curso y hasta la fecha de entrega de actas, según el calendario académico.</p> <p>Cuando sea necesario extender estos nombramientos hasta el inicio del siguiente semestre, la prórroga será propuesta por el Consejo de Departamento ante el Vicerrector respectivo o el Director de Sede, por medio del Director de Departamento, justificando para su aprobación las actividades a realizar por el <b>profesor</b> en el período no lectivo.</p> <p>(Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1905/17, celebrada el 3 de octubre, 1996)</p>	<p><b>Artículo 8 Del período de nombramiento de personas profesoras por tiempo definido</b></p> <p>...</p> <p>Cuando sea necesario extender estos nombramientos hasta el inicio del siguiente semestre, la prórroga será propuesta por el Consejo de Departamento ante <b>la persona vicerrectora respectiva</b>, por medio de <b>la dirección</b> de departamento, justificando para su aprobación las actividades a realizar por el <b>profesorado</b> en el período no lectivo.</p>

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique los artículos 5 (primer párrafo), 6 (primer párrafo), 7 (segundo párrafo) y 8 (título y segundo párrafo) de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto

*Tecnológico de Costa Rica”, bajo el texto detallado en la columna de la derecha del inciso anterior.*

*c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifiquen los artículos 5 (primer párrafo), 6 (primer párrafo), 7 (segundo párrafo) y 8 (título y segundo párrafo) de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 998, del jueves 24 de noviembre de 2022, se desprende que, con la aprobación de las referidas reformas a las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 5 (primer párrafo), 6 (primer párrafo), 7 (segundo párrafo) y 8 (título y segundo párrafo) de las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para asegurar la correcta implementación de lo referido a Campus Tecnológicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

**Artículo 5 De la autorización para ocupar plazas vacantes**

La persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según las dependencias que le correspondan, podrá autorizar llenar una plaza nueva o que haya quedado vacante por retiro, traslado, pensión o fallecimiento de la persona funcionaria hasta por un año.

...

**Artículo 6 Del nombramiento de personal en plazas vacantes**

La persona funcionaria que está ocupando una plaza cuya necesidad sea de carácter permanente y que no se encuentre en sustitución de otra, podrá ser nombrada por tiempo indefinido, de acuerdo al puesto y la jornada consignada en la solicitud aprobada por la persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

...

**Artículo 7 De las sustituciones de personal**

...

Esta condición deberá ser justificada por la dirección de departamento ante la persona rectora, vicerrectora, directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

...

**Artículo 8 Del período de nombramiento de personas profesoras por tiempo definido**

...

Cuando sea necesario extender estos nombramientos hasta el inicio del siguiente semestre, la prórroga será propuesta por el Consejo de

Departamento ante la persona vicerrectora respectiva, por medio de la dirección de departamento, justificando para su aprobación las actividades a realizar por el profesorado en el período no lectivo.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**ARTÍCULO 20. Modificación del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos.**

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Modificación del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en el momento presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

*En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*

*IV. La Asamblea aprobó su procedencia.*

*V. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
- 4. Dar firmeza al acuerdo.*
- 5. Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

*...*

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

*...”*

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en la reunión No. 998, realizada el jueves 24 de noviembre del 2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se le encomendó al Consejo Institucional ajustar la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*
2. *El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.*
3. *En los oficios R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, R-1210-2020 del 26 de noviembre de 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, fueron rendidos los productos del trabajo encomendado en el marco del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3163.*
4. *Efectuada una revisión de la totalidad de reglamentos que fueron examinados en las entregas de los oficios R-1110-2020, R-1210-2020 y R-013-2021, se ha detectado que el “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, no fue considerado, y el mismo si requiere ajustes para cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*
5. *En el oficio R-992-2020 del 29 de setiembre de 2020, la Rectoría remitió al Consejo Institucional una propuesta de reforma integral del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, misma que posteriormente fue actualizada mediante el oficio R-818-2021 del 09 de setiembre de 2021.*

**Considerando que:**

1. *La revisión efectuada al texto del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permite comprobar que, únicamente el inciso b del artículo 27 debe ser modificado para armonizarlo con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos.*
2. *La modificación del referido artículo del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*
3. *Si bien la Comisión mantiene en análisis la propuesta de reforma integral del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (versión del oficio R-818-2021), la misma no tiene aún una fecha estimada de dictamen, por cuanto se valora conveniente proceder con los cambios en el reglamento vigente y estos a su vez, que sean replicados en la propuesta que se tiene en análisis, en caso necesario.*

**Se dictamina:**

- b. *Emitir criterio positivo sobre la reforma del inciso b del artículo 27 del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se reforme en los términos siguientes:*

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Artículo 27 Para optar por una beca, <b>el candidato</b> debe cumplir con los siguientes requisitos dentro del Instituto.</p> <p>...</p> <p>c. Contar con el respaldo del Consejo de Departamento o <b>Director Administrativo</b>, y, cuando proceda, con la anuencia <b>del Rector, Vicerrector o Director de Sede</b>, según corresponda.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 27 Para optar por una beca, <b>la persona candidata</b> debe cumplir con los siguientes requisitos dentro del Instituto:</p> <p>...</p> <p>b. Contar con el respaldo del Consejo de Departamento o <b>Dirección Administrativa</b>, y, cuando proceda, con la anuencia <b>de la persona rectora, vicerrectora o directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico</b>, según corresponda.</p> <p>...</p>

d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el inciso b del artículo 27 del "Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", bajo el texto detallado en la columna de la derecha del inciso anterior, mismo que a su vez emplea lenguaje inclusivo.

e. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos."

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifique el inciso b del artículo 27 del "Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 998, del jueves 24 de noviembre de 2022, se desprende que, con la aprobación de la referida reforma del "Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar la introducción y el inciso b del artículo 27 del "Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para asegurar la correcta implementación de lo referido a Campus Tecnológicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

##### **Artículo 27**

Para optar por una beca, la persona candidata debe cumplir con los siguientes requisitos dentro del Instituto:

...

- b. Contar con el respaldo del Consejo de Departamento o Dirección Administrativa, y, cuando proceda, con la anuencia de la persona rectora, vicerrectora o directora de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda

...

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

**ARTÍCULO 21. Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma del Artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR, referido al financiamiento de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: **Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma del Artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR, referido al financiamiento de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)**, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-992021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente, en sus numerales 18, 141 y 142, en cuanto a las iniciativas de reforma al Estatuto Orgánico:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...”

*“Artículo 141*

*El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.”*

**“Artículo 142**

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”*

3. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica actualmente señala:

*“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”*

4. En el informe AUDI-AS-032-2005 del 17 de agosto del 2005 “Informe sobre algunas consideraciones generales referentes al monto de la transferencia de fondos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la Auditoría Interna, entre otras cosas, indicó:

*“...**que se aclare si la transferencia es del monto de los Derechos de Matrícula o Bienestar Estudiantil** y de ser necesario el Consejo Institucional a solicitud de cualquiera de las partes interesadas, analice la posibilidad de modificar dichos acuerdos, a efecto de garantizar el mandato estatutario y el cumplimiento del acuerdo de la Sesión No. 1179 del 16 de junio de 1983 y los acuerdos No. 1438 y 2153, Artículo 3, sobre el porcentaje de transferencia a la ADERTEC.”* (El resaltado es proveído)

5. En el oficio VAD-462-2020 del 19 de noviembre de 2020, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, solicitó al Consejo Institucional lo siguiente:

“... ”

4. *Dado que en el oficio VAD-245-2015 con fecha 24 de junio de 2015 se aborda el tema de los conceptos derechos de matrícula y bienestar estudiantil, tanto en el considerando No.5 y en el por tanto No.1 del mismo, se consulta a la Secretaría del Consejo Institucional sobre la existencia de algún resultado del análisis planteado de manera específica en cuanto a estos conceptos y se indica que no se localizan documentos a la fecha que consideren lo indicado.*

*Actualmente los rubros que deben pagar los estudiantes del ITCR son los siguientes:*

1. *Costo de cada crédito matriculado. Que varía según el programa (bachillerato, licenciatura o posgrado. <https://www.tec.ac.cr/costocreditos>*
2. *Costo de matrícula. <https://www.tec.ac.cr/costo-creditos>*
3. *Costo de la póliza estudiantil.*
4. *Bienestar Estudiantil que es un aporte realizado por el estudiante, que se distribuye de la siguiente manera: FEITEC: 65% y ADERTEC 35%. Definición tomada del acuerdo Sesión Ordinaria No.2985 del 18 de agosto del 2016. Ver resultando No.20.*
5. *Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, los cuales contemplan todos los servicios que brinda el Departamento tales como retiros, certificaciones, récord académico, carné, etc. Definición tomada del*

acuerdo Sesión Ordinaria No.2985 del 18 de agosto del 2016. Ver resultando No.20.

5. El Departamento Financiero Contable utiliza el monto total del rubro de Bienestar Estudiantil que pagan los estudiantes por periodo, para realizar el cálculo del 35% que corresponde transferir a la ADERTEC, de conformidad a lo indicado en el Artículo 3, inciso d. Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC). Ver resultando No.5.
6. En referencia a la FEITEC, el monto presupuestario asignado para el periodo 2020 se determina en el oficio VAD-504-2019 con fecha 12 de setiembre del 2019 Acuerdo Mutuo entre la FEITEC y la Administración referido a la distribución del Presupuesto 2020.

POR TANTO

En atención al AUDI-235-2020 se solicita al Consejo Institucional **retomar lo señalado en oficio VAD-245-2015** con fecha 24 de junio de 2015 en el considerando No.5 y en el por tanto No.1, **con el fin de que se aclaren los términos señalados por la Auditoría Interna en el AUDI/AS032-2005** y se consideren los elementos adicionales que se exponen en el presente oficio.” (La negrita es proveída)

6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, atendió las solicitudes de los oficios VAD-245- 2015 y VAD-462-2020 referidos a los términos “derechos de matrícula”, “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”, acordando:

“...

- a. Responder a los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 de la Vicerrectoría de Administración, indicando que:
  - i. El término “derechos de matrícula” es homólogo al rubro de “bienestar estudiantil” que pagan en cada periodo, las personas estudiantes matriculadas en los diversos programas académicos que ofrece el Instituto. Los ingresos de este rubro, a la fecha son distribuidos entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (65%) y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (35%), según disposición del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, del 9 de junio de 1988.
  - ii. ... El término “derechos de estudio” corresponde al monto que pagan las personas estudiantes del ITCR, resultado de multiplicar los créditos matriculados por la persona estudiante, por el valor del mismo; todo ello conforme a los valores del crédito y límites de cobro que la Institución haya dispuesto.
- b. Solicitar a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes -en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:
  - i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.
  - ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.
  - iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.”
- d. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que presente una propuesta de interpretación del artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de comprender si la mención “...contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula...” debe entenderse como:

- i. El 100% de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
- ii. Una parte -la que corresponda- de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.

e. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que, examine la conveniencia de modificar el artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de remplazar el término “derechos de matrícula” por “bienestar estudiantil”, y así procurar mayor claridad del origen de los fondos que se citan.  
...”

7. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en las reuniones 353-2022), 366-2022, 370-2022 y 371-2022 realizadas el 8 de marzo de 2022, 20 de septiembre de 2022, 15 de noviembre de 2022 y 29 de noviembre de 2022 respectivamente, y adoptó el siguiente dictamen:

**Resultando que:**

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico, lo siguiente:

- a) Que presente una propuesta de interpretación del artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de comprender si la mención “...contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula...” debe entenderse como:

- i. El 100% de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
- ii. Una parte -la que corresponda- de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.

- b) Que examine la conveniencia de modificar el artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de remplazar el término “derechos de matrícula” por “bienestar estudiantil”, y así procurar mayor claridad del origen de los fondos que se citan.

2. Sobre los alcances de la interpretación auténtica, la Sala Constitucional en sentencia 1360-2011, señaló lo siguiente:

“(...) Se concluye que la interpretación auténtica procede con el fin de aclarar la “ratio legis” y según los consultantes “debe ser demostrada con elementos objetivos los cuales consten en el expediente legislativo respectivo en forma clara y precisa y cuya derivación no conlleve un forzamiento del razonamiento jurídico”; no obstante, en el caso se abusa de la potestad de interpretación auténtica aplicándola a una norma sin que ésta sea omisa oscura o ambigua, de manera que existe un vicio grave de inconstitucionalidad al intentarse la realización de reformas legales utilizando el instituto de la interpretación auténtica y, concretamente, el vicio consistiría en atribuirle los efectos de la interpretación auténtica a una decisión legislativa que no formaba parte de la voluntad original del legislador.

“(...) La ley interpretativa tiene como finalidad aclarar conceptos oscuros o dudosos de otra ley, estableciendo de manera precisa cuál es su verdadero sentido. Lo que se pretende por medio de la ley interpretativa es descubrir la verdadera intención del legislador y por eso se considera que la norma interpretativa se incorpora retroactivamente al contenido de la norma interpretada.”

De modo que es necesario tener presente, que la interpretación auténtica pretende aclarar conceptos oscuros o dudosos de la norma, por medio del descubrimiento de la verdadera intención del legislador.

3. La asignación del presupuesto para la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR, tiene diversas fuentes de financiamiento, entre ellas, cuotas de los “derechos de matrícula” por disposición expresa del artículo 109 estatutario.
4. Según interpretación del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, el término “derechos de matrícula” es homólogo a “Bienestar Estudiantil”.
5. En los oficios DFC-1038-2022 y DFC-1112-2022 se evidencia que la partida de “bienestar Estudiantil” ha representado entre el 30% y 40% del monto total presupuestado desde el año 2018 para la FEITEC. Para el año 2023, fueron

estimados ingresos por este concepto por el monto de 49 millones de colones, y se incorporó en el Presupuesto Ordinario 2023, un presupuesto total para financiar la operación de la FEITEC por 117 millones de colones.

6. El comportamiento histórico de los ingresos en la partida de “Bienestar Estudiantil” ha sido menor al presupuesto total otorgado a la FEITEC para su operación.

**Considerando que:**

1. La aplicación del Artículo 109 del Estatuto Orgánico, tal como fue detallado en los resultados presenta ambigüedad. Esto hace necesario, tal como fue solicitado por el Consejo Institucional a la Comisión de Estatuto aclarar no solo el término de la fuente de financiamiento para más claridad sino también el destino de su uso.
2. La intención del Artículo 109 que dice “...contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula...” lleva a concluir que se refiere al 100% de las cuotas y no a una porción de ellas, en tanto, no se ubica alguna otra disposición del mismo rango que disponga otro fin complementario para este ingreso.

Así mismo, ha quedado evidenciado que el presupuesto total otorgado al ente federativo en años anteriores y para el 2023, es mucho mayor que el monto recaudado por el concepto del Bienestar Estudiantil.

3. Se hace necesario precisar y eliminar ambigüedades en varios aspectos: primero, que la fuente principal de financiamiento de la Federación es la recaudación de la cuota de “bienestar estudiantil”; y segundo, mantener que el presupuesto de la Federación pueda ser complementado con otros montos, mas ello hace conveniente incorporar que el total de la cuantía del presupuesto sea propuesto mediante una negociación entre la Rectoría y la FEITEC, sujeta a ratificación del Consejo Institucional.
4. Es conveniente se adecúe en el Estatuto Orgánico el término utilizado para los “derechos de matrícula” de forma que se utilice en su lugar “bienestar estudiantil” el cual permite aportar mayor claridad a estos recursos desde su recaudación con respecto a otros rubros que pagan las personas estudiantes.
5. La interpretación y modificaciones señaladas en los considerandos anteriores se encuentran dentro del ámbito de competencias del Consejo Institucional conforme el Artículo 141 del Estatuto Orgánico.

**Se dictamina:**

- a) Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme el artículo 109 del Estatuto Orgánico, para precisarlo, en los términos siguientes:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por <b>las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional</b> , de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne	La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado <b>por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El total de la cuantía del presupuesto será asignado por el Consejo Institucional.</b>

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico ha dictaminado una propuesta de reforma del Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica,

entre otras acciones, conforme lo indicado en el dictamen señalado en el Resultando No. 7, según lo siguiente:

Texto vigente	Texto propuesto
La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por <b>las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional</b> , de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne	La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado <b>por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El total de la cuantía del presupuesto será asignado por el Consejo Institucional.</b>

2. Previo a resolver sobre las otras recomendaciones realizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, es preciso avanzar en el seno del Consejo Institucional en la recomendación de reforma indicada en el considerando anterior, por lo cual este Consejo estima pertinente continuar con el trámite respectivo.

3. Conforme al Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las iniciativas de reforma e interpretación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, deben ser comunicadas a la Comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que las personas interesadas puedan analizarlas y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

#### **SE ACUERDA:**

a. Someter a conocimiento de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la siguiente propuesta de reforma del Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

*“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El total de la cuantía del presupuesto será asignado por el Consejo Institucional.”*

b. Indicar que contra este acuerdo se pueden plantear los recursos de aclaración o adición, los que deben ser formulados en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación del mismo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3291.

### **CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS**

#### **ARTÍCULO 22. Temas de Asuntos Varios**

a. **Felicitación por la noticia “El TEC tiene una nueva patente”**

La señora Ana Rosa Ruiz destaca la noticia publicada por la Oficina de Comunicación y Mercadeo “El TEC tiene una nueva patente” y manifiesta que, estas noticias resaltan el trabajo académico en la Institución; expresa que obtener una patente es muy significativo. Hace extensiva la felicitación a todo el equipo de trabajo que participó en esta innovación; detalla que se trata de una patente original, que ayudará a monitorear la calidad del agua, lo cual es fundamental para la vida. Manifiesta que, se siente sumamente orgullosa de

tener compañeros y compañeras que lideran este tipo de procesos. Envía un saludo especial a la señora Laura Hernández, quien ha dirigido el proceso. Hace extensivo el reconocimiento a otras compañeras que están trabajando con diferentes patentes. Expresa que, se siente orgullosa por la participación de las mujeres que están a cargo de estos temas de tanta relevancia; entre ellas cita a las señoras Aris Carrasquilla, Olga Sánchez, Laura Rojas, entre otras.

El señor Jorge Chaves Arce coincide con la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, y celebra que el TEC tenga mucho potencial en esa línea; además de la misma se encuentre dentro de los fines de la Institución; a saber: creación, adaptación y aplicación de la tecnología; con el cual se tiene la meta de buscar la forma de potenciar más el desarrollo.

**b. Revisión del estado de la Casa Trópika**

El señor Randall Blanco Benamburg solicita al señor Jorge Chaves Arce, realizar las gestiones necesarias para revisar el estado de la Casita Trópika, señala que, al estar ubicada en la entrada de la Institución llama mucho la atención por el nivel de deterioro que muestra.

**c. Seguimiento de acuerdo Presupuesto para la Federación de Estudiantes**

El señor Randall Blanco Benamburg se refiere al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9: *“Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022)”* y solicita al señor Rector que brinde un informe en la próxima sesión del Consejo Institucional, sobre los avances realizados para favorecer el proceso y contemplar la complejidad que representa el manejo del presupuesto de la Federación de Estudiantes y de las Asociaciones Estudiantiles; señala que, ya está iniciando el mes de diciembre y sería muy lamentable si no se toman las decisiones a tiempo, con lo que se comprometa la ejecución del presupuesto de la representación estudiantil.

El señor Jorge Chaves se compromete a presentar un informe bien elaborado para la próxima sesión; agrega que, en Consejo de Rectoría se ha venido trabajando fuertemente sobre el tema.

**Sin más temas que atender y siendo las doce con dieciocho minutos de la tarde, se levanta la sesión.**

aal